



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 3 de enero de 2002 de Actividades Deportivas, correspondiente al ejercicio 2002. 9.390

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que amplía el plazo para la resolución de subvenciones en materia de turismo rural e infraestructura turística, dirigidas a Entidades Locales y entidades privadas, correspondientes al ejercicio 2002. 9.390

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, para la ampliación del plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Resolución que se cita. 9.390

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, para la ampliación del plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Resolución que se cita. 9.390

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. 9.391



**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 136/2002, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas. 9.392

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. 9.393

Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre. 9.412

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Banco de Productos y materiales de consumo y se aprueba el procedimiento de evaluación de productos que contiene. 9.418

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de abril de 2002, por la que se convocan proyectos, Plan RedAula, para la dotación de aulas informáticas a Centros de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en el marco de la Red Telemática de Centros Docentes de Andalucía. 9.419

Acuerdo de 7 de marzo de 2002, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias. 9.422

Acuerdo de 7 de marzo de 2002, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias. 9.433

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 9.441

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 2 de mayo de 2002, por la que se cesa a don Manuel Luis Martín Moreno como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 9.443

Orden de 2 de mayo de 2002, por la que se nombra a don Luis Vilches Campos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 9.443

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se procede a dar publicidad a la adjudicación de determinados puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación. 9.444

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad a don José Manuel Fernández-Figares Pérez y don Eugenio Jiménez Gutiérrez. 9.444

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Salvador Javier Molina Ruiz. 9.444

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Aurora Gavino Lázaro. 9.445

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Consolación Gasch Illescas Catedrática de Escuela Universitaria. 9.445

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Herminia Inmaculada Rodríguez Martínez Profesora Titular de Universidad. 9.445

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don César Antonio Fornis Vaquero Catedrático de Escuela Universitaria. 9.445

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 9.446

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos. 9.447

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 9.447

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos huertos familiares de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos. 9.461

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 9.448

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla. 9.462

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 9.450

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior para apoyo a la Investigación. 9.451

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. 9.466

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Laboratorio. 9.455

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión de una ayuda para la realización de tesis doctoral en materia de turismo al primer suplente de la convocatoria correspondiente a la Orden de 29 de mayo de 2001. 9.459

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar y otros. 9.467

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/2002-1.º RG 1302, interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 9.459

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa José Manuel de la Cámara, SA (Código del Convenio 7100482). 9.468

Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación de las becas para la formación en materia turística convocadas por Orden de 21 de mayo de 2001. 9.459

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento. 9.473

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 9.477

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, en representación de Horno San Francisco Javier, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expte. núm. 229/99 CG. 9.460

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea AT 132 kV Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián (Expte. D.P. de Málaga AT-678/495/1). (PP. 923/2002). 9.478

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 9.478

Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican. 9.479

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales. 9.479

Resolución de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 9.479

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 234/02) ante el Juzgado núm. Dos de Sevilla. 9.480

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 246/2001. (PD. 1576/2002). 9.480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 299/2000. (PD. 1575/2002). 9.481

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 286/2001 -Requisitoria. 9.481

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1578/2002). 9.482

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento adaptativo del Sistema Pitres. (PD. 1572/2002). 9.482

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público por la vía de urgencia el concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1573/2002). 9.483

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

Anuncio de corrección de errores de concurso que se indica. (PP. 1467/2002). 9.483

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de subasta pública. (PP. 1456/2002). 9.484

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1577/2002). 9.484

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Málaga-Algeciras. (PP. 1282/2002). 9.485

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Jaén-Granada-Málaga-Algeciras. (PP. 1281/2002). 9.485

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Málaga-La Línea de la Concepción. (PP. 1280/2002). 9.485

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO

Resolución de 26 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (PP. 1419/2002). 9.486

Resolución de 26 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (PP. 1420/2002).	9.486	Anuncio de bases.	9.491
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	
Anuncio de bases.	9.486	Anuncio de aprobación inicial de revisión de Normas Subsidiarias. (PP. 263/2002).	9.496

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 3 de enero de 2002 de Actividades Deportivas, correspondiente al ejercicio 2002.

El art. 7 de la Orden del epígrafe, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 2000, recoge en su apartado primero la delegación del Consejero de Turismo y Deporte a favor de los Delegados Provinciales de esta Consejería para la resolución de las solicitudes acogidas a dicha Orden.

De otra parte, dicho artículo señala que el plazo de resolución y notificaciones será de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 6.º del art. 42 de la LRJAP-PAC, consistentes en el excesivo número de las solicitudes formuladas y las personas afectadas que pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución y notificación por el órgano competente para resolver, procede razonablemente acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de dichas solicitudes.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el art. 42 de la citada Ley 30/1992, LRJAP-PAC, en relación con el art. 7 de la Orden mencionada de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Prorrogar hasta el plazo máximo de seis meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes el plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial acogidas a dicha norma.

Contra el presente acuerdo, y de conformidad con el citado art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 2 de mayo de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Peinado Pérez.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que amplía el plazo para la resolución de subvenciones en materia de turismo rural e infraestructura turística, dirigidas a Entidades Locales y entidades privadas, correspondientes al ejercicio 2002.

Por Resoluciones de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, se convoca la concesión de subvenciones, en materia de turismo rural e infraestructura turística, dirigidas a Entidades Locales y entidades privadas, correspondientes al ejercicio 2002.

Según lo dispuesto en el art. 11.5 de las Ordenes de 22 de diciembre de 2000, por las que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural e infraestructura turística, el plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Debido al número de solicitudes presentadas, y pese a encontrarse habilitados los medios personales y materiales dis-

ponibles al efecto, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias atribuidas en el art. 11.2 de las citadas Ordenes y a propuesta del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial,

DISPONGO

Ampliar el plazo previsto para resolver las convocatorias de subvenciones, en materia de turismo rural e infraestructura turística, de la Ordenes de 19 de diciembre de 2001, hasta el próximo día 30 de julio de 2002.

Granada, 8 de mayo de 2002.- La Delegada, Rosario González Hernández.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, para la ampliación del plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Resolución que se cita.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y privadas, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 de esta Consejería (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), y acogido a la Orden de 22 de diciembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), ha de resolverse en el plazo de tres meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la citada Orden.

El plazo para resolver finaliza el 25 de mayo de 2002.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística a Entidades Locales y privadas por un período de tres meses, finalizando el día 25 de agosto de 2002.

Huelva, 6 de mayo de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, para la ampliación del plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas, convocadas mediante la Resolución que se cita.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 de esta Consejería (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), y aco-

gido a la Orden de 22 de diciembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), ha de resolverse en el plazo de tres meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la citada Orden.

El plazo para resolver finaliza el 25 de mayo de 2002.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo rural a Entidades Locales y privadas por un período de tres meses, finalizando el día 25 de agosto de 2002.

Huelva, 6 de mayo de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de los Decretos 123/2001, de 29 de mayo, y 133/2002, de 23 de abril, autorizan al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en los mismos.

En virtud de dichas autorizaciones se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 6.2 de la referida Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, dentro del calendario de subastas para el año 2002, hecho público mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 18 de enero de 2002.

En cumplimiento del citado calendario, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el próximo mes de junio, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, y el Decreto 133/2002, de 23 de abril, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en los

Decretos 123/2001, de 29 de mayo, y 133/2002, de 23 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 18 de enero de 2002 de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 18 de octubre de 2001, para la emisión de fecha 22 de octubre de 2001, de Bonos a tres años, cupón 3,75% anual y amortización el día 15 de noviembre de 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 15 de noviembre de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2001 para la emisión de fecha 20 de febrero de 2001, de Bonos a cinco años, cupón 5% anual, y amortización el día 17 de julio de 2006. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de julio de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 23 de mayo de 2002, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 133/2002, de 23 de abril, cupón 5,375% anual y amortización el día 30 de mayo de 2012. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de mayo de 2003. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 13 de junio de 2002, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 13 de junio de 2002 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla Icapeuro o en su defecto CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización

en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en Icapeuro de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 18 de junio de 2002.

10. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2001, y en la Orden de 23 de mayo de 2002, los Bonos a cinco años, cupón 5% anual, y las Obligaciones a diez años, cupón 5,375% anual, cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{365} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite.

La interpolación en la subasta de Bonos y Obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,75%, vto. 15/11/2004:

$$TIR DE REF. = IRS_{2AÑOS} + \frac{150}{365} (IRS_{3AÑOS} - IRS_{2AÑOS})$$

- Bono 5 años, cupón 5%, vto. 17/07/2006:

$$TIR DE REF. = IRS_{4AÑOS} + \frac{29}{365} (IRS_{5años} - IRS_{4años})$$

- Obligación 10 años, cupón 5,375%, vto. 30/05/2012:

$$TIR DE REF. = IRS_{9AÑOS} + \frac{346}{365} (IRS_{10años} - IRS_{9años})$$

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 136/2002, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, prevé en su artículo 7.1 la posibilidad de que los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté exclusivamente comprendido dentro del territorio de Andalucía insten la constitución del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, determinándose el procedimiento para la creación en el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

A este fin, las Juntas de Gobierno de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla -que comprende dicha provincia y la de Huelva- han adoptado la iniciativa para la constitución del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de dicha profesión, solicitando a la Consejería de Justicia y Administración Pública la creación del mismo. Asimismo, los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas de Cádiz y de Málaga, cuyos ámbitos territoriales de actuación se extienden fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, han acordado su incorporación voluntaria al Consejo.

En su virtud, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que, respecto a la iniciativa, establece la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley y en el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, oídas las Corporaciones afectadas, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Creación.

Se crea el Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas, corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito de actuación del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en él se integran los Colegios de Administradores de Fincas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla (que comprende dicha provincia y la de Huelva).

Tercero. Inscripción registral.

La constitución del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas se inscribirá en la Sección Primera del Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, adscrito a la Dirección General de Instituciones y

Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. Elaboración y aprobación de los Estatutos.

1. Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas se elaborarán por una Comisión compuesta, al menos, por un representante de cada Colegio; dichos Estatutos deberán ser aprobados por las Juntas de Gobierno de los Colegios y tendrán que obtener la ratificación de sus respectivas Juntas o Asambleas Generales, mediante convocatoria especialmente efectuada para esta finalidad.

Los Estatutos deberán aprobarse en el plazo de seis meses, contados desde la creación del Consejo, y remitirse, junto a la documentación acreditativa del procedimiento de su elaboración al que se hace referencia en el párrafo anterior, a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas adquirirá capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Quinto. Relaciones con la Administración Autonómica.

El Consejo se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, en todo lo referente a aspectos institucionales y corporativos, y con la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cuanto al contenido de la profesión.

Sexto. Recursos.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Séptimo. Efectividad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 15.6, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias

de desarrollo legislativo y ejecución de la normativa básica del Estado en materia de ordenación del sector pesquero, que incluye la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca. La Ley 1/2002, de 24 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina (BOJA núm. 45), desarrolla esta competencia y encomienda a la Consejería de Agricultura y Pesca dictar las normas para la gestión de las ayudas nacionales y comunitarias destinadas a la mejora de las estructuras en esta materia.

Las ayudas se encuentran actualmente definidas en los Reglamentos (CE) 1263/1999, de 21 de junio de 1999, y 2792/1999, de 17 de diciembre de 1999, y en el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales del sector pesquero. Estas normas conforman el Programa de Intervenciones Estructurales en el sector de la pesca para el período 2000-06 como marco comunitario de referencia.

Por otra parte, el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz constituye el marco de referencia de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del sector pesquero, contemplando en el programa de modernización del proceso de comercialización y distribución de los productos de la pesca un conjunto de medidas para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Por último, el Capítulo IV de la Ley andaluza 1/2002 encomienda a la Consejería de Agricultura y Pesca el desarrollo de un conjunto de medidas estructurales con la finalidad de promover la mejora de las condiciones de la venta de la producción pesquera y acuícola.

Procede, por tanto, derogar la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 141, de diciembre de 1997), que recogía la anterior normativa comunitaria y nacional en materia de mejora de la comercialización de los productos de la pesca, y dictar nuevas normas para la gestión de las ayudas, que tengan en cuenta los actuales marcos de referencia del Programa de Intervenciones Estructurales en el Sector de la Pesca para el período 2000-06, el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz y la Ley Andaluza de Pesca.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca; el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los art. 39 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es dictar las normas para la gestión de las ayudas nacionales, comunitarias y autonómicas previstas en el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales del sector pesquero, y la Ley 1/2002, de 24 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina (BOJA núm. 45), teniendo en cuenta el Programa de Intervenciones Estructurales en el sector de la Pesca y el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, así como determinar el procedimiento a seguir para la convocatoria anual de dichas ayudas, y para su concesión, liquidación y pago.

Artículo 2. Programas de ayuda.

1. Con el fin de modernizar las estructuras de comercialización y distribución y de aumentar la competitividad de los productos de la pesca, se establecen los siguientes programas:

- Equipamiento de los puertos pesqueros.
- Comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Acciones realizadas por los profesionales.

2. En la selección de los proyectos que se acojan a estas medidas y en la fijación de los porcentajes de ayudas se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aplicando con este fin los siguientes requisitos y criterios:

a) Las inversiones subvencionables que establece el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre (BOE 307, de 23.12.00), por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

b) Los proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz recogidos en el Capítulo Segundo de esta Orden.

c) En cualquier caso, tendrán prioridad las inversiones que tengan por finalidad la promoción de los productos de la pesca comercializados en primera venta en los puertos andaluces o transformados por las industrias andaluzas ubicadas en las zonas costeras.

3. Podrán otorgarse ayudas con cargo a los créditos autofinanciados, sin que en ningún caso se superen los máximos establecidos en el Anexo IV del Reglamento Comunitario 2792/1999, modificado por el Reglamento CE 1451/2001 y el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales del sector pesquero.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Orden las empresas y organismos públicos, las entidades asociativas y las empresas privadas legalmente constituidas con las siguientes peculiaridades:

a) Cuando se trate de proyectos acogidos a los programas de equipamiento de puertos pesqueros y de comercialización pesquera contemplados en el Capítulo Segundo de esta Orden, las inversiones deberán realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuando se trate de proyectos acogidos al programa de promoción de los productos pesqueros, los solicitantes deberán tener su domicilio o sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma, aunque la inversión pueda realizarse fuera de ésta, siempre que los productos promocionados tengan relación con Andalucía, bien a nivel extractivo, transformador o comercializador.

CAPITULO SEGUNDO

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS

SECCION PRIMERA. Programa de equipamiento de puertos pesqueros

Artículo 4. Objetivos del programa.

1. El programa de equipamiento de los puertos pesqueros pretende dotar a la flota pesquera de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades pesqueras que se realizan en los recintos pesqueros portuarios en las siguientes finalidades:

a) La mejora de los establecimientos y equipamientos públicos de comercialización en origen.

b) Medios auxiliares de descarga de los productos de la pesca.

c) Instalaciones de apoyo a los barcos pesqueros.

d) Condiciones adecuadas de seguridad de los muelles.

2. Las inversiones en equipamiento portuario podrán consistir, dentro de cada una de las finalidades anteriores, en las siguientes medidas:

a) Construcción de nuevos equipamientos y/o ampliación de los ya existentes.

b) Modernización de los equipamientos ya existentes.

3. En cualquier caso, tendrán prioridad absoluta las inversiones de comercialización en origen promovidas por Empresas y Corporaciones Públicas que presenten interés para toda la colectividad de pescadores usuarios del puerto y contribuyan al desarrollo general del mismo.

Artículo 5. Inversiones públicas.

1. Serán subvencionables las inversiones públicas que mejoren la calidad de los servicios de los puertos, contribuyan a una mayor ordenación de los mismos y faciliten las labores que desarrollan sus operadores.

2. En orden al cumplimiento de los objetivos del Plan de Modernización del sector Pesquero Andaluz se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

a) Establecimientos públicos de comercialización en origen.

b) La construcción, acondicionamiento y mejora de cuartos de armadores.

c) La dotación de equipamiento complementario que facilite el desarrollo adecuado de las actividades portuarias, tales como grúas de carga y descarga de la pesca y pertrechos, contenedores de enseres, desperdicios y aceites usados.

d) La dotación de tomas de agua y de redes de energía eléctrica en lonjas y muelles e iluminación en líneas de atraque.

e) La dotación de zonas protegidas de sol y lluvia para el trabajo de los rederos.

f) La modernización de los servicios de gasoil.

Artículo 6. Inversiones privadas.

1. Serán subvencionables las inversiones privadas que garanticen en los recintos portuarios pesqueros un suministro regular de servicios a la flota y contribuyan a su rentabilidad.

2. En orden al cumplimiento de los objetivos del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

a) La mejora de los servicios de la flota pesquera andaluza (talleres mecánicos, eléctricos, de carpintería).

b) La mejora de los servicios de suministros de efectos navales.

c) La modernización de los servicios de reparación y mantenimiento de buques.

d) La construcción, modernización y mejora de los servicios de suministro de hielo.

SECCION SEGUNDA. Comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura

Artículo 7. Objetivo del programa.

1. El presente programa tiene por finalidad la modernización de las estructuras y de los procesos de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura tanto en origen como en destino y en particular las que supongan una mejora de la calidad de los productos

o de las condiciones higiénicas, sanitarias y medioambientales de producción.

2. Las inversiones en comercialización y transformación podrán consistir, dentro de las finalidades anteriores, en las siguientes medidas:

- a) Construcción de nuevos establecimientos de comercialización.
- b) Modernización de los establecimientos de comercialización ya existentes.
- c) Aumento de la capacidad de los establecimientos de transformación.
- d) Construcción y modernización de los establecimientos de transformación.

Artículo 8. La comercialización en origen.

1. Serán subvencionables las inversiones privadas que tengan como finalidad dotar a las lonjas y a los establecimientos de comercialización en origen de las estructuras, instalaciones y equipos adecuados para el desarrollo, mejora y modernización de las labores de manipulación, conservación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en las mejores condiciones de calidad.

2. En orden al cumplimiento de los objetivos del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

a) Las obras de infraestructura en lonjas y establecimientos de comercialización en origen y las dotaciones de equipamiento que garanticen la calidad de la producción:

- Cámaras de frío con capacidad suficiente en lonjas para conservar la producción.
- Palets de madera o plástico que eviten el contacto del pescado con el suelo.
- Túneles de lavado de cajas de plástico.
- Medios de transporte del producto desde el muelle y en el interior de la lonja.
- Zonas adecuadas para la limpieza y despiezado de los productos.
- Laboratorios en lonja que permitan a los veterinarios el correcto desarrollo de su labor.
- Acondicionamiento de los pavimentos de los muelles y lonjas.

b) Las dotaciones que optimicen el proceso de comercialización de la producción en lonjas y establecimientos de comercialización en origen:

- Instalaciones de clasificación, embalaje y etiquetado de la producción.
- Equipamientos informáticos para la gestión de las lonjas y establecimientos de comercialización en origen.
- Sistemas informatizados de subasta.

Artículo 9. Comercialización en destino.

Serán subvencionables las inversiones que tengan como finalidad fomentar inversiones destinadas a la construcción y modernización de las instalaciones de recepción, almacenamiento, conservación y distribución al por mayor de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 10. Industrias de transformación.

1. Serán subvencionables las inversiones que tengan como finalidad incrementar la competitividad de las industrias de transformación mediante la construcción o modernización de sus instalaciones y equipamientos y la renovación tecnológica de sus procesos productivos.

2. En orden al cumplimiento de los objetivos del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

a) Un mejor cumplimiento de las exigencias técnico-sanitarias.

b) El aumento de la capacidad de las empresas para enfrentarse a las condiciones del mercado: Cámaras de almacenamiento, refrigeración o congelación para la conservación de materias primas.

c) La incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de calidad en los procesos productivos, y, en particular, las que supongan:

- La mejora de las condiciones medioambientales.
- Una mejora en la calidad de los productos.
- La diversificación de la producción.
- La mejora de la gestión de las empresas.

SECCION TERCERA. Promoción y nuevas salidas comerciales

Artículo 11. Objetivo del programa.

El programa de ayudas para fomentar acciones de promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y otras acciones realizadas por los profesionales tiene como finalidad, por un lado, la mejora de la calidad de la oferta y la revalorización de la producción pesquera.

Artículo 12. Inversiones preferentes.

1. En orden al cumplimiento de los objetivos del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, las acciones colectivas de promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales para los productos de la pesca y la acuicultura, serán subvencionables las inversiones que tengan como finalidad:

- a) Certificación de la calidad, etiquetado de los productos, racionalización de las denominaciones y normalización de los productos.
- b) Campañas de promoción, incluidas las destinadas a poner de relieve el factor de calidad.
- c) Propuestas de encuestas y pruebas para analizar las reacciones de los consumidores y del mercado.
- d) Organización y participación en ferias, salones y exposiciones.
- e) Organización de misiones de estudios o comerciales.
- f) Prospecciones de mercados y sondeos que abarquen incluso las perspectivas de comercialización de productos comunitarios en terceros países.
- g) Campañas para mejorar las condiciones de comercialización.
- h) Consejos y ayudas para la venta y servicios ofrecidos a mayoristas, minoristas y organizaciones de productores.

2. Tendrán la consideración de prioritarias las siguientes medidas:

- a) Las encaminadas a garantizar la comercialización de especies excedentarias o subexplotadas.
- b) Las aplicadas por organizaciones reconocidas conforme a la normativa comunitaria.
- c) Las aplicadas conjuntamente por varias organizaciones de productores u otras organizaciones del sector reconocidas por las autoridades nacionales.
- d) Las que fomenten una política de calidad de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- e) Las destinadas a promover los productos obtenidos mediante métodos respetuosos con el medio ambiente.

3. Las medidas subvencionadas con fondos comunitarios no podrán orientarse en función de marcas comerciales ni hacer referencia a un país o a una zona geográfica determinada, salvo en los casos concretos en que el reconocimiento oficial de origen por referencia a una zona geográfica determinada para un producto o un procedimiento de fabricación se conceda

en virtud del Reglamento (CEE) núm. 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992.

SECCION CUARTA. Acciones realizadas por los profesionales

Artículo 13. Objetivo del programa.

El programa de ayudas para fomentar acciones para la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de productores reconocidas tiene como finalidad impulsar y consolidar el asociacionismo de los productores del sector pesquero.

Artículo 14. Organización de productores y asociaciones de éstas.

El Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz tiene entre sus objetivos el fomento de la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de productores reconocidas hasta el 31 de diciembre de 2000 de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) 3759/1992 del Consejo de 17 de diciembre de 1992 y de las reconocidas a partir del 1 de enero de 2001, según los criterios establecidos en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo de 17 de diciembre de 1999 que deroga al anteriormente citado, para ello podrá:

a) Concederse ayudas a las organizaciones de productores y asociaciones de éstas constituidas después del 1 de enero de 2000, durante los tres años siguientes a la fecha del reconocimiento. El importe de dichas ayudas deberá situarse dentro de los límites siguientes, durante el primer, el segundo y el tercer años, respectivamente:

- El 3, el 2 y el 1% del valor de la producción comercializada por la organización de productores.

- El 60, el 40 y el 20% de los gastos de gestión de la organización de productores.

b) Sin perjuicio de las ayudas a que se refiere la letra a), las organizaciones de productores que hayan obtenido el reconocimiento específico hasta el 31 de diciembre de 2000, a que se refiere el artículo 7 bis del Reglamento (CE) núm. 3759/92, y aquéllas que lo obtengan a partir del 1 de enero de 2001, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) 104/2000, podrán recibir una ayuda durante los tres años siguientes a la fecha del reconocimiento específico con el fin de facilitar la ejecución de su plan de mejora de la calidad. La cuantía de estas ayudas no excederá durante el primer, segundo y tercer años, el 60, 50 y 40%, respectivamente, de los gastos dedicados por la organización a la ejecución del plan.

c) Las ayudas previstas en las letras a) y b) serán abonadas a los beneficiarios finales de forma sucesiva a partir del año en que se haya concedido la ayuda.

Artículo 15. Otras acciones.

La Comunidad Autónoma Andaluza subvencionará acciones de interés colectivo y de duración limitada en otros campos que normalmente no corresponden a la empresa privada, realizadas con la contribución de los propios profesionales o por organizaciones que actúen en nombre de los productores o por otras asociaciones que hayan sido reconocidas por la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el Decreto 147/97, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, y/o la Administración General del Estado, y que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común.

Acciones subvencionables:

a) La organización del comercio electrónico y de otras tecnologías de la información para difundir información técnica y comercial.

b) La concepción y aplicación de sistemas de mejora y control de la calidad, de la trazabilidad, de las condiciones sanitarias, de los instrumentos estadísticos y del impacto medio ambiental.

b.1. La creación de valor añadido en productos (entre otras cosas, mediante la experimentación, la innovación o la adición de valor a los subproductos y coproductos).

b.2. La mejora de los conocimientos y de la transparencia en la producción y en los mercados.

Los gastos correspondientes al proceso normal de producción de las empresas no serán subvencionables en virtud del presente apartado.

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, COMPROBACION Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 16. Normas generales.

1. El procedimiento de solicitud, otorgamiento, comprobación y pago de las ayudas de equipamiento de puertos, comercialización y transformación de los productos y promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales se tramitará conforme a lo establecido en el presente Capítulo, artículos 17 y siguientes.

2. El procedimiento de solicitud, otorgamiento y comprobación y pago de las ayudas a las acciones realizadas por los profesionales se tramitará conforme a lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector pesquero (BOJA núm. 94, de 17 de agosto).

No obstante, en el caso de las Organizaciones de Productores y dado que el importe máximo de la ayuda depende del valor de la producción comercializada por la organización de productores, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) La solicitud se presentará conforme al Anexo 8 de la referida Orden, una vez finalizada la campaña anual, siendo únicamente subvencionables los gastos ocasionados a partir de la fecha de reconocimiento de la Organización. No será, por tanto, necesaria la solicitud previa ni el acta de no inicio de las inversiones.

b) Junto con la solicitud se presentará una memoria con información detallada de los medios adoptados por la Organización para garantizar el cumplimiento de las normas de producción y comercialización a lo largo de la campaña de pesca, la documentación acreditativa del valor de la producción comercializada por dicha organización y un presupuesto pormenorizado.

c) Notificada la resolución estimatoria, el beneficiario presentará los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes y tramitación.

1. Las solicitudes de ayudas, confeccionadas según el Anexo 1 y acompañadas de los Anexos 2 y 3, según proceda, de esta Orden, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y se presentarán por duplicado, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la ubicación de

las inversiones a realizar; todo ello sin perjuicio de presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de presentarse en los lugares previstos en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A la solicitud de las ayudas se acompañará la documentación siguiente:

a) Copia del DNI del firmante de la petición, que será cotejada con el original por cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Si el peticionario es una persona física que actúa a través de un tercero, aportará la representación legal por cualquier modo válido en Derecho y copia del DNI del representado, que será cotejada según se contempla en el apartado anterior.

c) Si el peticionario es una persona jurídica, se aportará certificado del Registro Mercantil o copia autenticada (o del que corresponda) en el que figuren la constitución de la sociedad y los estatutos vigentes, así como poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, en el caso que tal poder no conste en el certificado de Registro.

d) Declaración del solicitante de que las inversiones proyectadas y para las que se solicita ayuda no se han iniciado, así como la fecha prevista de inicio y finalización de las mismas.

e) Proyecto de inversión o memoria justificativa de la misma, incluyendo presupuesto y facturas proforma.

f) Declaración del solicitante por la que se compromete en el supuesto de que se conceda la subvención a dar publicidad a la inversión mediante la instalación de una valla anunciadora en el lugar donde se realiza la inversión, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, siempre que el coste total de la inversión sobrepase los 500.000 euros.

g) Autorizaciones necesarias para ejercer la actividad o, en el caso de una nueva actividad, acreditación de haberlas solicitado.

h) Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

i) Copia autenticada del documento acreditativo de la disponibilidad del terreno en el que se ubique la inversión.

j) Cuando el peticionario sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros, Comunicación C (88) 2510 de la Comisión (89/C22/03).

k) Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas de otras Administraciones u Organismos Públicos y Entes privados nacionales e internacionales para el mismo proyecto, así como el plan de financiación del proyecto junto con una declaración de activos u otros documentos que avalen la viabilidad del mismo.

l) Datos de la entidad y cuenta bancaria a través de la cual se tramitará la subvención.

m) Declaración del beneficiario sobre la ausencia de resolución judicial o administrativa firme de reintegro o acreditación de su ingreso (art. 18.2 Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001).

n) La empresa acreditará suficiente garantía técnica y financiera y deberá contar, por regla general, con un capital social escriturado de, al menos, el 25% de la inversión para la que se solicita ayuda.

3. Se establece un plazo abierto de presentación de solicitudes que finaliza para el presente año 2002 el día 31 de octubre de 2002. La Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los plazos de presentación de solicitudes inicial

y final para los próximos ejercicios, mediante Resolución que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Tramitación de expedientes.

La tramitación de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se ubiquen las inversiones, la cual comprobará que la documentación aportada está completa y correcta y que las inversiones no se han iniciado con anterioridad al momento de solicitar la ayuda, para lo que se levantará la correspondiente acta, de la cual se entregará copia al solicitante.

Artículo 19. Resolución de expedientes y notificación.

1. Finalizada la tramitación, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca remitirá el expediente y una propuesta de resolución a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

2. Recibido el expediente, la titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura resolverá por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca sobre la solicitud, aplicando los criterios establecidos en esta Orden. Sin perjuicio de las limitaciones que las Leyes anuales del Presupuesto puedan incorporar y de las disposiciones reglamentarias de excepción, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

3. El plazo para resolver las solicitudes y notificación de las resoluciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

4. En el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución estimatoria al interesado, éste deberá aceptarla expresamente en escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, entendiéndose que renuncia a la misma si, transcurrido dicho plazo, no la hubiese aceptado expresamente.

Artículo 20. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las excepciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuestos.

Artículo 21. Realización de inversiones y modificaciones.

1. Para la realización de las inversiones se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) No se podrá subvencionar ninguna inversión iniciada con anterioridad al momento de solicitar la ayuda.

b) Tras la entrega por la Delegación de Agricultura y Pesca del acta de no inicio de las inversiones, y con anterioridad a la notificación de la resolución, el beneficiario podrá iniciar éstas, por su cuenta y riesgo, sin que ello suponga un derecho a recibir subvención.

c) Notificada la resolución estimatoria de la concesión de ayuda, en el caso de que no se haya iniciado la inversión, ésta deberá iniciarse en el plazo de seis meses a contar desde la aceptación de la resolución.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar las inversiones conforme al proyecto aprobado en la resolución estimatoria y en los plazos y forma previstos, debiendo notificar cualquier modificación que se produzca en la realización de las inversiones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las modificaciones que conlleven incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida darán lugar a la pérdida del derecho a la misma, y al reintegro de ayuda percibida más los intereses de demora.

b) Las restantes alteraciones del proyecto aprobado podrán dar lugar a modificación de la resolución estimatoria.

3. Las modificaciones al proyecto aprobado deberán ser solicitadas por el beneficiario al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, siguiendo su tramitación y resolución el mismo procedimiento que para las solicitudes de ayuda con las siguientes peculiaridades:

a) Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que sean necesarios para justificar las modificaciones y siempre que no se hayan iniciado éstas.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, junto con la correspondiente propuesta de resolución, la solicitud de modificación de la subvención y los documentos que la fundamentan.

c) La resolución de autorización de las modificaciones se adoptará en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Si en dicho plazo no recayera resolución, se entenderá que ha sido estimada la modificación, excepto en los supuestos de incremento de subvención, que requerirán expresa resolución del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dándose por desestimada si no se produce en dicho plazo. En todo caso, habrán de cumplirse las normas sectoriales que afecten al proyecto a ejecutar y se entenderá sujeto a las condiciones y plazos del proyecto inicialmente aprobado.

d) La resolución se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en los términos previstos en el artículo 19.4 de esta Orden.

Artículo 22. Comprobación de las inversiones y pago de la ayuda.

1. Previamente al pago de las subvenciones, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará:

- Que las inversiones objeto de subvención han sido realizadas conforme a lo previsto en la resolución.
- Que los gastos derivados de dichas inversiones se han pagado efectivamente.
- Que se han cumplido las restantes condiciones de la resolución.
- Que ha justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

Con este fin, el beneficiario cumplimentará los Anexos 4, 5 y 6 y aportará la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de las inversiones ejecutadas y de los pagos realizados.

- Certificaciones de obras, en las que se incluirán las relaciones valoradas correspondientes.
- Justificantes de los pagos efectuados, especialmente los emitidos por las entidades financieras intervinientes en el mismo, así como las facturas de instalaciones, maquinarias, equipos u otros conceptos legalmente establecidos.

b) Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la Resolución de concesión de subvención.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.
- Otros documentos que sean necesarios para justificar que se han cumplido las condiciones de la resolución.

- Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, e igualmente acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

2. La documentación justificativa de la inversión y del cumplimiento de las condiciones de la concesión, junto con los Anexos, se presentará por duplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y del art. 51 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, dentro de los seis meses posteriores a la terminación de las inversiones objeto de la subvención. La ampliación de este plazo deberá solicitarse fundamentalmente al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a través de la Delegación Provincial.

3. Recibida la documentación justificativa de las inversiones y del cumplimiento de las condiciones de la concesión, junto con los Anexos, la Delegación Provincial efectuará las revisiones y comprobaciones oportunas, compulsará los documentos y marcará los justificantes originales de forma que quede de manifiesto que la inversión justificada ha sido subvencionada con ayudas gestionadas por esta Orden, al objeto de impedir su reutilización posterior indebida. A continuación se realizará la preceptiva visita de inspección o comprobación de las inversiones efectuadas. Ultimada esta fase, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca certificará las inversiones efectuadas según los Anexos 7 u 8, según proceda, que remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura junto con el resto de la documentación y una propuesta de pago.

4. El pago de las subvenciones podrá realizarse, bien por el importe total de las mismas, bien en tramos parciales:

a) El pago por el importe total de la subvención se realizará cuando el beneficiario haya ejecutado la totalidad de la inversión subvencionable aprobada en la resolución, justificados documentalmente, también en su totalidad, los gastos correspondientes a dicha inversión y cumplidas las restantes condiciones expresadas en la resolución.

b) La Dirección General de Pesca y Acuicultura, tras evaluar la probabilidad de finalizar la inversión en las condiciones expresadas en la resolución, podrá efectuar pagos parciales por las inversiones realizadas, abonándose la parte de la ayuda correspondiente al porcentaje de las cantidades cuyo pago haya sido acreditado y justificado, en los siguientes supuestos:

- Un pago parcial cuando el beneficiario haya realizado y justificado el pago de, al menos, el 50% del total de la inversión subvencionable aceptada en la resolución o haya realizado una inversión superior al 80% del total de la inversión subvencionable, aunque la justificación del pago no alcance el 50% de la misma.

- Sucesivos pagos parciales por cada cien millones de pesetas de inversión realizada y cuyo pago haya sido documentalmente justificado.

5. El pago de las subvenciones estará condicionado por las limitaciones impuestas por las Leyes Anuales de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su cuantía, aisladamente y en concurrencia con las subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación. En cualquier caso, dicha cuantía no podrá superar el coste de la inversión a realizar por el beneficiario.

Artículo 23. Obligaciones para los beneficiarios.

1. Conforme a la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en la normativa comunitaria, y facilitar cuanta información le sea requerida con este fin por dichos organismos.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

e) Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad estarán obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Igualmente, al estar cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios deben cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se recoge en el artículo 17.2.f) de la presente Orden.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la presente Orden y en particular las siguientes:

a) Justificar documentalmente con suficientes garantías y detalle cualquier tipo de inversión o gasto subvencionable. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, admitiéndose como justificantes los documentos que acrediten haberse aplazado los pagos mediante cualquier forma crediticia, siempre y cuando dicho aplazamiento no exceda de un año desde la fecha en que se produce el gasto y no supere el 25% del total de la inversión. Al vencimiento de dichos aplazamientos, el beneficiario deberá aportar los justificantes que acrediten que dichos pagos han sido materializados.

b) Mantener adscritos al proyecto productivo todos los bienes subvencionados materiales e inmateriales, durante un período mínimo de cinco años.

Artículo 24. Alteración de las condiciones.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 25. Régimen de reintegros.

1. Conforme a la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando el importe de las subvenciones o ayudas recibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según art. 111 de la Ley 5/1983, de la Ley General de la Hacienda Pública.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 21 de la referida Ley General de la Hacienda Pública.

Artículo 26. Régimen sancionador.

En cuanto al Régimen sancionador se estará a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de Hacienda de la Comunidad Autónoma. En cuanto a los aspectos procedimentales, se regirán por lo que establece el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Primera. Ayudas indirectas.

1. En la gestión de las ayudas que tengan el carácter de «ayudas indirectas», se estará a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (CE) núm. 1260/99 y en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 2792/99.

2. Con el fin de lograr una gestión ágil y efectiva de las ayudas de carácter «indirectas», su entrega y distribución podrá canalizarse a través de los Convenios de Colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras para la financiación de inversiones de las pequeñas y medianas empresas y acuerdos específicos entre la Consejería de Agricultura y Pesca y entidades colaboradoras.

Disposición Adicional Segunda. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea y las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, las resoluciones por las que se aprueban las ayudas tendrán las exigencias aplicables a cada proyecto.

2. La información a los interesados sobre las ayudas solicitadas será facilitada preferentemente por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los derechos de conocer el estado de tramitación que asisten a los interesados. Con este fin, la Dirección General de Pesca y Acuicultura prestará a las Delegaciones Provinciales el apoyo necesario.

Disposición Adicional Tercera. Tramitación especial.

1. Cuando el peticionario sea la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), en razón de las peculiaridades de sus inversiones, la tramitación de los expedientes se efectuará por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que remitirá un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de esta Consejería que, en razón de la ubicación de las inversiones, corresponda. Igualmente remitirá un ejemplar de cada una de las justificaciones de inversión que presente la EPPA con

el fin de que la misma Delegación Provincial efectúe las comprobaciones necesarias y emita el acta correspondiente.

2. No será necesario ni la comprobación del no inicio de las inversiones, ni la expedición de la correspondiente acta prevista en el artículo 16 de la presente Orden, en el caso de que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA) presente la correspondiente acta de replanteo.

Disposición Adicional Cuarta. Otros requisitos exigibles.

Las condiciones y requisitos regulados en la presente Orden se entenderán sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria y normativa básica del Estado en relación con las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Disposición Transitoria Primera. Solicitudes en curso.

Las solicitudes de ayudas presentadas a partir del 1 de enero de 2000 serán resueltas al amparo de la presente Orden sin necesidad de formular nueva solicitud, siempre y cuando dispongan de toda la documentación y cumplan con todos los requisitos exigidos.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en la presente Orden, así como la Orden de 19 de noviembre de 1997, que desarrolla los programas de ayuda del Capítulo VI del Decreto 147/97, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca y modificada por Orden de 26 de diciembre de 1997.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

ANEXO 1 ANVERSO

SOLICITUD

AYUDAS A LOS PROGRAMAS DE:

- EQUIPAMIENTO DE PUERTOS PESQUEROS
- COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS
- PROMOCIÓN Y NUEVAS SALIDAS COMERCIALES DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS
- ACCIONES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I./N.I.F./C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO		
TÍTULO		
IMPORTE INVERSIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... Pts /euros
..... Pts /euros
..... Pts /euros
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... Pts /euros
..... Pts /euros
..... Pts /euros
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria, así como a realizar la actividad subvencionada 2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso 3.- Se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía 4.- No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos <p>Y SOLICITO se conceda la ayuda solicitada</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">E/LA</p> <p>Fdo.</p>	

000659

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ANEXO 1 REVERSO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- C.I.F. del solicitante.
- D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante y/o representante legal.
- Acreditación de la representación.
- Certificado del Registro Mercantil o fotocopia de la escritura de constitución y estatutos.
- Poder para actuar en nombre de la sociedad, sino consta en la certificación del Registro Mercantil.
- Declaración de la fecha de inicio y fin de las inversiones.
- Proyecto de inversión o memoria justificativa, presupuesto y facturas proforma.
- Declaración comprometiéndose a dar publicidad a la inversión.
- Autorizaciones para ejercer la actividad o acreditación de haberlas solicitado.
- Documento acreditativo de la disponibilidad del terreno en el que se ubique la inversión y licencia de obras.
- Cuando sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, acreditación de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros.
- Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas; plan de financiación del proyecto.
- Declaración de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3 DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO (continuación)

3.6.- Programa de actuación al tercer año

Programa	Antes de la Inversión	Después de la Inversión
Producción (Tm/año)		
Comercialización (Tm/año)		
Capacidad almacenamiento no frigorífico m ³		
Capacidad almacenamiento frigorífico m ³		
Producción de hielo (Tm/año)		
Nº alevines producidos		

3.7.- Consecuencias sobre el empleo al tercer año

Nº de Trabajadores	Antes de la Inversión	Después de la Inversión
Trabajadores fijos		
Trabajadores discontinuos		

3.8.- Principales productos al tercer año

Productos	Tm / Año		Euros / Año		Euros / Año	
	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después

4 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Medida	Acción	Denominación	Código Indicador	Unidades	Cantidad
3.1	1	Km ² de zona maraña protegida	1	Km ²	
3.1	2	Nº de proyectos de otro tipo	2	Número	
3.2	1	Tm / año de mejillones	1	Tm	
3.2	1	Tm / año de almejas	2	Tm	
3.2	1	Tm / año de ostras	3	Tm	
3.2	1	Tm / año de lubina	4	Tm	
3.2	1	Tm / año de dorada	5	Tm	
3.2	1	Tm / año de rodaballo	6	Tm	
3.2	1	Tm / año de salmón	7	Tm	
3.2	1	Tm / año de truchas cradas en la mar	8	Tm	
3.2	1	Tm / año de anguila	9	Tm	
3.2	1	Tm / año de carpa	10	Tm	
3.2	1	Tm / año de truchas cradas en agua dulce	11	Tm	
3.2	1	Tm / año de otras especies	12	Tm	
3.2	1	Nº de alevines producidos en piscifactoría	13	Número	
3.2	2	Nº de instalaciones mejora higiene y sanidad	1	Número	
3.2	2	Nº de instalaciones mejora medioambiental	2	Número	
3.2	2	Nº de instalaciones mejora producción	3	Número	
3.3	1	M ² de muelles	1	M ²	
3.3	1	M ³ de almacenes frigoríficos	2	M ³	
3.3	1	M ³ de almacenes no frigoríficos	3	M ³	
3.3	1	Nº de equipos de mantenimiento	4	Número	
3.3	1	Nº de instalaciones de fabricas de hielo	5	Número	
3.3	1	Nº de estaciones aprovisionamiento agua	6	Número	
3.3	1	Nº de estaciones aprovisionamiento carburante	7	Número	
3.3	1	Nº de otros equipos	8	Número	
3.3	2	Nº de equipamientos mejora higiene y sanidad	1	Número	
3.3	2	Nº de equipamientos mejora medioambiental	2	Número	
3.3	2	Nº de equipamientos mejora de servicios	3	Número	

3	DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO (continuación)													
3.3.- Código de la inversión														
<input type="checkbox"/> Conserva <input type="checkbox"/> Semiconserva <input type="checkbox"/> Sala elaboradora de pescado fresco <input type="checkbox"/> Sala elaboradora de pescado refrigerado <input type="checkbox"/> Sala elaboradora de pescado congelado	<input type="checkbox"/> Sala elaboradora de pescado ultracongelado <input type="checkbox"/> Platos precocinados <input type="checkbox"/> Secado <input type="checkbox"/> Ahumados <input type="checkbox"/> Salazones													
3.4.- Tipo de inversión														
<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modernización	<input type="checkbox"/> Adecuación a las normas sanitarias <input type="checkbox"/> Adecuación a la norma ambiental <input type="checkbox"/> Otras													
3.5.- Tipo de empresa														
<input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada	<input type="checkbox"/> Organización de productores o afin <input type="checkbox"/> Pyme													
3.6.- Consecuencias sobre la capacidad de transformación de los productos de la pesca al tercer año														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Capacidades</th> <th style="width: 30%;">Antes de la Inversión</th> <th style="width: 30%;">Después de la inversión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almacenamiento de materia prima (Tns.)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transformación (Tns. / año)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento producto terminado (Tns.)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Capacidades	Antes de la Inversión	Después de la inversión	Almacenamiento de materia prima (Tns.)			Transformación (Tns. / año)			Almacenamiento producto terminado (Tns.)		
Capacidades	Antes de la Inversión	Después de la inversión												
Almacenamiento de materia prima (Tns.)														
Transformación (Tns. / año)														
Almacenamiento producto terminado (Tns.)														
3.7.- Consecuencias sobre el empleo al tercer año														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Nº de Trabajadores</th> <th style="width: 35%;">Antes de la inversión</th> <th style="width: 35%;">Después de la inversión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trabajadores fijos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Trabajadores fijos equivalentes (1)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nº de Trabajadores	Antes de la inversión	Después de la inversión	Trabajadores fijos			Trabajadores fijos equivalentes (1)					
Nº de Trabajadores	Antes de la inversión	Después de la inversión												
Trabajadores fijos														
Trabajadores fijos equivalentes (1)														

4	INDICADORES DE SEGUIMIENTO					
Medida	Sub-medida	Acción	Denominación	Código Indicador	Unidades	Cantidad
3.4	3.4.a	1	Tm / año de productos frescos o refrigerados	1	Tm	
3.4	3.4.a	1	Tm / año de productos en conserva o semiconserva	2	Tm	
3.4	3.4.a	1	Tm / año de productos ultracongelados o congelados	3	Tm	
3.4	3.4.a	1	Tm / año de otros productos transformados	4	Tm	
3.4	3.4.a	2	Nº de unidades que mejoran condiciones higiénicas y sanitarias	1	Número	
3.4	3.4.a	2	Nº de unidades que mejoran condiciones medioambientales	2	Número	
3.4	3.4.a	2	Nº de unidades instalan sistema mejora producción (calidad, innovaciones)	3	Número	
3.4	3.4.b	3	M ² de superficie útil	1	M ²	
3.4	3.4.b	4	Nº de establecimientos que mejoran condiciones higiénicas y sanitarias	1	Número	
3.4	3.4.b	4	Nº de establecimientos que mejoran condiciones medioambientales	2	Número	
3.4	3.4.b	4	Nº de establecimientos informatizados	3	Número	

ANEXO 6



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

Título del Proyecto Nº

1 DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.N.I./N.I.F./C.I.F.

2 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS	
2.1.- PARTICIPACIÓN DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
Fondos Propios Ptas. / Euros
Préstamos Ptas. / Euros
Préstamos en Especie Ptas. / Euros
Material Propio Ptas. / Euros
Otros Ptas. / Euros
TOTAL Ptas. / Euros
2.2.- PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
Subvención capital pagado con fondos M.A.P.A. Ptas. / Euros
Subvención capital pagado con fondos C. A. Ptas. / Euros
Otras ayudas del Estado miembro pagadas Ptas. / Euros
TOTAL Ptas. / Euros
2.3.- OTRAS	
..... Ptas. / Euros
..... Ptas. / Euros
..... Ptas. / Euros
TOTAL Ptas. / Euros
2.4.- TOTALES	
Total Recibido del I.F.O.P. Ptas. / Euros
Total General (sin impuestos) Ptas. / Euros
I.V.A. (recuperable) Ptas. / Euros
Total General (con impuestos) Ptas. / Euros

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente relación y haberlos asentado en su contabilidad.	
En a de de	
EL/LA	
Fdo.:	

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
CERTIFICO haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.	
En a de de	
EL/LA FUNCIONARIO/A	
Fdo.:	

000664

ANEXO 7

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CERTIFICADO PARA EL ABONO DEL PRIMER PAGO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN

Nº Proyecto:

Título del proyecto

Apellidos y Nombre del/de la beneficiario/a

..... Dirección

El/la Delegado/a Provincial de Agricultura y Pesca de

CERTIFICA QUE

- 1.- Se ha efectuado el control de los justificantes que se mencionan en la relación descriptiva remitida como Anexo, que se adjunta el presente certificado.
- 2.- La realización de las actividades y los trabajos comenzaron el en el lugar previsto.
- 3.- Con fecha los trabajos estaban en curso; en esa fecha el importe de los costes se elevaba a de los cuales habían sido efectivamente abonados por el/la beneficiario/a.
- 4.- El importe de los gastos anteriormente indicados se ha financiado como se indica en el Anexo de este certificado.
- 5.- El importe de los costes anteriormente mencionados se reparte entre las diferentes categorías de trabajos y actividades previstas, como se indica en la lista numerativa de los justificantes de esta solicitud de pago.
- 6.- De acuerdo con la certificación hecha por (firmante de los Anexos), los trabajos y actividades realizadas son conformes con las condiciones particulares establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, con excepción de los relativos a la/s categoría/s para la/s que se dan explicaciones en el Anexo
- 7.- El importe del I.V.A. incluido en los gastos declarados, se eleva a
- 8.- La participación financiera del/de la beneficiario/a y la del Estado se ajustan a lo dispuesto en la legislación aplicable o lo harán a más tardar en el momento en que finalicen los trabajos.
- 9.- Los justificantes se conservan en poder del/de la beneficiario/a, y copias compulsadas, en esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
- 10.- El/la beneficiario/a ha aceptado por carta del las condiciones particulares de la Resolución de concesión de la subvención.

000665

En a de de

Sello

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.



ANEXO 8

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CERTIFICADO PARA EL ABONO DEL SEGUNDO PAGO O LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Título del proyecto N° Proyecto:

Apellidos y Nombre del/de la beneficiario/a Dirección

El/la Delegado/a Provincial de Agricultura y Pesca de

CERTIFICA QUE

- 1.- Se ha efectuado el control de los justificantes que se mencionan en la relación descriptiva remitida como Anexo al presente certificado.
2.- La realización de las actividades y los trabajos comenzaron el en el lugar previsto.
3.- Con fecha los trabajos fueron terminados; siendo su importe de

CERTIFICA QUE

- 1.- Se ha efectuado el control de los justificantes que se mencionan en la relación descriptiva remitida como Anexo , que se adjunta el presente certificado.
2.- La realización de las actividades y los trabajos comenzaron el en el lugar previsto.
3.- Con fecha los trabajos fueron terminados; la cuantía de los costes efectivos se eleva a (sin I.V.A.) los cuales han sido abonados por el/la beneficiario/a en su totalidad.
4.- El importe de los gastos anteriormente indicados se ha financiado como se relaciona en el Anexo , adjuntándose al presente certificado.
5.- El importe de los costes anteriormente mencionados se reparte entre las diferentes categorías de trabajos y actividades previstas, como se indica en la lista numerativa de los justificantes (Anexo), adjuntándose un cuadro comparativo de las unidades previstas y de las realizadas (Anexo).
6.- Ha sido comprobado in situ por que los trabajos y actividades realizadas están de acuerdo con las condiciones particulares establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, con excepción de los que se refieren a la/s categoría/s para la/s que se dan explicaciones en el Anexo
7.- El importe del I.V.A. incluido en los gastos declarados, asciende a
8.- La participación financiera del/de la beneficiario/a y la del Estado se ajustan a lo dispuesto en la legislación aplicable.
9.- Los justificantes se conservan en poder del/de la beneficiario/a, y copias compulsadas, en esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

000666

En a de de

Sello EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:



ORDEN de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre), establece en la Sección 1.ª del Capítulo II una línea de ayudas para la mejora de las infraestructuras agrarias.

Asimismo, establece que las ayudas se dirigirán a fomentar las inversiones públicas en la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, así como a la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales.

La presente Orden se dicta al amparo y en cumplimiento de la disposición final primera del citado Decreto, al objeto de desarrollar las condiciones de aplicación y el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para la mejora de las infraestructuras agrarias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Estructuras,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de desarrollo de las ayudas para la mejora de las infraestructuras agrarias contempladas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganaderos y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre).

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que regula la presente Orden tienen como finalidad la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, la mejora de los caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, así como la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las inversiones previstas en el artículo anterior en su ámbito competencial, o en bienes de su titularidad y que redunden en beneficio de la población rural.

2. Asimismo, en las medidas tendentes a prevenir los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales, podrán ser beneficiarias de las ayudas las Agrupaciones de agricultores y de ganaderos y las Comunidades de Regantes que ejecuten inversiones colectivas.

En este caso, la entidad solicitante deberá acreditar que se halla legalmente constituida y que cuenta con personalidad y capacidad suficientes.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos:

1. En relación a las ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, se considerarán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) La construcción o mejora de caminos rurales.
- b) Las instalaciones de depuración de aguas residuales, desalinización y almacenamiento de estas aguas para su posterior reutilización en regadío por los agricultores.
- c) Las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica a explotaciones o instalaciones agrarias.
- d) Las infraestructuras y equipamientos públicos, de carácter no directamente productivo y complementarios a las actividades agrarias.

2. Para las ayudas cuya finalidad sea la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales, podrán subvencionarse los siguientes proyectos:

- a) La corrección de los sistemas de desagüe y drenaje.
- b) Las obras de fábrica y la consolidación de taludes en los caminos rurales.
- c) Los sistemas complementarios de suministro de agua a la ganadería extensiva, plantaciones leñosas, cultivos pluri-anales y hortícolas intensivos, en situaciones de sequía, excluyéndose las ayudas a las explotaciones individuales.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Para la ejecución de los diferentes proyectos serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias.
- b) Las instalaciones y maquinaria fija necesarias para la mejora de las infraestructuras agrarias.
- c) La adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras e instalaciones. El coste de la compra del terreno no podrá sobrepasar el 10% del coste total del proyecto.

En este caso se deberá aportar certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido sólo será considerado gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario. No podrá ser subvencionado el Impuesto sobre el Valor Añadido que sea recuperable por cualquier medio, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario final.

3. No serán subvencionables los gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión ni las inversiones realizadas en equipos usados.

Artículo 6. Régimen de concurrencia y criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención serán los siguientes:

- a) Carencia de infraestructuras agrarias similares en la zona.
- b) Que produzcan beneficio al mayor número de agricultores.
- c) Repercusión previsible en el desarrollo agrario de la zona.
- d) Vinculación o interrelación con otras infraestructuras existentes o en construcción.
- e) Eficacia y eficiencia de las inversiones propuestas y sinergia con otras actuaciones privadas.
- f) Aportación de recursos propios por la entidad solicitante en función de su capacidad económica.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Los proyectos de inversión objeto de las ayudas previstas en esta Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que los proyectos puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

b) Que las obras cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea.

c) Que el beneficiario disponga de financiación con fondos propios para el porcentaje no subvencionable.

d) Que la solicitud de la ayuda se presente antes del comienzo de la realización de la inversión.

e) Que las inversiones a realizar se mantengan en el patrimonio del beneficiario al menos durante treinta años a contar desde la finalización de aquéllas.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas que se concedan no sobrepasarán los siguientes porcentajes:

a) Para los proyectos previstos en el apartado primero del artículo 4, el 40% de la inversión subvencionable.

b) Para los proyectos previstos en el apartado segundo del artículo 4, el 60% de la inversión subvencionable.

2. La concesión de las ayudas contempladas en esta Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste de la inversión. No obstante, se declaran incompatibles con cualquier otra ayuda financiada con fondos de la Unión Europea.

Artículo 10. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden irán dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la localización del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de ayudas se deberán elaborar siguiendo el modelo que figura en el Anexo e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tarjeta del CIF de la entidad solicitante.

b) DNI/NIF del/de la representante legal.

c) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.

d) Certificación del Acuerdo del órgano competente asumiendo el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.

e) Estatutos aprobados por el órgano competente, en caso de Agrupaciones de agricultores y de ganaderos o Comunidad de Regantes.

f) Certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la actividad solicitada, indicando si son de titularidad del solicitante o, en otro caso, el derecho que tengan sobre ellos.

g) Licencia urbanística y demás permisos administrativos necesarios para las obras.

h) Declaración expresa del sistema de ejecución.

i) Acreditación de la disponibilidad de medios propios, en caso de ejecución directa por el beneficiario.

j) Memoria descriptiva (por duplicado).

k) Documento técnico (por duplicado).

3. La memoria descriptiva deberá poner de manifiesto la situación actual de la zona en relación con la actuación que se pretende realizar. Describirá la actuación a realizar y resumirá

los detalles técnicos y económicos que figuren en el proyecto y deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

a) Carencia de infraestructuras similares en la zona.

b) Número de agricultores que serán beneficiados con la actuación.

c) La repercusión previsible en el desarrollo agrario de la zona.

d) La vinculación o interrelación con otras infraestructuras existentes o en construcción.

e) Aportación de recursos propios por la entidad solicitante.

f) El estudio de la repercusión social que pueda suponer la mejora.

4. El documento técnico consistirá en un proyecto de obras suscrito por técnico competente visado por el Colegio Oficial Profesional correspondiente, que tendrá los mismos requisitos que los exigidos para el contrato de obras en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No será exigible el visado en el caso de que el proyecto esté redactado por un funcionario facultativo competente de la Entidad solicitante.

Para la redacción del proyecto de obras podrán ser orientativos los precios que la Consejería de Agricultura y Pesca utiliza para la redacción de sus propios proyectos, que podrán ser consultados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

5. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 11. Tramitación.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca examinará las solicitudes y la documentación presentada, y si no reúne todos los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en la documentación se apreciasen defectos técnicos, se podrá ampliar este plazo hasta cinco días más de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo anterior sin que el solicitante subsane la solicitud o aporte la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Una vez subsanadas las solicitudes, en su caso, la Delegación Provincial efectuará una inspección de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará la correspondiente acta. El resultado de esta inspección será notificado al solicitante.

Tras la expedición del acta de no inicio de la realización de las inversiones, el beneficiario podrá, con anterioridad a la notificación de la Resolución, iniciar éstas por su cuenta y riesgo sin que ello suponga un derecho a recibir la subvención. En este supuesto deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la fecha del inicio de las obras, para que ésta proceda al nombramiento de un Inspector Facultativo.

3. El presupuesto del proyecto será revisado por la Delegación Provincial aplicando los precios que la Consejería de Agricultura y Pesca utiliza para la redacción de sus propios proyectos. Este presupuesto revisado, que será el máximo subvencionable, formará parte del informe-propuesta que se cita en el apartado siguiente.

4. Efectuados los trámites anteriores, la Delegación Provincial emitirá informe técnico sobre el proyecto de obras o actuación, el cual, junto con un informe-propuesta y la docu-

mentación presentada, será remitido a la Dirección General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Antes de formular propuesta de resolución de la concesión de la ayuda, se comprobarán las ayudas concedidas y las que se tengan solicitadas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente.

Artículo 12. Resolución.

1. La competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas corresponde al titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca resolverán por delegación del titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria sobre la concesión de las ayudas correspondientes a su provincia, cuando el presupuesto del proyecto sea inferior a 250.000 euros.

3. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantía procedimentales para los ciudadanos.

4. La resolución será desestimatoria cuando no se cumpla el requisito de la disponibilidad de los terrenos o no se obtengan las licencias y demás permisos administrativos necesarios para la ejecución de las obras.

5. La resolución que conceda la ayuda aprobará el proyecto o actuación, indicará la cuantía máxima de la misma, el plazo de ejecución, la forma y secuencia del pago según se dispone en el artículo 15.4 y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación. Asimismo señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las ayudas a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

6. La cuantía de la subvención se establecerá como un porcentaje del presupuesto de inversión aceptado, dentro de los límites señalados en el artículo 8 de la presente Orden, más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, en el caso de que sea subvencionable. La cantidad así determinada constituirá la subvención máxima, sin perjuicio de su reducción si el coste final de ejecución fuera menor del previsto.

Artículo 13. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el art. 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las excepciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuesto.

Artículo 14. Ejecución de las actuaciones.

1. El beneficiario procederá a contratar las obras mediante licitación pública respetando los principios de publicidad y concurrencia que se contienen en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada beneficiario por razón de su naturaleza. El procedimiento deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.

2. Si las obras las pretende ejecutar el beneficiario con medios propios, deberá acreditar que dispone de los medios necesarios y cumple los requisitos exigidos en los artícu-

los 152 y 153 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión.

4. El beneficiario deberá designar un Director facultativo competente para la ejecución de las obras, que serán supervisadas por un Inspector facultativo designado por la Delegación Provincial correspondiente. Asimismo, una vez finalizadas las obras, el beneficiario deberá comunicarlo, en el plazo máximo de un mes, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca para que ésta compruebe la correcta ejecución de las actuaciones y emita un informe técnico.

Artículo 15. Pago y justificación.

1. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria determinará, sobre la base y en proporción a la medición y valoración final de la obra realizada, la cuantía definitiva de la ayuda, que en ningún caso podrá superar la subvención aprobada.

2. A la inversión final realmente ejecutada y justificada por el beneficiario se le aplicará el porcentaje de subvención indicado en la resolución. Si la cantidad resultante de esta operación es igual o inferior a la cuantía de la subvención concedida, se pagará dicha cantidad resultante. Si, por el contrario, la cantidad resultante es superior a la cuantía de la subvención concedida, se pagará al beneficiario la subvención concedida.

3. El pago de la ayuda se efectuará una vez realizadas y justificadas las inversiones.

4. Se podrá efectuar bien un único pago al finalizar las inversiones o bien varios pagos parciales correspondientes a cada una de las anualidades en las que se divida la actuación.

Los pagos se realizarán previa presentación de las certificaciones de obras acompañadas de los justificantes de pago correspondientes.

5. Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas originales pagadas. En los casos en que esto no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

El plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos será de tres meses desde la fecha de finalización de las actuaciones.

6. El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para el proyecto subvencionado se ha producido alguna variación respecto a la declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, presentada junto con la solicitud.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar las obras o actividades que motivaron la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de los Organos de control de ayudas de la Unión Europea.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma, así como de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

f) Acreditar, con anterioridad al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) El cuidado, gestión y conservación de las obras, durante su ejecución y una vez realizadas, y mantener, salvo autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, el destino agrario de las actuaciones realizadas durante un plazo mínimo de treinta años.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la concedida.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las actuaciones de control del Tribunal de Cuentas Europeo y de los Servicios de Control financieros de la Comisión Europea.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido como consecuencia de percibir otras ayudas para la misma finalidad, cuya cuantía total sobrepase el coste de la inversión.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

AYUDA A LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

EJERCICIO DE

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN			C.I.F. .
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR
<p>2.1.- Mejora de infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural</p> <p><input type="checkbox"/> Construcción o mejora de caminos rurales</p> <p><input type="checkbox"/> Instalaciones de depuración de aguas residuales, desalinización y almacenamiento de estas aguas para su posterior reutilización en regadío por los agricultores</p> <p><input type="checkbox"/> Infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica a explotaciones o instalaciones agrarias</p> <p><input type="checkbox"/> Infraestructuras y equipamientos públicos, de carácter no directamente productivo y complementarios a las actividades agrarias</p> <p>2.2.- Prevención de efectos de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras rurales</p> <p><input type="checkbox"/> Corrección de sistemas de desagüe y drenaje</p> <p><input type="checkbox"/> Obras de fábrica y la consolidación de taludes en caminos rurales</p> <p><input type="checkbox"/> Sistemas complementarios de suministro de agua a la ganadería extensiva, plantaciones leñosas, cultivos plurianuales y hortícolas intensivos, en situaciones de sequía, excluyéndose las ayudas a las explotaciones individuales</p>

000754

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
	€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas para la misma finalidad.			

SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.



REVERSO ANEXO

4	DATOS BANCARIOS						
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Tarjeta del C.I.F. de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud. <input type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo del órgano competente asumiendo el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe. <input type="checkbox"/> Estatutos aprobados por el órgano competente, en caso de Agrupaciones de agricultores y de ganaderos o Comunidad de Regantes. <input type="checkbox"/> Certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la actividad solicitada, indicando si son de titularidad del solicitante o, en otro caso, el derecho que tenga sobre ellos. <input type="checkbox"/> Licencia urbanística y demás permisos administrativos necesarios para las obras. <input type="checkbox"/> Declaración expresa del sistema de ejecución. <input type="checkbox"/> Acreditación de la disponibilidad de medios propios, en caso de ejecución directa por el beneficiario. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva (por duplicado). <input type="checkbox"/> Documento técnico (por duplicado).	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación anexa, y que la Entidad que represento:</p> <input type="checkbox"/> No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro <input type="checkbox"/> Ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando su ingreso <input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden antes reseñada y a realizar la actividad subvencionada <p>Y SOLICITO la concesión de la máxima ayuda.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Banco de Productos y materiales de consumo y se aprueba el procedimiento de evaluación de productos que contiene.

La reciente Resolución de 11 de abril de 2002 ha otorgado el carácter de instrumento público al Catálogo de Productos y Materiales de consumo, facilitando el acceso a sus contenidos a través del portal de Internet del Servicio Andaluz de Salud. Constituye ésta una condición necesaria para acometer las iniciativas que se plantean en las instrucciones que ahora se aprueban: La creación de un Banco de Productos y Materiales de consumo y la organización de un sistema de evaluación permanente de los productos incluidos en aquél.

El Banco de Productos y Materiales de consumo constituye una oficina virtual destinada a facilitar el intercambio de información comercial entre las empresas fabricantes y distribuidoras de productos del Catálogo y el Servicio Andaluz de Salud, con objeto de ordenar y mejorar el proceso de compra y aprovisionamiento de los Centros sanitarios a partir de una información completa y de calidad.

La creación y puesta en marcha de este instrumento se ha querido potenciar con la simultánea implantación de un sistema articulado de evaluación permanente de los productos que cada empresa propone. Además de garantizar que éstos poseen los requerimientos técnicos básicos que exige el Servicio Andaluz de Salud, esta iniciativa permitirá una mayor agilidad en el proceso de determinación de tipo, y, en consecuencia, una mayor cobertura de productos del Catálogo que tienen esa condición. Ello redundará a muy corto plazo en una simplificación extraordinaria del proceso administrativo para el aprovisionamiento de los Centros respecto de los productos afectados.

Con este objeto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

1. Creación del Banco de Productos y Materiales de consumo.

1.1. Se crea el Banco de Productos y Materiales de consumo, en adelante Banco, en el que se inscribirán los productos específicos que reúnan las características técnicas establecidas para cada genérico en el Catálogo de Productos y Materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud.

1.2. Corresponde a la Dirección General de Gestión Económica, a través de su Central Logística de Compras y Servicios, las funciones de diseño, elaboración, mantenimiento y gestión del Banco de Productos y Materiales de consumo.

1.3. A los efectos previstos en la presente Resolución se entiende por:

«Producto genérico» cada una de las categorías de artículos existente en el Catálogo, de características básicas análogas, destinados a realizar la misma función.

«Producto específico», es aquél que, reuniendo las características técnicas establecidas para un producto genérico del Catálogo de Productos y Materiales de consumo, se encuentra presente en el mercado bajo una denominación comercial específica, y cuenta con las licencias, autorizaciones y demás condiciones que las disposiciones vigentes exigen al diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización del mismo.

1.4. La información registrada en el citado Banco tendrá carácter confidencial y sólo será utilizada en el ámbito interno del Servicio Andaluz de Salud.

1.5. La inscripción de específicos en el Banco se realizará a instancia de la empresa responsable de su comercialización, que actuará como proponente. Corresponderá de igual modo a la empresa proponente la actualización de los datos de sus productos inscritos, así como, en su caso, la decisión de excluirlos del citado Banco.

1.6. La propuesta de inscripción, la actualización de datos y cualquier aporte de información concerniente a los productos y a su presencia en el Banco se realizará única y exclusivamente a través de los procedimientos establecidos en el Portal de Internet del Servicio Andaluz de Salud.

1.7. Formalizada la inscripción, el responsable de la unidad gestora emitirá un certificado que así lo acredita: La inscripción y su certificación no tendrán más efectos que los previstos en la presente Resolución.

1.8. El Banco estará constituido por una sección de productos pendientes de evaluar, en adelante productos precertificados, en la que se inscribirán inicialmente las propuestas formuladas por las empresas comercializadoras, y una sección de productos ya evaluados, en la que se registrarán aquéllos que habiendo sido sometidos al procedimiento de evaluación previsto en el apartado 2 de la presente Resolución se encuentran en posesión del Certificado de Aptitud al que se refiere el apartado 2.7.

2. Procedimiento de evaluación de los productos.

2.1. Se configura un sistema de evaluación permanente de los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de consumo, conforme a las características que se describen en la presente Resolución.

2.2. Con carácter general, una vez al trimestre un Comité de Evaluación constituido por profesionales expertos del Servicio Andaluz de Salud analizará los productos que en el momento de su convocatoria cuentan con el certificado de inscripción y se encuentran en situación de alta en el citado Banco. Para ello solicitará a las empresas proponentes muestras de tales productos y la documentación relativa a su ficha técnica, catálogos y folletos explicativos. Asimismo, si el producto lo requiriera, las empresas presentarán la acreditación del mercado CE y las restantes licencias y autorizaciones que las normas vigentes exigieran para su diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización. Toda la documentación se presentará traducida al castellano.

2.3. El protocolo de evaluación se fundamenta en el análisis del grado de adaptación del específico a las características técnicas que figuran para su correspondiente genérico en el Catálogo de Productos y Materiales de consumo, de acuerdo con los criterios y subcriterios que figuran el Anexo I.

2.4. A cada uno de los criterios y subcriterios de valoración se le asignará un valor de ponderación con arreglo a la importancia o trascendencia del aspecto evaluado. En el Anexo I figuran los valores asignados a los allí citados.

Cada subcriterio se calificará conforme a la siguiente escala:

- 10-9. Se asignará esta calificación al producto que cumpla todos los requisitos y mejore varios de los aspectos a valorar.

- 8-7. Se asignará esta calificación al producto que cumpla todos los requisitos e incluso mejore algunos de los aspectos a valorar.

- 6-5. Se asignará esta calificación al producto que cumpla todos los requisitos.

- Menor de 5. Se calificará con esta puntuación al producto que no cumpla con los requisitos exigidos.

La calificación final constituirá el valor medio ponderado de la puntuación otorgada a cada concepto evaluado.

2.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección General de Gestión Económica podrá modificar, mediante Resolución, los criterios y subcriterios de valoración citados o añadir otros no incluidos, cuando las características de los productos no se adapten al protocolo de evaluación allí descrito.

2.6. Como resultado de la evaluación, el Comité elaborará un informe en el que figurará: i) si cumple o no cumple con las características técnicas fijadas en el Catálogo; ii) la calificación obtenida, y, en su caso, iii) la razón por la que se considera que incumple las citadas características técnicas.

2.7. Si el informe de evaluación reflejara que el producto cumple las características técnicas del Catálogo, la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios emitirá un Certificado de Aptitud, en el cual figurarán al menos los siguientes datos:

- Calificación obtenida, parcial y final.
- Período de validez de la certificación, que, con carácter general, no será inferior a dos años.
- Código de Identificación del Producto, el cual se deberá utilizar en todas las transacciones que del mismo se realicen en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, ya sea en su expresión numérica o mediante código de barras.

Este Certificado de Aptitud no tendrá más efectos que los previstos en la presente Resolución.

2.8. Si de la evaluación resultara que el producto no cumple las especificaciones técnicas del Catálogo, la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios dará traslado de las conclusiones del informe a la empresa proponente del producto, en un informe en el que se motivará la causa por la que se desestima.

3. Efectos del procedimiento de evaluación.

3.1. El proceso de evaluación examina y califica todos los productos propuestos para la misma categoría de artículos del Catálogo que se encuentran incluidos en la sección de precertificados del Banco, y regula su tránsito a la sección de productos cuya aptitud ya ha sido certificada. En consecuencia, el proceso de evaluación supone la baja automática de los productos afectados en la sección de precertificados, cualquiera que fuera el resultado de aquél.

3.2. Las empresas cuyos productos fueron desestimados podrán proponer tantas veces como deseen su inscripción en el Banco para una nueva evaluación a realizar en sucesivas convocatorias del Comité de Evaluación.

3.3. En los concursos por procedimiento restringido que convoque este Organismo para la determinación de tipo de las categorías de artículos y/o familias y/o subgrupos del Catálogo de Productos y Materiales de consumo, las empresas, para ser invitadas, deberán acreditar su solvencia técnica mediante el Certificado de Aptitud vigente al que se refiere el apartado 2.7 respecto de productos de la categoría afectada, con independencia de los restantes requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Desarrollo, implantación y vigencia.

4.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Económica a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

4.2. La presente Resolución extenderá su efecto de manera progresiva: Inicialmente afectará a los Subgrupos del Catálogo de Productos y Materiales de consumo que figuran en el Anexo II. La Dirección General de Gestión Económica aprobará el contenido de los productos incluidos en las sucesivas fases de implantación.

4.3. Quedan sin efecto las instrucciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución, que será efectiva,

tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, desde el día 1 de junio de 2002.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO

Criterios de valoración

	Valor ponderación (en tantos por ciento)
a) Descripción del producto:	15
a)1. Diseño (forma, complejidad, ergonomía...):	60
a)2. Identificación del producto:	40
b) Composición de los materiales:	40
b)1. Composición:	100
c) Medidas:	20
c)1. Dimensiones:	50
c)2. Precisión de las mismas:	50
d) Envasado:	25
d)1. Envase y embalaje:	15
d)2. Formato de la presentación (tiempo de manipulación):	15
d)3. Esterilización, si lo requiere el producto:	20
d)4. Permeabilidad del revestimiento:	15
d)5. Asepsia, si lo requiere el producto:	20
d)6. Protección y seguridad en el manejo:	15

ANEXO II

SUBGRUPOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION

Fase I

CODIGO Subgrupo	DENOMINACIÓN
01.02	MATERIAL GENÉRICO PARA HIGIENE Y PROTECCIÓN
01.03	MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: Agujas, cánulas y catéteres
01.04	MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: Guías, introductores y dilatadores
01.05	MATERIAL GENÉRICO DE INFUSIÓN INTRAVASCULAR Y PERCUTÁNEA
01.06	MATERIAL GENÉRICO DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ENTERAL
01.07	MATERIAL GENÉRICO DE DRENAJE: Bolsas, equipos y tubos
01.08	SONDAS DE USO GENÉRICO
01.10	MATERIAL ESPECÍFICO DE VENTILACIÓN Y MONITORIZACIÓN CARDIORRESPIRATORIA
01.11	MATERIAL ESPECÍFICO PARA QUIRÓFANO
01.13	MATERIAL ESPECÍFICO PARA VIDEOCIURUGÍA Y ENDOSCOPIA
01.14	MATERIAL ESPECÍFICO PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
01.20	MATERIAL ESPECÍFICO PARA RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROLÓGICA Y HEMODINÁMICA
01.21	MATERIAL ESPECÍFICO PARA NEFROLOGÍA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 2002, por la que se convocan proyectos, Plan RedAula, para la dotación de aulas informáticas a Centros de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en el marco de la Red Telemática de Centros Docentes de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía es consciente del importante papel que las Tecnologías

de la Información y la Comunicación deben tener en la Educación y, siguiendo el artículo 58.1 de la LOGSE, desde hace más de una década se viene realizando un importante esfuerzo económico y humano para dotar a los Centros del equipamiento necesario que permita al profesorado la integración de las Nuevas Tecnologías en su práctica docente.

La Administración Educativa, tal como establece el artículo 59.1 de la LOGSE, debe apoyar y promover éstas y otras inquietudes encaminadas a la renovación de la práctica docente y los Decretos de las diferentes etapas educativas para Andalucía (Decretos 105/92 y 107/92 de Educación Primaria e Infantil) establecen que la Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación e innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas y proyectos específicos.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de las necesidades que justifican la integración de las Redes de Comunicación en nuestros Centros educativos, planificando las acciones a realizar en este sentido, y siguiendo las indicaciones del informe de las Comunidades Europeas «Aprendiendo en la Sociedad de la Información», ha decidido avanzar en las dotaciones de infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y el derecho al conocimiento de todos los alumnos y alumnas y, especialmente, de aquéllos que tienen menos posibilidades en cuanto al entorno socio-cultural y poblacional, y como continuación a las Ordenes de 20 de febrero de 2001 y de 25 de septiembre de 2001, dentro del desarrollo del Plan RedAula de equipamiento informático destinado a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria dependientes de esta Consejería, con sede en localidades de 5.000 habitantes o menos.

En consecuencia, esta Consejería

D I S P O N E

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar proyectos para la ampliación de recursos telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Andalucía con los siguientes objetivos:

- Educar a nuestros alumnos y alumnas para desenvolverse en la Sociedad de la Información en la que ya vivimos inmersos.
- Facilitar los recursos necesarios para que puedan aprender el manejo de medios de uso habitual en la cultura en la que viven y ofrecerles modelos adecuados para que puedan llegar a utilizarlos con eficacia.
- Usar la Red para la difusión de materiales educativos y para la formación del profesorado.
- Promover la realización de materiales informáticos.
- Acercar la Administración Educativa a los Centros docentes, abriendo vías de comunicación nuevas y ágiles entre la Administración, el profesorado, el alumnado y sus familias.

Artículo 2. Participantes.

Podrán presentar proyectos al Plan RedAula los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en localidades de 5.000 habitantes o menos. (Según la última publicación oficial del Instituto de Estadística de Andalucía.)
- No haber sido seleccionados en anteriores convocatorias del Plan RedAula.
- Espacio adecuado para la ubicación de los equipos descritos más adelante, siendo este espacio de acceso común a profesores y alumnos.

- Posibilidad de contratar y mantener una línea RDSI, RTB o ADSL.
- Estabilidad en el Centro del Coordinador/a, /es/as del proyecto.
- Compromiso de instalación y puesta en marcha de los equipos.

Artículo 3. Procedimiento.

Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que unirán la siguiente documentación:

Descripción del proyecto de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.

El Proyecto contendrá los siguientes apartados:

- Título.
- Datos administrativos del profesorado participante en el proyecto y del profesor o profesora que actuará como Coordinador/a, así como relación de las actividades de perfeccionamiento realizadas en Nuevas Tecnologías por cada uno/a.
- Descripción del Proyecto (objetivos, actividades a realizar, materiales que se piensan producir, evaluación prevista, etc.). Se valorarán aquellos proyectos que utilicen estos medios para el fomento de la lectura en la comunidad educativa.
- Acta de la aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales o bien en los centros de recepción de documentos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de presentar la solicitud en alguna Oficina de Correos, mediante correo certificado, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada por el funcionario de Correos.

Artículo 5. Plazos.

El plazo de presentación finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 6. Comisión de Selección.

La Consejería de Educación y Ciencia resolverá esta convocatoria y seleccionará los proyectos a través de una Comisión de Selección integrada por:

Presidenta: La Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar o el Jefe de Servicio de Equipamiento por delegación.

Vocales:

- Un/a representante con rango de Jefe/a de Servicio de la Secretaría General Técnica.
- Un/a representante con rango de Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
- Un/a representante con rango de Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Secretario/a: Un/a funcionario/a, designado por la Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos/as en el proceso de selección de los proyectos presentados.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Centros con sede en localidades de 5.000 habitantes o menos.
- Grado de coherencia del proyecto y accesibilidad de los objetivos planteados.
- Conexión con otras actividades de formación permanente o de innovación educativa, aprobadas por la Consejería de Educación y Ciencia, en las que esté actualmente implicado el profesorado del Centro.
- La situación del Centro en zonas desfavorecidas o la concurrencia de circunstancias de especial atención.

Artículo 7. Servicios y dotación a los centros.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía proporcionará a los Centros cuyos proyectos resulten seleccionados y cumplan los requisitos del procedimiento el material con las características mínimas que se relacionan:

- 5 microordenadores multimedia Pentium III 800 Mhz, 64 Mb de RAM, 10 Gb de disco duro, lector CDROM, monitor color 15", tarjeta de red Ethernet, altavoces, auriculares y micrófono.
- 1 escáner color A4.
- 1 impresora chorro tinta color.
- 1 router para conexión telefónica.
- 1 concentrador Ethernet.

Para facilitar la puesta en marcha del conjunto, los ordenadores y el router van preconfigurados para conectar en red mediante cables Ethernet suministrados con los equipos. Por tanto, todos los ordenadores irán ubicados en un único espacio en donde debe estar localizada la línea telefónica.

Correrán a cargo de los Centros el alta de la línea telefónica, así como todos los gastos de comunicaciones derivados de la realización del Proyecto.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

Una vez realizada la selección de proyectos, la resolución provisional de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería y de las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia antes de la finalización del curso escolar 2002/2003. Los centros seleccionados dispondrán de un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para remitir a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar documentación de la compañía telefónica que certifique la instalación de una línea RDSI, RTB o ADSL en el Centro y el número asignado. Estos datos permitirán la configuración correcta del equipo.

Una vez transcurrido dicho plazo, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Seguimiento de los proyectos seleccionados.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, a través de los Centros de Profesorado, pudiéndose proceder a la retirada de los equipos suministrados en el caso en el que la actividad proyectada no se lleve a cabo.

Artículo 10. Aceptación de los proyectos.

10.1. Los profesores y profesoras participantes en los proyectos aprobados se comprometen a:

- Llevar a cabo las actividades programadas en los plazos establecidos.
- Aceptar el seguimiento que se establezca.

- Dar la máxima información al alumnado, padres y madres sobre el proyecto.

- Asistir a las actividades de formación y perfeccionamiento que con este motivo se realicen a través de los Centros de Profesorado o a distancia.

- Colaborar con el Centro de Profesorado de su zona en las actividades que éste pudiera programar.

- Velar por la correcta conservación de la dotación material suministrada y por el uso educativo adecuado del acceso a Internet.

10.2. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle el proyecto, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

Artículo 11. Ejecución e interpretación de esta Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Construcciones y Equipamiento Escolar y de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente disposición.

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

En el supuesto de que se opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Proyecto de ampliación de Recursos Telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Centros Andaluces, Plan RedAula.

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
con DNI y NRP
Director(a) del Centro
Código del Centro de la localidad
de, provincia de
C.P., calle, núm.
teléfono

SOLICITA la aprobación del mismo declarando ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Título del Proyecto
 Centro
 Localidad
 Provincia
 Nivel (*)
 Coordinador del Proyecto
 DNI, NRP
 Espacio para la ubicación de los equipos
 Resumen de los objetivos

Se comprometo a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

....., a de de 2002

El/la Director(a)

Ilma. Sra. Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

(*) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria.

ANEXO II

Proyecto de ampliación de Recursos Telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Centros Andaluces, Plan RedAula.

Título

Relación del profesorado que participará en el Proyecto (incluido/a el/la Coordinador/a):

1. Don/Doña
 DNI, NRP
 Centro de destino, localidad
 Situación administrativa, materia que imparte

Relación de actividades de perfeccionamiento en Nuevas Tecnologías realizadas, con indicación de su duración y entidad organizadora:

-
-

2. Don/Doña
 DNI, NRP
 Centro de destino, localidad
 Situación administrativa, materia que imparte

Relación de actividades de perfeccionamiento en Nuevas Tecnologías realizadas, con indicación de su duración y entidad organizadora:

-

3. Descripción del Proyecto.

- 1. Objetivos que se persiguen.
- 2. Actividades a realizar.
- 3. Materiales que se piensan realizar.
- 4. Evaluación prevista del Proyecto.

ACUERDO de 7 de marzo de 2002, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una Comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha Comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2000), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad; Orden de 21 de septiembre de 2001 (BOE núm. 232, de 27 de septiembre), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto, y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión del ingreso en los primeros ciclos de los Centros Universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en titulaciones que se imparten en alguna Universidad andaluza, quedando excluidos quienes deseen continuar sus estudios en una Universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado y han superado el primer curso completo de dichos estudios, en el caso de enseñanzas configuradas por asignaturas, o 60 créditos en el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, que deberán solicitar directamente al Rector correspondiente la admisión a los estudios de que se trate, quien resolverá con los criterios que establezca la normativa de esa Universidad.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Haber superado la Prueba de Acceso en Andalucía.
- 2. Haber superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla.
- 3. No haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad pero sí el Curso de Orientación Universitaria (COU) en el curso 1974/75 o posterior, o el Bachillerato REM en un centro ubicado en Andalucía, Ceuta o Melilla. (Todos estos solicitantes únicamente podrán concurrir en la 2.ª fase, y exclusivamente a titulaciones de sólo 1.º Ciclo.)
- 4. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato

de planes anteriores a 1953, en un centro ubicado en Andalucía, Ceuta o Melilla.

5. Haber superado un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo Profesional de Nivel III, en un centro ubicado en Andalucía, Ceuta o Melilla.

6. Estar en posesión de un título universitario o equivalente obtenido en un centro ubicado en Andalucía, Ceuta o Melilla, que habilite para el acceso a la Universidad, y que no le permita el acceso al 2.º ciclo de los estudios que pretende cursar.

7. Haber superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y residir en el extranjero (países no comunitarios ni del espacio económico europeo y con el que exista el correspondiente convenio en materia de enseñanza universitaria).

8. Haber superado la prueba de acceso a que se refiere el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) para estudiantes mayores de veinticinco años de edad en una Universidad de Andalucía.

9. Estar en alguna de las condiciones académicas referidas en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 u 8 de este apartado, y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.

10. Estar en alguna de las condiciones académicas referidas en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 u 8 de este apartado, no residir en Andalucía, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción y haber tenido que trasladar su residencia a Andalucía, Ceuta o Melilla en la mencionada fecha o con posterioridad, encontrándose en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber cambiado de residencia por traslado laboral del solicitante o del cabeza de familia, encontrándose dado de alta en la Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en que solicite la preinscripción, y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que debiera formalizar la matrícula en el centro asignado.

b) Haber cambiado de residencia por traslado del solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública.

c) Cambiar de residencia por tener uno o más hermanos estudiando en una Universidad andaluza.

d) Aquellos otros supuestos que se puedan considerar debidamente justificados por la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía.

11. A quienes no estén en ninguna de las circunstancias anteriores y reúnan los requisitos académicos referidos en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 8 se les aplicarán los siguientes criterios:

a) En los estudios que soliciten no impartidos en su Universidad de origen serán tratados en las mismas condiciones que los solicitantes referidos en los citados apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 8.

b) En los estudios que soliciten y se impartan en su Universidad de origen serán atendidos por las plazas de Distrito Abierto. También se atenderán en las plazas de Distrito Abierto quienes siendo extranjeros procedan de Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

12. Quienes reuniendo los requisitos académicos para el acceso a los estudios universitarios no se encuentren en alguna de las circunstancias anteriores serán atendidos al final del proceso en caso de que sobren plazas.

En caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo.

CAPITULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier titulación y centro de las Universidades de Andalucía será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Dicho impreso estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada Universidad en los plazos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo.

El interesado deberá presentar una sola solicitud, que será única para toda Andalucía, y entregará preferentemente en la Universidad andaluza que inicialmente corresponde al solicitante. En caso de presentar más de una, se considerarán desistidas todas, salvo nueva solicitud aclaratoria del alumno.

En cada Universidad en las unidades administrativas que se establezcan o, en su defecto, en:

Universidad de Almería.
Sección de Acceso.
Centro de Atención al Estudiante.
04120, Almería.

Universidad de Cádiz.
Negociado de Acceso.
C/ Doctor Maraño, 3.
11002, Cádiz.

Universidad de Córdoba.
Area de Gestión de Estudiantes (Acceso).
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores
Universitarios, La Asunción).
14005, Córdoba.

Universidad de Granada:

- Granada. Servicio de Alumnos.
Complejo Administrativo Triunfo.
Cuesta del Hospicio, s/n.
18071, Granada.
- Ceuta.
Facultad de Educación y Humanidades.
C/ El Greco, 10.
51071, Ceuta.
- Melilla.
Campus Universitario de Melilla.
C/ Alfonso XIII, s/n.
52071, Melilla.

Universidad de Huelva.
Servicio de Gestión de Alumnos.
C/ Canero Cuadrado, 6, planta baja.
21071, Huelva.

Universidad de Jaén:

- Jaén.
Sección de Acceso.
Paraje Las Lagunillas, s/n.
23071, Jaén.
- Linares.
Escuela Universitaria Politécnica.
C/ Alfonso X el Sabio, 28.
23700, Linares (Jaén).

Universidad de Málaga.
Facultad de Derecho.
Campus de Teatinos, s/n.
29071, Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.
Unidad de Alumnos.
Ctra. de Utrera, km 1.
41013, Sevilla.

Universidad de Sevilla.
Rectorado. Negociado de Acceso.
C/ San Fernando, 4.
41004, Sevilla.

Artículo 4. Documentación.

Los solicitantes que reúnan los requisitos de cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo deberán acompañar a la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, todos los documentos que se indican a continuación y se corresponden con el epígrafe, según las circunstancias por las que opte de las recogidas en dicho artículo:

1. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso en Andalucía:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de Selectividad.

2. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de Selectividad.
- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.

3. Solicitantes que no hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad pero sí el Curso de Orientación Universitaria (COU) en el curso 1974-75 o posterior, o el Bachillerato REM:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia de las páginas correspondientes, para su cotejo, del Libro de Calificación Escolar, donde conste la superación del Curso de Orientación Universitaria o el Bachillerato REM en un centro de Andalucía, Ceuta o Melilla.

4. Solicitantes que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974-75, el curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia de las páginas correspondientes, para su cotejo, del Libro de Calificación Escolar, donde conste, según corresponda, la superación del Curso de Orientación Universitaria, la superación del Curso Preuniversitario y de la Prueba de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953, en un centro de Andalucía, Ceuta o Melilla.

5. Solicitantes que hayan superado un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo Profesional de Nivel III:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Originales y fotocopias, para su cotejo:

a) Solicitantes que proceden de centros ubicados en Andalucía:

Certificación del centro en la que conste la nota media final y la nota media de desempate de Formación Profesional de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE núm. 140, de 12 de junio).

Original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

b) Solicitantes procedentes de centros no ubicados en Andalucía, incluidos Ceuta y Melilla:

Certificación del Expediente Académico Oficial.

Original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

6. Solicitantes que estén en posesión de un título universitario o equivalente que le habilite para el acceso a la Universidad:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario o equivalente obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.
- Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación y la nota media calculada según el artículo 11, apartado segundo, del presente Acuerdo; en caso de aportar una titulación de sólo segundo ciclo, es necesario aportar el certificado del primer ciclo que originó el acceso al segundo ciclo.
- En el caso de no haber obtenido el título universitario o equivalente en una Universidad andaluza y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla, deberá adjuntar certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.
- Certificación de expediente académico:

a) Solicitantes procedentes de centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla, Certificación del Expediente Académico donde conste la media del Expediente Académico calculada conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado segundo, del presente Acuerdo.

b) Solicitantes procedentes de centros no ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla, Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación.

7. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y residen en el extranjero (países no comunitarios ni del espacio económico europeo y con el que exista el correspondiente convenio en materia de enseñanza universitaria):

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de Selectividad.
- Certificado de residencia en el extranjero.

8. Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a que se refiere el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) para mayores de veinticinco años:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de veinticinco años de edad.

9. Solicitantes que estén en alguna de las condiciones académicas referidas en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 8 residen en Andalucía, Ceuta o Melilla antes del 1 de enero, según las situaciones:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de los mismos documentos que en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 u 8, según corresponda, de este apartado segundo A), referente a su situación académica personal.

- Certificado o volante de empadronamiento, en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que la fecha de empadronamiento es anterior al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.

10. Solicitantes que estén en alguna de las condiciones académicas referidas en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 8 y que no residiendo en Andalucía, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que soliciten la preinscripción, hayan tenido que trasladar su residencia a Andalucía, Ceuta o Melilla en la mencionada fecha o con posterioridad y se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 2.10 del presente Acuerdo:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de los mismos documentos que en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 u 8, según corresponda, de este apartado segundo A), referente a su situación académica personal.

Deberán aportar además:

- Si el solicitante ha cambiado de residencia, según corresponda en los epígrafes a), b), c) o d) del punto 10 del apartado primero A) del presente Acuerdo en cada caso:

- a) - Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el que se haga constar, para el solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla o, en su defecto, certificación de la empresa en la que se acredite el traslado a una localidad andaluza, Ceuta o Melilla incluyendo la fecha de traslado.

- Si el solicitante no es la persona que se traslada laboralmente, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.

- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.

- b) - Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en un Centro de Destino ubicado en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.

- Si el solicitante no es la persona, al servicio de la Administración Pública que se traslada, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.

- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.

- c) - Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondientes a los hijos, incluido el solicitante.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano en una Universidad andaluza en el curso anterior.

- d) - Solicitud de admisión en el proceso en circunstancias excepcionales, que se acompañará a la de admisión al proceso de preinscripción, dirigida al Presidente de la Comisión de Distrito Unico, en la que se haga constar el motivo de dichas circunstancias excepcionales y que vendrá acompañada de la documentación original y fotocopia, para su cotejo, que estime oportuna el solicitante.

11. A quienes no estén en ninguna de las circunstancias anteriores y reúnan los requisitos académicos referidos en los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 8 deberán presentar:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original o fotocopia de aquellos documentos que le acrediten los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar.

12. Quienes, reuniendo los requisitos académicos para el acceso a los estudios universitarios, no se encuentren en alguna de las circunstancias anteriores serán atendidos al final del proceso en caso de que sobren plazas:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original o fotocopia de aquellos documentos que le acrediten los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar.

Artículo 5. Discapacitados y deportistas de alto nivel.

Los solicitantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios, deberán adjuntar certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras Comunidades Autónomas.

De igual forma, quienes tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel antes de 15 de junio del año en curso por el Consejo Superior de Deportes, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado expedido al efecto.

CAPITULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo II del presente Acuerdo:

Primera fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan aprobado la Prueba de Aptitud para el Acceso a estudios universitarios (Selectividad) en la convocatoria ordinaria del año en que solicite la preinscripción o en convocatorias de cursos anteriores.

- Quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior en un ciclo formativo de grado superior, el título de Formación Profesional de 2.º Grado o el de Técnico Especialista por haber realizado un Módulo Profesional Nivel III en la convocatoria

ordinaria del año en que solicite la preinscripción o en convocatorias anteriores.

- Quienes hayan superado el Curso Preuniversitario y Pruebas de Madurez.
- Quienes hayan superado el Curso de Orientación Universitaria entre los años 1971/1974.
- Quienes hayan superado el Bachiller con anterioridad al Plan 1953.
- Quienes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta 1.ª fase se encuentren en posesión de un título, universitario o no, que habilite para el acceso a los estudios solicitados o tenga solicitada su obtención.
- Quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Segunda fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan superado la Prueba de Aptitud para el Acceso a estudios universitarios (Selectividad) en la convocatoria extraordinaria del año en que solicite la preinscripción.
- Quienes hayan superado el COU, el Bachillerato REM en la convocatoria ordinaria o extraordinaria del curso anterior o anteriores (exclusivamente para titulaciones de sólo primer ciclo) y no tienen superadas las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad (Selectividad).
- Quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior en un ciclo formativo de grado superior, el título de Formación Profesional de 2.º Grado o el de Técnico Especialista por haber realizado un Módulo Profesional Nivel III en la convocatoria extraordinaria del año en que solicite la preinscripción.
- Los demás aspirantes que aun correspondiéndoles la primera fase no lo hayan solicitado, no obtuvieron plaza o fueron excluidos del proceso en la primera fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo, teniendo en cuenta, en todo caso, que no habrá reserva de plazas para estudiantes con titulación universitaria o equivalente, o para estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo.
- También podrán participar en esta fase quienes, habiendo solicitado en la primera fase estudios en centros concretos, han quedado en lista de espera por no quedar plaza de su cupo o no superar las pruebas de aptitud personal y han realizado matrícula en una petición de menor preferencia. En estos casos, si se ofertaran plazas en esta segunda fase para los citados estudios en los mismos centros, podrán volver a solicitarlas.

En esta fase se adjudicarán las plazas que queden vacantes tras adjudicar la primera fase.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Procedimiento.

- 1.º Los solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y centros ofertados por las Universidades andaluzas.
- 2.º Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia por él establecido, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará una plaza correspondiente a la titulación y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción.
- 3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes en la fecha que se indica en el Anexo II del presente Acuerdo.

En la primera adjudicación se asignará el porcentaje de plazas que respecto a las ofertadas determine la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía. En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 9.

4.º Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior.

5.º Durante el primer plazo de matrícula, los solicitantes que resulten admitidos estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados, a excepción de aquéllos que se encuentren pendientes de aportar la documentación exigida en la convocatoria, cuya admisión quedará condicionada a la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, exclusivamente dentro de este primer plazo. Dicha entrega supondrá su consideración en la segunda de las adjudicaciones. En su defecto, el solicitante decaerá en todos sus derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera.

La matrícula o reserva de plaza precitada en el párrafo anterior se formalizará según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: Formalizarán la matrícula en las secretarías de los centros correspondientes dentro del plazo establecido. No podrán optar a ninguna otra titulación y centro donde exista lista de espera.
2. Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, no deseando estar en espera de otras peticiones de mayor preferencia: Formalizarán la matrícula en las secretarías correspondientes dentro del plazo establecido.
3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada: Deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca la Universidad donde reside y realizar, para la plaza asignada, una reserva de la misma, mediante el modelo de impreso que se adjunta como Anexo III.

En sucesivas adjudicaciones los solicitantes irán obteniendo, si es posible, titulaciones de mayor preferencia de las relacionadas en su solicitud sin tener que volver a realizar reserva, es decir, con la primera reserva bastará para aparecer en sucesivas listas que se publiquen y mantener la reserva sobre las nuevas adjudicaciones.

Los solicitantes que en la primera de las adjudicaciones no tengan asignada ninguna plaza deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores, en el bien entendido que dicha asignación no se efectuará a aquéllos que, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, dentro del plazo correspondiente a la citada primera adjudicación.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de titulaciones y centros, y no resulta asignado en la primera fase a ninguna titulación y centro, podrá concursar en la segunda fase. Si ocurriera lo mismo en la segunda fase, quedaría

a expensas de realizar matrícula en aquellas titulaciones y centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente a los solicitantes cuándo están en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera.

6.º Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las fases no podrán ser nuevamente adjudicadas a ningún solicitante, salvo por orden riguroso de lista de espera.

Artículo 8. Titulaciones con Pruebas de Aptitud Personal.

Los solicitantes que deseen iniciar los estudios de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte deberán realizar una prueba de aptitud personal en el supuesto de que así lo establezcan, de común acuerdo, los respectivos Rectorados de las Universidades que los imparten, y de no haberla superado con anterioridad en una Universidad Andaluza. Para ello deberán inscribirse en las secretarías de las correspondientes Facultades en los plazos especificados en el Anexo II del presente Acuerdo.

Artículo 9. Solicitud de revisión.

Para solicitar cualquier revisión será requisito imprescindible acompañar original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo en poder del interesado de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se realizarán mediante modelo normalizado, que figura como Anexo IV del presente Acuerdo y que estará disponible en los lugares mencionados en el artículo 3. Serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, y se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de cada lista.

La citadas solicitudes de revisión podrán ser resueltas, por delegación del Presidente de la Comisión del Distrito Unico de Andalucía, por los miembros de la Comisión de la Universidad correspondiente.

Artículo 10. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos centros (Orden de 28 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia) serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultanear los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

CAPITULO V

CALCULO DE NOTAS MEDIAS DE EXPEDIENTES Y PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS

Artículo 11. Cálculo de notas medias de expedientes.

Apartado primero. Cálculo de Notas Medias del expediente de solicitantes procedente de la Formación Profesional, según corresponda:

a) Ciclo Formativo de Grado Superior: La nota media final y la nota media de desempate se calcularán conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 4 de junio de 2001 (BOE núm. 140, de 12 de junio).

b) Formación Profesional de 2.º Grado: La nota media final y la nota media de desempate se calcularán conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 4 de junio de 2001 (BOE núm. 140, de 12 de junio).

c) Módulo Profesional Experimental de Nivel III: La nota media final y la nota media de desempate se calcularán conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 4 de junio de 2001 (BOE núm. 140, de 12 de junio).

Apartado segundo. Cálculo de Notas Medias del expediente de quienes acceden por la vía reservada a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Segundo a). A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso de los titulados, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

Convalidada: 1.
Aprobada: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6,99, Aprobado; entre 7 y 8,99, Notable; entre 9 y 9,99, Sobresaliente, y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

Para el cálculo de la media del expediente académico de un titulado se presentan tres tipos de expedientes académicos:

1. Expedientes configurados por asignaturas (ECA): La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en los numerados será la mitad y se considerará con 0,5 en el divisor).

2. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC): La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas no serán computados y se descontarán de la carga lectiva, y se considerarán los créditos superados como complementos de formación.

3. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias y por asignaturas: Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225 ó 375, según corresponda a estudios de ciclo corto o largo, respectivamente.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) x (1-P/100) + (calificación obtenida en ECC) x (P/100), teniendo en cuenta que si $P > 100$ se tomará $P = 100$.

Segundo b). Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva establezca el respectivo plan de estudios de la titulación de que se trate:

a) Expedientes de planes estructurados en créditos homologados conforme a las directrices generales propias:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Expedientes de planes no estructurados en créditos. Se considerarán todas las materias del plan de estudios y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas de planes estructurados en créditos que se presenten deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptados, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)», con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética ponderada de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes desean acceder a una titulación por el cupo de plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente, el solicitante podrá elegir la presentación de cualquiera de los siguientes títulos universitarios:

- Un título de enseñanzas de sólo primer ciclo.
- Un título de enseñanzas de primer y segundo ciclos.

- Un título de enseñanzas de sólo segundo ciclo junto con los estudios de primer ciclo que le habilitaron para el acceso a dicho segundo ciclo.

Artículo 12. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y centro descontando las reservadas en los siguientes apartados, en cumplimiento del artículo 13 del R.D. 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, de 22.1.2000).

b) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

c) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: 1%, con un mínimo de una plaza.

d) Plazas reservadas a estudiantes de Formación Profesional:

- En titulaciones de sólo primer ciclo: 30%, con un mínimo de una plaza.

- En titulaciones de primer y segundo ciclos: 7%, con un mínimo de una plaza.

e) Plazas reservadas a estudiantes discapacitados: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

f) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 3% (en la titulación de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

g) Plazas reservadas a quienes hayan superado la prueba de mayores de veinticinco años de edad: 3%, con un mínimo de una plaza.

El porcentaje mínimo de plazas destinado al distrito abierto será del 50% dentro de cada uno de los cupos señalados anteriormente, previo acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo II. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tablones de anuncios, entendiéndose el silencio en sentido desestimatorio.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, Francisco Martos Crespo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS PRIMEROS CICLOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO 2002/2003 (PRIMERA FASE -JUNIO-)

ATENCIÓN: No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI / Pasaporte :

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF: _____ SEXO (Hombre / Mujer): _____
 (Adjuntar fotocopia del DNI o Pasaporte)

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
 NOMBRE: _____ TELÉFONO: (_____) / _____

DIRECCIÓN EN ESPAÑA:

CALLE: _____ NÚMERO: _____
 LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

NACIONALIDAD : ESPAÑOLA O DE OTRO ESTADO DE LA UNIÓN EUROPEA O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
 DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA NI DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%; MENSCABO TOTAL DEL HABLA O PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN.
 (Adjuntar certificado expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas)

TENGO RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
 (Adjuntar certificado acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes)

B) DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una 'X' el/los apartados correspondiente a la/s vía/s de acceso que cumple y por la/s que efectúa la preinscripción rellenando también el campo universidad o provincia

- 11 HE SUPERADO LA PRUEBA DE ACCESO EN UNA UNIVERSIDAD ANDALUZA HABIENDO SUPERADO TAMBIÉN EL BACHILLERATO O EL C.O.U.
 Indique la Universidad Andaluza: _____
- 12 HE SUPERADO LA PRUEBA DE ACCESO EN LA U.N.E.D. Y RESIDO EN ANDALUCÍA, EN CEUTA O EN MELILLA.
 Indique la Provincia de Residencia: _____ (Adjuntar certificado o volante de estar empadronado en Andalucía, en Ceuta o en Melilla.)
- 14 HE SUPERADO LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS DE EDAD EN UNA UNIVERSIDAD ANDALUZA.
 Indique la Universidad Andaluza: _____
- 21 HE SUPERADO EL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (C.O.U.), CON ANTERIORIDAD AL CURSO ACADÉMICO 1974/75; O EL CURSO PREUNIVERSITARIO Y LAS PRUEBAS DE MADUREZ; O EL BACHILLERATO DE PLANES ANTERIORES A 1953; EN UN CENTRO UBICADO EN ANDALUCÍA, EN CEUTA O EN MELILLA.
 Indique la Provincia del Centro: _____
- 32 HE SUPERADO UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR, LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O MÓDULO PROFESIONAL DE NIVEL III, EN UN CENTRO UBICADO EN ANDALUCÍA, EN CEUTA O EN MELILLA.
 Indique la Provincia del Centro: _____
- 41 ESTOY EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE, QUE HABILITA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, OBTENIDO EN UN CENTRO UBICADO EN ANDALUCÍA, EN CEUTA O EN MELILLA, YO RESIDO EN ANDALUCÍA, EN CEUTA O EN MELILLA.
 Indique la Universidad Andaluza: _____ o Indique la Provincia de Residencia: _____ (En este último caso, adjuntar certificado de residencia o volante de empadronamiento)
- 71 CUMPLO ALGUNO DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO NO HE PODIDO SEÑALAR NINGÚN APARTADO ANTERIOR. SIN EMBARGO RESIDO O HE TENIDO QUE TRASLADAR MI RESIDENCIA A UNA LOCALIDAD DE ANDALUCÍA, CEUTA O MELILLA.
 Indique la Provincia de Residencia: _____ (Adjuntar los certificados del cambio de residencia según normativa de Distrito Único Andaluz)
- 81 CUMPLO ALGUNO DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO NO HE PODIDO SEÑALAR NINGÚN APARTADO ANTERIOR. (En este caso, las peticiones no impartidas en su universidad u otra universidad que pueda constituir, junto con ella, un 'distrito único' serán atendidas en igualdad de condiciones que las de los solicitantes de nuestro distrito y las de estudios que usted posea en su distrito se atenderán por las plazas de Distrito Abierto. También se atenderán en las plazas de Distrito Abierto las peticiones de solicitantes extranjeros que procedan de Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo).
 Indique la Provincia de Residencia: _____ (Adjuntar certificado de residencia o volante de empadronamiento en caso de que la provincia no coincida con la que figura en la documentación académica)
- 91 CUMPLO REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PERO NO HE PODIDO SEÑALAR ALGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES PARA ACCEDER A LA UNIVERSIDAD.
 Indique la Provincia de Residencia: _____ (En este caso, su solicitud únicamente será considerada en el supuesto que queden plazas vacantes una vez finalizada la adjudicación de las mismas entre todos los solicitantes -fase de junio y septiembre- que cumplan, al menos, uno de los apartados anteriores)

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

Identificación: _____ / _____ / _____ Fecha de Entrada: _____ / _____ / _____

Codificación:

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Pend. Doc: <input type="checkbox"/>
<small>Opción-1 Universidad-1 Provincia-1 D. Académico-1</small>	<small>(S/)</small>
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Pend. Doc: <input type="checkbox"/>
<small>Opción-2 Universidad-2 Provincia-2 D. Académico-2</small>	<small>(S/)</small>
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Pend. Doc: <input type="checkbox"/>
<small>Opción-3 Universidad-3 Provincia-3 D. Académico-3</small>	<small>(S/)</small>

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para iniciar estudios en la Universidades Andaluzas. También quedo informado de que esta solicitud tiene el carácter de comparecencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que conozco los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE: _____
 (Universidad de Entrega)

FECHA: _____ / _____ / _____

C) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Marque con una 'X' en los apartados correspondientes a la situación académica por la/s que efectúa la preinscripción, y cumplimente el resto de datos demandados

- 1 HE SUPERADO LAS PRUEBAS DE ACCESO (Adjuntar fotocopia y original, para su cotejo, de la tarjeta de Selectividad)
 Señale y rellene uno sólo de los 4 apartados siguientes, según le corresponda (ver las opciones en el Mapa de Titulaciones):
 - 1.1 HABIENDO CURSADO EL COU EN EL CURSO 88/89 O POSTERIOR Indicar la/s opción/es entre (A,B,C,D) _____
 - 1.2 HABIENDO CURSADO EL COU CON ANTERIORIDAD AL CURSO 88/89 Elegir una opción entre (A,B,C,D) _____
 - 1.3 HABIENDO CURSADO EL BACHILLERATO R.E.M. Indicar la modalidad entre (1,2,3,4,5,6) _____
 - 1.4 HABIENDO CURSADO EL BACHILLERATO L.O.G.S.E. Indicar la/s vía/s entre (A,B,C,D,E) _____ (*)
- 2 HE SUPERADO EL C.O.U. CON ANTERIORIDAD AL CURSO ACADÉMICO 1974/75; O EL CURSO PREUNIVERSITARIO Y LAS PRUEBAS DE MADUREZ; O EL BACHILLERATO POR UN PLAN ANTERIOR AL DE 1953.
 (Adjuntar fotocopia y original, para su cotejo, de las correspondientes páginas del libro escolar). Elegir una opción entre (A,B,C,D) _____
- 4 HE SUPERADO UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR, LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O UN MÓDULO PROFESIONAL DE NIVEL III.
 Para FP II o Módulo III indicar el código según ANEXO I que se adjunta, para un Ciclo Formativo ver ANEXO II _____
- 5 ESTOY EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE QUE HABILITA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.
 (Adjuntar original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición y certificación académica con la media de expediente calculada según el Acuerdo de Comisión del Distrito Único Andaluz)
- 7 TENGO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALMENTE CONVALIDADOS O ESTOY PENDIENTE DE SU CONVALIDACIÓN.
 (Adjuntar original y fotocopia, para su cotejo, de la convalidación o del resguardo de haberla solicitado. -éste apartado será atendido en 2ª fase-)
- 8 HE SUPERADO LA PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS DE EDAD. Indicar la vía entre (A,B,C,D,E) _____

LEA CON ATENCIÓN LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES Y RELLENE EN LOS CUADROS DE COLOR NEGRO SEGÚN CORRESPONDA

	Calificación	Calificación desempate	Convocatoria (F/J/S) AÑO
A) SI VD. SEÑALÓ LOS APARTADOS 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2 u 8 _____ (Rellene la calificación de acceso y convocatoria, -en el caso del 1.4, para la 1ª vía consignada-)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 1.4 CON DOS VÍAS DE ACCESO _____ (Rellene la calificación de acceso y convocatoria para la 2ª vía consignada, marcada con un (*))	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
B) SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 4 _____ (Rellene la calificación de acceso, la calificación de desempate y la convocatoria)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
C) SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 5 _____ (Para el apartado 7 lo rellena la universidad). (Rellene la calificación de acceso, titulación y la convocatoria)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Código de Titulación (ver 1ª columna del MAPA)

D) A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE POR QUIENES ESTÉN O HAYAN ESTADO MATRICULADOS EN UNA UNIVERSIDAD SIN HABER FINALIZADO ALGUNO DE LOS ESTUDIOS MATRICULADOS

¿DESEA SIMULTANEAR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE AÚN NO HA FINALIZADO CON LOS QUE AHORA SOLICITA? _____ (SN)

(Lea atentamente las instrucciones sobre 'Simultaneidad de Estudios' que figuran en el dorso del Mapa de Titulaciones)

ÚLTIMOS ESTUDIOS MATRICULADOS: Código ¿Superó alguna asignatura? ¿Agozó las convocatorias de alguna asignatura?

(Escoger el código que más se aproxime en el Mapa de Titulaciones) (SN) (SN)

RELACIÓN DE ESTUDIOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Escoger los códigos (8 cifras) de la 'Relación de Titulaciones por Centros que se imparten en las Universidades Andaluzas' (Mapa de Titulaciones)

1	14	27	40	53	66	79
2	15	28	41	54	67	80
3	16	29	42	55	68	81
4	17	30	43	56	69	82
5	18	31	44	57	70	83
6	19	32	45	58	71	84
7	20	33	46	59	72	85
8	21	34	47	60	73	86
9	22	35	48	61	74	87
10	23	36	49	62	75	88
11	24	37	50	63	76	89
12	25	38	51	64	77	90
13	26	39	52	65	78	91

RELLENE CON CUIDADO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS ESTUDIOS, YA QUE SERÁ VINCULANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DE CAMBIO DE ORDEN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS QUE NO HAYA LISTA DE ESPERA.

ANEXO II

FECHAS Y PLAZOS PARA LA PREINSCRIPCIÓN DEL CURSO
2002/2003

Primera fase:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 27 de junio al 12 de julio.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Granada: Del 27 de junio al 3 de julio.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 22 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a titulados universitarios, que será el 2 de septiembre.
- 1.^{er} Plazo de matrícula, reserva o entrega de documentos pendientes: Del 22 al 30 de julio.
- Publicación de las listas de la 2.^a Adjudicación (y 1.^a de Titulados): 2 de septiembre.
- 2.^o Plazo de matrícula o reserva (y 1.^o de Titulados): Del 2 al 6 de septiembre.

- Publicación de las listas de la 3.^a Adjudicación (y 2.^a de Titulados): 13 de septiembre.
- 3.^{er} Plazo de matrícula (y 2.^o de Titulados): Del 13 al 20 de septiembre.

Segunda fase:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 30 de septiembre al 4 de octubre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Granada: Del 30 de septiembre al 4 de octubre.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 15 de octubre.
- 1.^{er} Plazo de matrícula o reserva: Del 15 al 23 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación: 29 de octubre.
- 2.^o Plazo de matrícula: Del 29 al 31 de octubre.

ANEXO III

PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS PRIMEROS CICLOS DE
LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA**(Reserva de Plaza)**

D/Dña. _____ Con DNI: _____, reserva la plaza
Actualmente asignada en la titulación _____, en el centro
_____ de la Universidad de _____.
En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado)

IMPORTANTE.-

Según lo establecido en la normativa que regula los procedimientos del Distrito Único Andaluz, **esta reserva de plaza es válida durante todo el proceso**. No será necesario realizar una nueva reserva, aún en el caso de obtener otra nueva plaza y desear continuar todavía en espera de obtener otra siguiente en una posterior adjudicación.

Si obtuviese una **plaza en la que desea realizar su matrícula, deberá hacerla efectiva en el centro correspondiente dentro del plazo que se establezca**.

Todo solicitante que sea asignado a una nueva plaza **decaerá automáticamente en su derecho** sobre la que hasta ese momento tenía reservada y que será adjudicada a otro solicitante. La reserva anteriormente realizada es válida para la nueva adjudicación.

Tras la última adjudicación será necesario realizar la matrícula en la titulación y centro asignado, **de otro modo renuncia al ingreso en las Universidades Andaluzas en esta fase**. Las fecha de los distintos plazos serán públicas en las oficinas de acceso de cada universidad.

ANEXO IV

PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO ____/____

REVISIONES

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

Cuadro reservado a la universidad

- ACCESO A LOS PRIMEROS CICLOS
ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS
A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL ____/____/____ AL ____/____/____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: ____/____/____
(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
NOMBRE: _____ TELÉFONO: _____
DOMICILIO, CALLE: _____ NÚMERO: _____
LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
NACIONALIDAD: _____

B) REVISIÓN QUE FORMULA:

(Marque con una 'X' donde proceda, cumplimente, en su caso, el resto de datos y aporte la documentación necesaria)

- 1 Error en el D.N.I. o letra del N.I.F.: lo correcto es _____
2 Error en alguno de los datos personales, los correctos figuran en el presente escrito:
2.1 1º Apellido 2.2 2º Apellido 2.3 Nombre 2.4 Teléfono 2.5 Domicilio 2.6 Nacionalidad
3 Error en reconocimiento de minusvalía mayor al 33%, debo figurar en dicho cupo (si/no)
4 Error en reconocimiento de deportista de alto nivel, debo figurar en dicho cupo (si/no)
5 Error en calificación:
5.1 De acceso: 5.2 De desempate de FP o 2º vía de Bachillerato: la correcta es _____
6 Error u omisión en la universidad donde reunió los requisitos de acceso: la correcta es: _____
7 Error u omisión en la provincia de residencia o de ubicación del centro: la correcta es: _____
8 Error en la vía de Bachillerato, opción de C.O.U., Modalidad del Bachillerato, o Cód. de Ciclo Formativo: debe figurar: _____
9 Error en el cupo; figuro en el cupo: _____ y debería figurar en el cupo: _____
10 Finalicé los estudios de _____ en la convocatoria de _____ de _____ (febrero/junio/septiembre) de _____ (año)
11 Error al contestar 'Simultaneidad de Estudios', lo correcto es: _____
12 He superado las pruebas específicas para acceder a la titulación _____
13 Error en la grabación de los estudios solicitados: los que no están correctamente grabados figuran señalados en la fotocopia de la solicitud que se adjunta.
14 Adjunto la documentación requerida en la normativa.
15 Sólo he presentado una solicitud cuyo Número de Identificación es el que figura en la cabecera de este impreso.
16 No aparezco en las listas, se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
17 Aparezco en las listas de adjudicación como 'Matriculado', 'Reserva de plaza' o 'Fuera de Plazo', habiendo realizado:
17.1 Matricula el día ____/____/____ en el centro-titulación: _____
17.2 Reserva el día ____/____/____ en el centro-titulación: _____
18 Presenté mi solicitud en el plazo reglamentario. Se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
19 Error en el código de Dato Previo; Lo correcto es: _____
30 No haber realizado matrícula o haberla anulado en la Fase I*
31 Error en últimos estudios realizados, lo correcto es:
Últimos estudios: Código _____ ¿Superó alguna asignatura? (s/n) ¿Agotó todas las convocatorias? (s/n)
32 Error en el código de la titulación de la que procedo. El correcto es: _____ denominación: _____

Observaciones: _____

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del interesado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para el interesado

ACUERDO de 7 de marzo de 2002, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una Comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha Comisión quedó establecida por el Decreto 178/94, de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, de 22 de enero), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los segundos ciclos de los Centros Universitarios de Andalucía, que se regula en los siguientes apartados:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las Universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro, cuyo acceso se regirá por la normativa de la Universidad de destino.

No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier Universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al centro de destino. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción que se describe en los siguientes artículos.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber superado, en una Universidad de Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

b) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.

c) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

CAPITULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo que impartan las Universidades de Andalucía será necesario cumplimentar el impreso normalizado que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Dicho impreso estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada Universidad en los plazos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo.

El interesado deberá presentar una sola solicitud, que será única para toda Andalucía, y entregará preferentemente en la Universidad andaluza que inicialmente corresponde al solicitante. En caso de presentar más de una, se considerarán desistidas todas, salvo nueva solicitud aclaratoria del alumno.

En cada Universidad en las unidades administrativas que se establezcan o, en su defecto, en:

Universidad de Almería.
Sección de Acceso.
Centro de Atención al Estudiante.
04120, Almería.

Universidad de Cádiz.
Negociado de Acceso.
C/ Doctor Marañón, 3.
11002, Cádiz.

Universidad de Córdoba.
Area de Gestión de Estudiantes (Acceso).
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios, La Asunción).
14005, Córdoba.

Universidad de Granada:

- Granada.
Servicio de Alumnos.
Complejo Administrativo Triunfo.
Cuesta del Hospicio, s/n.
18071, Granada.
- Ceuta.
Facultad de Educación y Humanidades.
C/ El Greco, 10.
51071, Ceuta.
- Melilla.
Campus Universitario de Melilla.
C/ Alfonso XIII, s/n.
52071, Melilla.

Universidad de Huelva.
Servicio de Gestión de Alumnos.
C/ Cantero Cuadrado, 6, planta baja.
21071, Huelva.

Universidad de Jaén.
Sección de Acceso.
Paraje Las Lagunillas, s/n.
23071, Jaén.

Universidad de Málaga.
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Campus El Ejido.
29071, Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.
Unidad de Alumnos.
Ctra. de Utrera, km 1.
41013, Sevilla.

Universidad de Sevilla.
Rectorado. Negociado de Acceso.
C/ San Fernando, 4.
41004, Sevilla.

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, los documentos que, para cada uno de los supuestos contemplados en el artículo 2, se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 4. Documentación.

1. Los solicitantes que reúnan los requisitos de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2 deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI, por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la certificación del expediente académico oficial, donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtener el primer ciclo que le habilita el acceso, incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, e indicación expresa de tener superado el citado primer ciclo y la nota media calculada la media del expediente según el artículo 13 del presente Acuerdo.

2. Los solicitantes comprendidos en el apartado b) del artículo 2 deberán acompañar a su solicitud, además de los documentos señalados en el número 1 de este artículo, certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que la fecha de empadronamiento es anterior al 1 de enero del año en que solicita la preinscripción.

Artículo 5. Traslados de residencia.

Si el solicitante a que se refiere el número 2 del artículo anterior ha trasladado su residencia a una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, con posterioridad al día 1 de enero del año en que solicita la preinscripción, deberá aportar, además, la documentación que se cita para cada uno de los siguientes supuestos:

1. Cambio de residencia por traslado laboral del solicitante o del cabeza de familia, encontrándose dado de alta en Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en que solicita la preinscripción y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que deba formalizar la matrícula en el centro asignado:

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el que se haga constar, para el solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, o, en su defecto, certificación de la empresa en la que se acredite el traslado a una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, incluyendo la fecha de traslado.

- Si el solicitante no es la persona que se traslada laboralmente, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.

- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.

2. Cambio de residencia por traslado del solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública:

- Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en

un Centro de destino ubicado en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla.

- Si el solicitante no es la persona al servicio de la Administración Pública que se traslada, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.

- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, en el que conste la fecha de empadronamiento.

3. Cambio de residencia por tener uno o más hermanos estudiando en una Universidad andaluza:

- Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondientes a los hijos, incluido el solicitante.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano del solicitante, en cualquier Universidad andaluza, en el curso anterior para el que solicita la preinscripción.

4. Aquellos otros supuestos que puedan considerarse debidamente justificados por la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía. En este caso, el solicitante deberá entregar, junto con la solicitud de preinscripción, escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Distrito Unico en el que se haga constar el motivo de las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión en el proceso, acompañando la documentación original y fotocopia para su cotejo que estime pertinente.

Artículo 6. Discapacitados y deportistas de alto nivel.

Los solicitantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición deberán adjuntar certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras Comunidades Autónomas.

De igual forma, quienes antes del 15 de junio del año en curso tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado expedido al efecto.

CAPITULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 7. Fases.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción, que se ajustarán a los plazos que se especifican en el Anexo II.

A la primera fase podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos correspondientes en la convocatoria de junio. No obstante lo anterior, también podrán participar en esta fase quienes teniendo superadas todas las asignaturas del primer ciclo en la convocatoria de junio únicamente estén pendientes de la superación del proyecto fin de carrera y acrediten la superación del mismo antes de la finalización del plazo de solicitud de preinscripción.

A la segunda podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos en la convocatoria de septiembre y aquéllos que, correspondiéndoles la primera fase, no lo hayan solicitado, no obtuvieran plaza o fueran excluidos del proceso en la primera fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo. En esta fase se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes tras adjudicar la primera fase.

Artículo 8. Titulaciones con Prueba de Aptitud Personal.

Los solicitantes que deseen iniciar estudios en la Titulación de Historia y Ciencias de la Música, acceder al segundo ciclo

de Licenciado en Traducción e Interpretación o de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte deberán realizar una prueba de aptitud personal. Para ello deberán inscribirse en las secretarías de los correspondientes Centros en los plazos señalados en el Anexo II.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Procedimiento.

1.º Los solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera segundos ciclos y centros ofertados por las Universidades andaluzas.

2.º Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia por él establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al segundo ciclo y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes en la fecha que se indica en el Anexo II del presente Acuerdo.

En la primera adjudicación se asignará el porcentaje de plazas que respecto a las ofertadas determine la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía. En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 11.

4.º Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un segundo ciclo en un único centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todos los segundos ciclos y centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior.

5.º Durante el primer plazo de matrícula, los solicitantes que resulten admitidos estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica más adelante, a excepción de aquéllos que se encuentren pendientes de aportar la documentación exigida en la convocatoria, cuya admisión quedará condicionada a la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, exclusivamente dentro de este primer plazo. Dicha entrega supondrá su consideración en la segunda de las adjudicaciones. En su defecto, el solicitante decaerá en todos sus derechos en el proceso de preinscripción, en aquellos segundos ciclos y centros donde exista lista de espera.

La matrícula o reserva de plaza precitada en el párrafo anterior se formalizará según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: Formalizarán la matrícula en las secretarías de los centros correspondientes dentro del plazo establecido. No podrán optar a ninguna otra plaza de segundo ciclo y centro donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar el segundo ciclo actualmente asignado, no deseando estar en espera de otras peticiones de mayor preferencia: Formalizarán la matrícula en las secretarías correspondientes dentro del plazo establecido.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en segundos ciclos de mayor preferencia del asignado:

Deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca la Universidad donde reside y realizar, para la plaza asignada, una reserva de la misma, mediante el modelo de impreso que se adjunta como Anexo III.

En sucesivas adjudicaciones, los solicitantes irán obteniendo, si es posible, plazas de mayor preferencia de las relacionadas en su solicitud sin tener que volver a realizar reserva, es decir, con la primera reserva bastará para aparecer en sucesivas listas que se publiquen y mantener la reserva sobre las nuevas adjudicaciones.

Los solicitantes que en la primera de las adjudicaciones no tengan asignada ninguna plaza deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores, en el bien entendido que dicha asignación no se efectuará a aquéllos que, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación dentro del plazo correspondiente a la citada primera adjudicación.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de segundos ciclos y centros, y no resulta asignado en la primera fase a ningún segundo ciclo y centro, podrá concursar en la segunda fase. Si ocurriere lo mismo en la segunda fase, quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellos segundos ciclos y centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente a los solicitantes cuándo están en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción en aquellos segundos ciclos y centros donde exista lista de espera.

6.º Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las fases, no podrán ser nuevamente adjudicadas a ningún solicitante, salvo por orden riguroso de lista de espera.

Artículo 10. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas en cada fase de preinscripción, teniendo preferencia los de la primera fase sobre los de la segunda, y se ordenarán dependiendo de la situación académica del solicitante y atendiendo, en todo caso, a los siguiente criterios de prelación:

a) Titulaciones de primer y segundo ciclos impartidas en centros donde están implantados los dos ciclos:

- En primer lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo de la misma titulación en otro centro de la misma Universidad o hayan superado, en la misma u otra Universidad andaluza, el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar, serán admitidos quienes han superado, en otra Universidad andaluza, el primer ciclo de la misma titulación.

- Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de Universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes pro-

cedan de Universidades públicas, o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de Universidades donde sí esté implantado que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del presente Acuerdo.

b) Titulaciones de primer y segundo ciclos impartidas en centros donde sólo están implantado el segundo ciclo:

- Tendrán acceso quienes hayan superado en la misma Universidad el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- Para la admisión de quienes procedan de otra Universidad andaluza se establecerá un cupo de reserva de plazas del 20%, con un mínimo de una plaza. Dentro de este porcentaje tendrán preferencia quienes hayan superado el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate sobre quienes hayan superado el primer ciclo de la misma titulación.

- Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de Universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes procedan de Universidades públicas, o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de Universidades donde sí esté implantado que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente Acuerdo.

c) Titulaciones de sólo segundo ciclo:

- En primer lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualquier Universidad andaluza o en Universidades públicas no andaluzas, o conjunto de Universidades que constituyan un distrito único, en las que no esté implantado el segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualesquiera otra Universidad pública no andaluza, o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único, en las que esté implantado el segundo ciclo de que se trate, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente Acuerdo.

Artículo 11. Solicitud de revisión.

Para solicitar cualquier revisión será requisito imprescindible acompañar original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo en poder del interesado de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión contra las listas de adjudicación de plazas se realizarán mediante modelo normalizado, que figura como Anexo IV del presente Acuerdo y que estará disponible en los lugares mencionados en el artículo 3. Serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de cada lista.

La citadas solicitudes de revisión podrán ser resueltas, por delegación del Presidente de la Comisión del Distrito Único de Andalucía, por los miembros de la Comisión de la Universidad correspondiente.

Artículo 12. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos centros (Orden de 28 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia) serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en los segundos ciclos y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

CAPITULO V

CALCULO DE NOTAS MEDIAS DE EXPEDIENTES ACADEMICOS Y PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS

Artículo 13. Cálculo de notas medias de expedientes académicos.

A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

Convalidada: 1.
Aprobada: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6,99, Aprobado; entre 7 y 8,99, Notable; entre 9 y 9,99, Sobresaliente, y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

1. Expedientes configurados por asignaturas (ECA).

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente primer ciclo divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0,5 en el divisor).

2. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC).

La calificación de acceso será la suma de los créditos necesarios superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior y dividido por el número de créditos totales del primer ciclo de que se trate. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas no serán computados y se descontarán de la carga lectiva.

3. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC) y por asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones

anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) \times (1- P /100) + (calificación obtenida en ECC) \times (P /100), teniendo en cuenta que si $P > 100$ se tomará $P = 100$.

No obstante lo anterior, la Comisión del Distrito Unico de Andalucía podrá modular la nota media así obtenida, por aplicación del coeficiente corrector que resulte de dividir el promedio de la «promoción receptora» por el promedio de la «promoción emisora». A estos efectos, se entiende por «promoción receptora» la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en el centro universitario al que se desea acceder los respectivos estudios de primer ciclo en la convocatoria de junio del año en que se formalice la preinscripción, y por «promoción emisora», la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en un mismo centro universitario los respectivos estudios de primer ciclo en cualquier convocatoria de un mismo curso académico, considerando, a estos efectos, como convocatoria de septiembre del curso académico correspondiente al año en que se formaliza la preinscripción la convocatoria de septiembre del curso académico inmediato anterior a aquél.

Para aquellos estudiantes de los que no se disponga del promedio de la «promoción emisora», éste será la media aritmética de los promedios de la respectiva titulación en los distintos centros de Andalucía del mismo carácter, público o privado, del centro de procedencia del alumno y en el curso académico correspondiente al año en que se formalice la preinscripción. Si también se desconoce el carácter del centro de procedencia, se toma como media de la promoción la mayor entre la media de los públicos o las medias de privados.

Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva del correspondiente primer ciclo establezca el respectivo plan de estudios:

a) Si especifica la carga lectiva de las materias optativas y/o de libre configuración del primer ciclo, se considerarán:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

c) Si no especifica la carga lectiva de las materias de libre configuración, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.

d) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas y de libre configuración, se considerarán únicamente:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.

e) Expedientes de planes no estructurados en créditos: Se considerarán todas las materias de los tres primeros cursos, y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas que se presenten, correspondientes a titulaciones de sólo primer ciclo de planes estructurados en créditos, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptado, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)», con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

Artículo 14. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Plazas reservadas a estudiantes discapacitados: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 3% (en la titulación de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

Artículo 15. El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo los plazos los establecidos en el Anexo II. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tabloneros de anuncios, entendiéndose el sentido del silencio desestimatorio.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, Francisco Martos Crespo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS SEGUNDOS CICLOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO 2002/2003 (PRIMERA FASE -JUNIO-)

ATENCIÓN: No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI / Pasaporte:

D.N.I. O PASAPORTE N° _____ LETRA NIF: _____ SEXO (Hombre / Mujer): _____
 (Adjuntar fotocopia del DNI o Pasaporte)

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ TELÉFONO: (_____) / _____

DOMICILIO, CALLE: _____ NÚMERO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

- TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%; MENOS CABO TOTAL DEL HABLA O PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN.
 (Adjuntar certificado expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas)
- TENGO RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
 (Adjuntar certificado acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes)

B) DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una 'X' el apartado correspondiente a la vía de acceso que cumple el solicitante y por la que efectúa la preinscripción

- 42 HE OBTENIDO EN UNA UNIVERSIDAD ANDALUZA LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO.
- 43 REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO Y RESIDO O HE TENIDO QUE TRASLADAR MI RESIDENCIA A ANDALUCÍA, CEUTA O MELILLA.
 (Adjuntar certificado o volante de estar empadronado en Andalucía, Ceuta o Melilla, o aquellos otros certificados que justifiquen la residencia según la normativa del Distrito Único Andaluz).
- 82 NO CUMPLO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO SI LOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO NO SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD (O CONJUNTO DE UNIVERSIDADES) EN LA QUE ME CORRESPONDE CURSAR ESTUDIOS.
- 92 NO HE SEÑALADO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA ACCEDER A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO.
 (En este caso, su solicitud únicamente será considerada en el supuesto que queden plazas vacantes una vez finalizada la adjudicación de las mismas entre todos los solicitantes -1ª y 2ª fase- que cumplan, al menos, uno de los apartados anteriores)

LEA CON ATENCIÓN LOS SIGUIENTES EPIGRAFES Y RELLENE EL QUE LE CORRESPONDA

- A) SI VD. SEÑALÓ LOS APARTADOS 42,82 ó 92 indique en qué Universidad reunió los requisitos: _____ (universidad)
- B) SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 43 indique la Provincia en que reside actualmente: _____ (provincia)

C) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Cumplimente los datos demandados y adjunte certificación académica donde conste la media del expediente del primer ciclo, calculada según el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Andaluz, con indicación expresa de haber superado el ciclo que le habilita para el acceso a los segundos ciclos que solicita.

INDIQUE EL CÓDIGO (DE 3 CIFRAS DE LOS ESTUDIOS QUE LE PERMITEN EL ACCESO), LA CONVOCATORIA DE FINALIZACIÓN: / /
 (Adjuntar, en su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición) CODIGO DE ENSEÑANZA (F/J/S) AÑO DE 1º o 1º y 2º ciclo

EN EL CASO DE ACCEDER DESDE UNA TITULACIÓN DE 1º Y 2º CICLO, INDIQUE SI TIENE SUPERADO EL 2º CICLO (S/N) _____: (S/N)

SOLICITA ENTRE SUS PETICIONES CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (S/N): (S/N) (A/P)

D) A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE POR QUIENES ESTÉN O HAYAN ESTADO MATRICULADOS EN UNA UNIVERSIDAD SIN HABER FINALIZADO ALGUNOS DE LOS ESTUDIOS MATRICULADOS

¿DESEA SIMULTANEAR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE AÚN NO HA FINALIZADO CON LOS QUE AHORA SOLICITA? _____ (S/N)

SI CONTINUA EL SEGUNDO CICLO DE LOS MISMOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO QUE HA TERMINADO, ¿HA SOLICITADO TAMBIÉN EL TRASLADO DE EXPEDIENTE? _____ (S/N)
 (Contestar "S", si también se ha pedido directamente al centro de destino el correspondiente traslado de expediente) Este dato únicamente se tiene en cuenta a efectos de organización

RELACION DE ESTUDIOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Escoger los códigos de 3 cifras de la 'Relación de Titulaciones por Centros que se imparten en las Universidades Andaluzas' (Mapa de Titulaciones)

1	6	11	16	21	26	31
2	7	12	17	22	27	32
3	8	13	18	23	28	33
4	9	14	19	24	29	34
5	10	15	20	25	30	35

RELLENE CON CUIDADO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS ESTUDIOS, YA QUE SERÁ VINCULANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DE CAMBIO DE ORDEN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS QUE NO HAYA LISTA DE ESPERA.

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

Identificación: _____ / _____ / _____ Fecha de Entrada: _____ / _____ / _____

Codificación: - - Perd. Doc:
Opisne Universidad Provincia (S/N)

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para iniciar estudios de segundo ciclo en las Universidades Andaluzas. También quedo informado de que esta solicitud tiene el carácter de comparecencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que durante los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE: _____
 (Universidad de Entrega)

FECHA: _____ / _____ / _____

ANEXO II

FECHAS Y PLAZOS PARA LA PREINSCRIPCIÓN DEL CURSO
2002/2003

Primera fase:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 2 al 6 de septiembre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 2 al 6 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 17 de septiembre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 17 al 20 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 26 de septiembre.

- 2.º Plazo de matrícula: Del 26 al 30 de septiembre.

Segunda fase;

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 30 de septiembre al 4 de octubre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 30 de septiembre al 4 de octubre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 15 de octubre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 15 al 23 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 29 de octubre.
- 2.º Plazo de matrícula: Del 29 al 31 de octubre.

ANEXO III

**PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS SEGUNDOS CICLOS DE
LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA
(Reserva de Plaza)**

D/Dña. _____ Con DNI: _____, reserva la plaza
Actualmente asignada en la titulación _____, en el centro
_____ de la Universidad de _____.
En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado)

IMPORTANTE.-

Según lo establecido en la normativa que regula los procedimientos del Distrito Único Andaluz, **esta reserva de plaza es válida durante todo el proceso**. No será necesario realizar una nueva reserva, aún en el caso de obtener otra nueva plaza y desear continuar todavía en espera de obtener otra siguiente en una posterior adjudicación.

Si obtuviese una plaza en la que desea realizar su matrícula, **deberá hacerla efectiva en el centro correspondiente dentro del plazo que se establezca**.

Todo solicitante que sea asignado a una nueva plaza **decaerá automáticamente en su derecho** sobre la que hasta ese momento tenía reservada y que será adjudicada a otro solicitante. La reserva anteriormente realizada es válida para la nueva adjudicación.

Tras la última adjudicación será necesario realizar la matrícula en la titulación y centro asignado, **de otro modo renuncia al ingreso en las Universidades Andaluzas en esta fase**. Las fecha de los distintos plazos serán públicas en las oficinas de acceso de cada universidad.

ANEXO IV

PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO ____/____

REVISIONES

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

Cuadro reservado a la universidad

- ACCESO A LOS PRIMEROS CICLOS
- ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS
- A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL ____/____/____ AL ____/____/____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: ____/____/____
(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF: _____
 PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
 NOMBRE: _____ TELÉFONO: _____
 DOMICILIO, CALLE: _____ NÚMERO: _____
 LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
 NACIONALIDAD: _____

B) REVISIÓN QUE FORMULA:

(Marque con una 'X' donde proceda, cumplimente, en su caso, el resto de datos y aporte la documentación necesaria)

- 1 Error en el D.N.I. o letra del N.I.F.: lo correcto es _____
- 2 Error en alguno de los datos personales, los correctos figuran en el presente escrito:
 2.1 1º Apellido 2.2 2º Apellido 2.3 Nombre 2.4 Teléfono 2.5 Domicilio 2.6 Nacionalidad
- 3 Error en reconocimiento de minusvalía mayor al 33%, debo figurar en dicho cupo _____ (si/no)
- 4 Error en reconocimiento de deportista de alto nivel, debo figurar en dicho cupo _____ (si/no)
- 5 Error en calificación:
 5.1 De acceso: 5.2 De desempate de FP o 2ª vía de Bachillerato: la correcta es _____
- 6 Error u omisión en la universidad donde reunió los requisitos de acceso: la correcta es: _____
- 7 Error u omisión en la provincia de residencia o de ubicación del centro: la correcta es: _____
- 8 Error en la vía de Bachillerato, opción de C.O.U., Modalidad del Bachillerato, o Cód. de Ciclo Formativo: debe figurar: _____
- 9 Error en el cupo; figuro en el cupo: _____ y debería figurar en el cupo: _____
- 10 Finalicé los estudios de _____ en la convocatoria de _____ de _____ de _____ (febrero/junio/septiembre) (año)
- 11 Error al contestar 'Simultaneidad de Estudios'; lo correcto es: _____
- 12 He superado las pruebas específicas para acceder a la titulación _____
- 13 Error en la grabación de los estudios solicitados: los que no están correctamente grabados figuran señalados en la fotocopia de la solicitud que se adjunta
- 14 Adjunto la documentación requerida en la normativa.
- 15 Sólo he presentado una solicitud cuyo Número de Identificación es el que figura en la cabecera de este impreso.
- 16 No aparezco en las listas, se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
- 17 Aparezco en las listas de adjudicación como 'Matriculado', 'Reserva de plaza' o 'Fuera de Plazo', habiendo realizado:
 17.1 Matricula el día ____/____/____ en el centro-titulación: _____
 17.2 Reserva el día ____/____/____ en el centro-titulación: _____
- 18 Presenté mi solicitud en el plazo reglamentario. Se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
- 19 Error en el código de Dato Previo; Lo correcto es: _____
- 30 No haber realizado matrícula o haberla anulado en la Fase 1ª
- 31 Error en últimos estudios realizados, lo correcto es:
 Últimos estudios: Código _____ ¿Superó alguna asignatura? _____ ¿Agotó todas las convocatorias? _____ (s/n) (s/n)
- 32 Error en el código de la titulación de la que procedo. El correcto es: _____ denominación: _____

Observaciones: _____

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma del interesado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para el interesado

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas, en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y, en su caso, docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 360 € mensuales para una dedicación de 20 horas semanales y 660 € mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen

de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud, en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 22 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

2 becas de investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 1869 para llevar a cabo al Proyecto de Investigación «Territorio y Patrimonio. Reconocimiento básico, diagnóstico y avance de propuesta para la correcta integración del ámbito de influencia de la cuenca del Guadiamar...» (Ref. 170)

Investigador responsable: Don Joaquín Susino Arbuacias.

Funciones del becario: Trabajos de investigación social que comprenden la realización de entrevista y grupos de discusión, transcripción y análisis de las mismas, contactación y atención a los informantes y redacción de informes de investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología u otras licenciaturas con formación especializada en investigación social.
- Carnet de conducir y disponibilidad de automóvil.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos especializados en técnicas de investigación social, análisis del discurso o sociología rural.
- Conocimiento de programas informáticos de análisis cualitativo.
- Expediente de investigación.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Joaquín Susino Arbuacias.
- Sra. doña Carmuca Gómez Bueno.

ANEXO II

1 beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación para llevar a cabo el Proyecto de Investigación «Estudio de la fauna de las cavidades del Parque de la Sierra Norte de Sevilla» (Ref. 171)

Investigador responsable: Don Alberto Tinaut Ranera.
Funciones del becario:

- Entomología.
- Bioespeleología.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 877,47 €.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Se valorarán de forma preferente los conocimientos en bioespeleología y su experiencia.
- Experiencia en trabajos sobre entomología.
- Experiencia en trabajos de campo.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Alberto Tinaut Ranera.
- Sr. don Felipe Pascual Torres.

ANEXO III

1 beca de investigación con cargo al Convenio de Investigación para llevar a cabo el Proyecto «Estudio de la capacidad de lixiviación del LAS, mediante irrigación forzada, en las conas saturadas y no saturadas de una parcela agrícola de la zona de la Vega de Granada...» (Ref. 172)

Investigador responsable: Don José Luis Vélchez Quero.

Funciones del becario: Estudio de la capacidad de lixiviación del LAS, mediante irrigación forzada, en las conas saturadas y no saturadas de una parcela agrícola de la zona de la vega de Granada en el área de conocimiento de Química Analítica.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Químicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 695,93 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en análisis de LAS.
- Experiencia en estudios de lixiviación.
- Experiencia en análisis de aguas residuales y suelos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don José Luis Vélchez Quero.
- Sr. don Alberto Navalón Martín.

ANEXO IV

2 becas de investigación con cargo al Proyecto Europeo QLK1-CT-1999-00888 (NUHEAL) (Ref. 179)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del becario: Captación, preparación, almacenamiento y clasificación de muestras biológicas, elaboración de bases de datos, control de la recogida de muestras, análisis bioquímicos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Farmacia.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 961,62 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Se valorará experiencia documentada de trabajo en laboratorio, manejo de técnicas con cromatografía de gases, cromatografía líquida de alta resolución, equipos de espectrometría de masas, equipos de cultivo celular, formación y

trabajos realizados en el área de salud, conocimientos acreditados de idiomas.

- Conocimientos informáticos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don J. A. Molina Font.
- Sra. doña Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO V

1 beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 1910 para llevar a cabo el Proyecto de Investigación «Proyecto SARAC (Servicio de Acceso a Recursos de Alta Calidad)» (Ref. 180)

Investigador responsable: Don Pedro Hípola Ruiz.

Funciones del becario:

- Catalogación y resumen de recursos de la Red.
- Mantenimiento de sistemas de clasificación para recursos de la Red.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Documentación o
- Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 666,66 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Currículum académico y profesional.
- Experiencia acreditada en trabajos similares.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Pedro Hípola Ruiz.
- Sr. don José Antonio Senso Ruiz.

ANEXO VI

4 becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación (Ref. 181)

Investigador responsable: Don Antonio Ruiz Moya.

Funciones del becario: Apoyo en materia de Redes y Comunicaciones, orientado a los servicios que se ofrecen a la comunidad investigadora, alumnado y personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, desde el Servicio de Informática.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero en Informática.
- Licenciado en Informática.
- Diplomado en Informática e Ingeniería Técnica de Informática de Sistemas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia demostrada en la materia de la beca.
- Cursos relacionados con la materia de la beca.

Miembros de la Comisión:

Sr. Director del Servicio de Informática y Redes de Comunicaciones.

- Sr. Subdirector del Servicio de Informática y Redes de Comunicaciones.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se cesa a don Manuel Luis Martín Moreno como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a don Manuel Luis Martín Moreno,

en representación de las Centrales Sindicales, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se nombra a don Luis Vilches Campos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. 1. b), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema

Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Luis Vilches Campos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designado por las Centrales Sindicales (UGT).

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 2 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se procede a dar publicidad a la adjudicación de determinados puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2002, del Rectorado de la Universidad de Córdoba (BOJA de 5.3.2002), se anunció la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Vistas las solicitudes formuladas y realizados los trámites preceptivos, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2002, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), así como en los Estatutos Provisionales de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de agosto), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo conforme se indica en el Anexo I, y proceder a su publicación, asimismo, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de esta Universidad (www.uco.es/organiza/rectorado/personal).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba. (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 7 de mayo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches

ANEXO I

Datos personales.
Apellidos y nombre: Cadenas de Llano Aguilar, María del Carmen.
N.R.P.:3046627613A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 05.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Marín Martín, José Luis.
N.R.P.: 3047634068A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 06.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Morera Manzano, Francisca Elena.
N.R.P.: 3059499802A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 07.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Saravia González, Francisca de Paula.
N.R.P.: 3047272646A7075.
Puesto adjudicado.
Código: 001 6 08.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.
Puesto declarado vacante.
Código: 001 6 09.
Denominación de puesto: Secretaría Equipo Rectoral.

Datos personales.
Apellidos y nombre: Barasona Aguirre, Rafael.
N.R.P.: 3041766002A6025.
Puesto adjudicado.
Código: 151 4 01.
Denominación de puesto: Administrador Servicio de Alojamiento.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad a don José Manuel Fernández-Figares Pérez y don Eugenio Jiménez Gutiérrez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Manuel Fernández-Figares Pérez, en el Area de Conocimiento de Biología Celular y adscrita al Departamento de Biología Celular y Genética.

Don Eugenio Jiménez Gutiérrez, en el Area de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular y adscrita al Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Málaga, 6 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Salvador Javier Molina Ruiz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de junio de 2001 (BOE de 5 de julio de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Salvador Javier Molina Ruiz, en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada y adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría, Dpto. 68).

Málaga, 6 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Aurora Gavino Lázaro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Aurora Gavino Lázaro, en el Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico y adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Málaga, 8 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Consolación Gasch Illescas Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Consolación Gasch Illescas Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de Química Orgánica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98,

de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Herminia Inmaculada Rodríguez Martínez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Herminia Inmaculada Rodríguez Martínez Profesora Titular de Universidad esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don César Antonio Fornis Vaquero Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don César Antonio Fornis Vaquero Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de Historia Antigua.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modi-

ficación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de

la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Código P.T.: 1680410.

Denominación del puesto: Sv. Formación Ocupacional.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 13.102,04 €.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos.

De conformidad con la base 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 9.4.2002), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1.º Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los mencionados procedimientos.

Las referidas listas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.º Declarar aprobadas las listas de los aspirantes que tienen que realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con la base 7 de la Orden de 25 de marzo de 2002.

Dicha prueba se realizará en Málaga, en el I.E.S. «Santa Bárbara», C/ Hermanos Lumière, núm. 2 (Polígono de Santa Bárbara), el día 14 de junio, a las 10,00 horas.

3.º La distribución por Tribunales de los participantes en los procedimientos selectivos, en los casos en que actúe más de un Tribunal de una misma especialidad, la realizará esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos mediante la oportuna Resolución.

El número de oposición que acompañará al nombre, bajo la clave «Número de oposición», deberá ser anotado por cada uno de los participantes a fin de conocer con precisión a qué Tribunal será adscrito.

4.º Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar alegaciones y subsanar los defectos que hayan sido motivo de exclusión en los siete días naturales siguientes al de la exposición de los listados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de los puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte

Denominación de puesto: Director de COP.

Código: 6530410.

Centro directivo: D. P. Córdoba.

Centro de destino: D. P. Córdoba.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Gestión Medio Natural.

Area relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX- 11.602.

Experiencia: 3.

Localidad: Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario General.
Código: 1591310.
Centro directivo: D. P. Cádiz.
Centro de destino: D. P. Medio Ambiente de Cádiz.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 13.633,68.
Experiencia: 3.
Localidad: Cádiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato:

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los Contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El Contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto

de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 23 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo «e-Ruption, A Satellite Telecommunication and Internet-Based Seismic Monitoring System for Volcani Eruption Forecasting and Risk Management» EVR1-2001-00024 (Ref. 173)

Investigador responsable: Don Jesús Miguel Ibáñez Godoy.

Funciones del contratado:

- Instalación, mantenimiento y gestión de una red sísmica digital en el volcán Teide.
- Participación en campañas de campo ligadas al proyecto citado en la Antártida, Portugal, Francia, Italia y Grecia.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Ciencias Físicas, o Geológicas o en Geofísica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.198,01 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el estudio de la sismicidad volcánica, adecuación a los criterios anteriormente citados.
- El conocimiento de los idiomas se comprobará en una entrevista personal con los candidatos.
- Conocimiento de español, inglés y una tercera lengua de la Unión Europea.
- Carnet de conducir al menos de tipo B.
- Compromiso por escrito de que acepta fijar su residencia al menos 6 meses al año en Santa Cruz de Tenerife.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús M. Ibáñez Godoy.
- Sr. doña M.^ª José Blanco (Directora del Centro Geofísico de Canarias en Santa Cruz de Tenerife).

ANEXO II

2 contratos de Investigación con cargo al Proyecto BTE-2001-3029 «Señales Bióticas y estratigrafía de Alta Resolución: Modelización de Tafofacias, Secuencias Ecoestratigráficas, ciclos biosedimentarios» (Ref. 174)

Investigador responsable: Don Federico Olóriz Sáez.

Funciones del contratado:

- Muestreo paleontológico de campo.
- Tratamiento de muestras paleontológicas en laboratorio.
- Caracterización de ammonioideos, evaluación tafonomía de asociaciones de microfósiles, caracterización bioestratigráfica de perfiles del Jurásico superior subbético.
- Tratamiento informático (bases de datos y procesado).

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geología que hayan cursado el segundo ciclo con materias de orientación paleontológica-estratigráfica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 635,71 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en trabajo paleontológico de campo y en la preparación de material para la evaluación de asociaciones fósiles.

- Conocimientos en tafonomía y bioestratigrafía de ammonioideos del Jurásico superior (Kimmeridgiense y Tithónico).
- Experiencia en actividades relacionadas con las mencionadas en el apartado anterior.
- Realización de cursos de 3.^{er} ciclo con orientación paleontológica-estratigráfica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Federico Olóriz Sáez.
- Sr. don F.J. Rodríguez Tovar.

ANEXO III

1 contrato de Apoyo Técnico de Investigación con cargo al Centro de Instrumentación Científica (Unidades de ICP-Masas y de Espectrometría de masas con fuente de ionización térmica) (TIMS) (Ref. 175)

Investigador responsable: Don Eduardo Barea Cuesta.

Funciones del contratado: Realizar trabajos de apoyo técnico a la investigación en:

- Unidad de ICP-MS: Puesta a punto del nuevo sistema de ablación láser. Implica el estudio y la elaboración de patrones sólidos naturales (minerales) y artificiales (vidrios), así como el estudio de interferencias y procesos de fraccionamiento durante la ablación y el transporte hacia la antorcha ICP.

Requisitos de los candidatos: Titulado Superior.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 922,11 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Conocimientos teóricos y prácticos de preparación de muestras y manejo de equipos de Espectrometría de masas con antorcha de plasma inductivamente acoplado (ICP-MS) y de Espectrometría de masas por ionización térmica (TIMS), especialmente los relacionados con el objeto del contrato.
- Conocimientos de informática.
- Conocimientos de idiomas.
- Otros méritos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Eduardo Barea Cuesta.
- Sr. don Fernando Bea Barredo.

ANEXO IV

3 contratos de Investigación con cargo al Acción Coordinada ACC-311-FQM-2001 (Ref. 176)

Investigador responsable: Don Antonio Bueno Villar.

Funciones del contratado: Especialización de personal de apoyo: Mantenimiento de material de detección e informático.

Requisitos de los candidatos: Estudiantes de último curso de Licenciatura en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 646,79 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa en las funciones del contrato.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Francisco del Aguila Giménez.
- Sr. don Antonio Bueno Villar.

ANEXO V

1 contrato de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Arte e Historia. Patrimonio Hispanomusulmán en Al-Andalus» HUM524 (Ref. 177)

Investigador responsable: Don Antonio Fernández Puertas.

Funciones del contratado: Estudio de los diversos usos del mocárabe en la arquitectura.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Historia del Arte.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 177,41 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Trabajos y publicaciones relacionadas con el arte hispanomusulmán.
- Haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (línea Arte Musulmán).

Miembro de la Comisión: Sr. don Antonio Fernández Puertas.

ANEXO VI

1 contrato de Apoyo Técnico de Investigación con cargo al Convenio ejecutivo suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada (Ref. 182)

Investigador responsable: Don Jesús Banqueri Ozáez.

Funciones del contratado: Diseño y desarrollo de un portal web de divulgación científica.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático o Ingeniero Técnico Informático.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.442,43 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en transferencia de tecnología.
- Conocimientos de informática: Paquete Office, Programación en Access, Diseño de página web con conexión a bases de datos, programación en ASP.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús Banqueri Ozáez.
- Sr. don Rafael García Gómez.

ANEXO VII

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo núm. EVK1-CT-2001-30011 (UDOR) (Ref. 183)

Investigador responsable: Don Jesús Juan González López.

Funciones del contratado:

- Control de procesos de aguas de lavado procedentes de almazaras.
- Estudio analítico y composición de efluentes industriales.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Ciencias Biológicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.360 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en las técnicas que demandan las actividades a desarrollar:

Experiencia en biodegradación de efluentes industriales.
Experiencia en Microbiología.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús González López.
- Sr. don Ernesto Hontoria García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado, de fecha 30.7.2001 (BOJA 6.9.2001), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 29 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva
 Plaza número: 6/019

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Paulino Antonio Padial Puche, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Antonio José Oña Sicilia, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Sergio José Ibáñez Godoy, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.
- Ildelfonso García Campos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión suplente:

Presidente: Jaume Cruz Feliu, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Jesús Viciara Ramírez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Vitoria Ortiz, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.
- Eduardo M. Cervello Gimeno, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.
- Mariano Marín Redondo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Zaragoza.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva
 Plaza número: 7/021

1. Comisión titular:

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Marcos Gutiérrez Dávila, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Vitoria Ortiz, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.
- José Antonio López Calbet, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Angel García Ferriol, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Jaume Cruz Feliu, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Paulino Padial Puche, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Julio César Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
- Javier Jesús Chavarren Cabrero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aurora Martínez Vidal, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior para apoyo a la Investigación.

En desarrollo del contrato de referencia QLK6-CT-1999-02071, formalizado para la ejecución del proyecto de investigación denominado «Identificación y caracterización de los genes que controlan la longevidad y el envejecimiento en un modelo animal», proyecto incluido en el V Programa Marco de Investigación de la Unión Europea, dentro del programa temático «Calidad de vida y gestión de los recursos vivos», Vista la propuesta formulada por don Manuel Jesús Muñoz Ruiz, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Superior para apoyo a la Investigación que colabore en el desarrollo, objetivos y actuaciones de la investigación en curso.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad con fecha 12 de los corrientes.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Superior para apoyo a la Investigación que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.71.25-541A-642.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2002/471).

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 15 de abril de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

3.1. Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

3.2. La adjudicación del contrato no implica, por parte de la Universidad Pablo de Olavide, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del contratado a la plantilla de la misma.

4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será la especificada en el Anexo II y vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

4.2. El período de contratación no podrá superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

4.3. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Uni-

versidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice

la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, quedarán como suplentes, en el orden establecido por la Resolución, hasta dos candidatos que la Comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

7.3. La Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.4. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora será la responsable de valorar los méritos y las pruebas o entrevistas que se acuerde realizar. Con carácter general valorará el expediente académico, la experiencia profesional relacionada con los requisitos exigidos por esta convocatoria y los méritos, acreditados documentalmente que estén relacionados con la labor a realizar, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Expediente, títulos y formación, considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia investigadora considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del concursante a las necesidades de la labor a realizar, hasta 3 puntos. La Comisión determinará para cada solicitante dicho grado de adecuación, oída la valoración del Investigador Responsable y el Especialista.
- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide más afín a la labor a realizar, o la persona en quien delegue.
- La Delegada de Personal Laboral de la Universidad o la persona en quien delegue.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, o un funcionario de dicha Unidad que le sustituya.

Asistirán a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor especialista propuesto por el responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.

10. Incompatibilidades.

10.1. El contrato es incompatible con cualquier beca o ayuda financiera con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen relación contractual o estatutaria del solicitante (Anexo V).

10.2. El disfrute del contrato es incompatible con el Registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CIE0204.

Proyecto de Investigación: QLK6-CT-1999-02071.

- Denominación: «Identificación y caracterización de los genes que controlan la longevidad y el envejecimiento en un modelo animal».

Investigador principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.

Asesores especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.
- Prof. Dr. don Andrés Garzón Villar.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Aislamiento de genes de *Caenorhabditis elegans* que interactúen con PI3K usando el sistema de dos híbridos de levaduras.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Titulación de Licenciado en Biología.
- Experiencia previa en biología molecular y genética de levaduras.

Condiciones del contrato:

- Carácter del contrato: El contrato se realizará bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24.3) y el artículo 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, ambos modificados por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

- Categoría: Técnico Superior para apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 964,66 €.

- Horas semanales: 15,30.

- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Otros méritos a valorar: Se valorarán experiencia relacionada con el nemátodo *Caenorhabditis elegans*.



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación

ANEXO III

**SOLICITUD DE CONTRATO
DE COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

I. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)		
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matriculas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del Solicitante:

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ANEXO IV

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a
 efectos de ser contratado/a como Técnico Superior para apoyo
 a la Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,
 declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y
 que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las corres-
 pondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a
 efectos de ser contratado/a como Técnico Superior para apoyo
 a la Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,
 declara bajo juramento o promete que, en el momento de
 su contratación, no posee o ejerce beca, ayuda financiera o
 empleo, públicos o privados, incompatibles con las funciones
 a desempeñar ni que impliquen una relación contractual o
 estatutaria.

En Sevilla, a de de

*RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Uni-
 versidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a
 concurso público un contrato para obra o servicio deter-
 minado de Técnico Auxiliar de Laboratorio.*

En desarrollo del contrato de referencia VIN01-042, formalizado para la ejecución del proyecto de investigación denominado «Las levaduras del vino fino: Mejora de la levadura de flor y control de la contaminación por *brettanomyces*», proyecto incluido en el Programa Nacional de Alimentación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, dentro la Acción Estratégica «Mejora de la calidad y competitividad de los vinos».

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Laboratorio que colabore en el desarrollo, objetivos y actuaciones de la investigación en curso.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Laboratorio que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.71.26-541A-642.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2002/477).

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 29 de abril de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre Contratación de Personal con Cargo a Créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- 1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.
- 1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.
- 1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

- 2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.
- 2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

- 3.1. Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la

que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

3.2. La adjudicación del contrato no implica, por parte de la Universidad Pablo de Olavide, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del contratado a la plantilla de la misma.

4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será la especificada en el Anexo II y vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

4.2. El período de contratación no podrá superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

4.3. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente

convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, quedarán como suplentes, en el orden establecido por la Resolución, hasta dos candidatos que la Comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

7.3. La Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.4. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora será la responsable de valorar los méritos y las pruebas o entrevistas que se acuerde realizar. Con carácter general valorará el expediente académico, la experiencia profesional relacionada con los requisitos exigidos por esta convocatoria y los méritos, acreditados documentalmente que estén relacionados con la labor a realizar, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Expediente, títulos y formación, considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia Investigadora considerando la calidad y relación con la labor a realizar, hasta un máximo de 3 puntos.
- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del concursante a las necesidades de la labor a realizar, hasta 3 puntos. La Comisión determinará para cada solicitante dicho grado de adecuación, oída la valoración del Investigador Responsable y el Especialista.
- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada

con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide más afín a labor a realizar, o la persona en quien delegue.
- La delegada de personal laboral de la Universidad o la persona en quien delegue.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, o un funcionario de dicha Unidad que le sustituya.

Asistirán a la Comisión como Especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor especialista propuesto por el responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.

10. Incompatibilidades.

10.1. El contrato es incompatible con cualquier beca o ayuda financiera con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen relación contractual o estatutaria del solicitante (Anexo V).

10.2. El disfrute del contrato es incompatible con el Registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.
Referencia de la convocatoria: PNI0201.
Proyecto de Investigación: VIN01-042.

-Denominación: «Las levaduras del vino fino: Mejora de la levadura de flor y control de la contaminación por *bretanomyces*».

Investigador principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Asesores Especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.
- Prof. Dr. don José Ignacio Ibeas Corcelles.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Criopreservación de microorganismos.
- Preparación de muestras de ácidos nucleicos.
- Preparación de bacterias y levaduras competentes.
- Cultivos microbianos.
- Preparación de soluciones y tampones.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Titulación de Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Experiencia previa en funciones similares a las definidas en el perfil del contrato.

Condiciones del contrato:

- Carácter del contrato: El contrato se realizará bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24.3) y el artículo 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, ambos modificados por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

- Categoría: Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.141.65€.
- Horas semanales: 33.
- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación del contrato, hasta el 26 de abril de 2003.

Otros méritos a valorar: Título de Formación Profesional superior a la exigida como requisito mínimo y relacionada con el perfil del contrato.



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación

ANEXO III

**SOLICITUD DE CONTRATO
DE COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO		
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos		
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales
Aprobados		
Notables		
Sobresalientes		
Matriculas de Honor		
A. Convalidadas		
		Año de inicio de los estudios: _____
		Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del Solicitante:

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ANEXO IV

Don/Doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a efectos
 de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de
 la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-
 mento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de
 ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
 inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, de de

Firma:

ANEXO V

Don/Doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número a efectos
 de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de
 la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-
 mento o promete que, en el momento de su contratación,
 no posee o ejerce beca, ayuda financiera o empleo, públicos
 o privados, incompatibles con las funciones a desempeñar
 ni que impliquen una relación contractual o estatutaria.

En Sevilla, de de

Firma:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión de una ayuda para la realización de tesis doctoral en materia de turismo al primer suplente de la convocatoria correspondiente a la Orden de 29 de mayo de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por renuncia de doña Ana María Luque Gil, beneficiaria de la misma, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida a don Ernesto Prieto Tapia, con DNI núm. 28.599.097-T, por un importe de 12.020,24 euros, con cargo al Programa Presupuestario 75B y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001 sobre ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/2002-1.º RG 1302, interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) recurso contencioso-administrativo 320/2002-1º RG 1302 contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se desestimó el requerimiento de anulación formulado por la recurrente contra la Resolución de 20 de noviembre de 2001 sobre reintegro de subvención concedida para la ejecución de un proyecto de señalización turística en su término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 320/2002-1.º RG 1302, interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación de las becas para la formación en materia turística convocadas por Orden de 21 de mayo de 2001.

Reunida la Comisión de Selección el 28 de enero de 2002 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base octava de la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia turística, y evaluados los expedientes personales de los solicitantes en base a los criterios fijados en la base sexta de la misma, por cuanto se refiere a los expedientes académicos, actividades complementarias y de formación en materia de turismo, informática e idiomas, se procedió a la fase de selección mediante entrevistas personales, a cuya finalización se realizó la correspondiente propuesta. Por todo ello, y en uso de las atribuciones que la misma Orden en su base octava le confiere, esta Dirección General de Planificación Turística

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes, cada una, durante veinticuatro meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.48100.75B.9, para la realización de trabajos y estudios en las dependencias de la Dirección General de Planificación Turística a:

- Don Juan Miguel Moreno Magaña, con DNI núm. 234.858.538-Z.

- Doña María del Mar González Meana, con DNI núm. 23.796.721-R.
- Doña Noelia González Roldán, con DNI núm. 34.078.849.849-W.

Asimismo, se designaron como suplentes a:

- Doña Elena Sánchez Pila, con DNI núm. 52.692.546-Y.
- Doña Mónica Cremadas Albanés, con DNI núm. 44.235.877-T.
- Doña Raquel González Eslava, con DNI núm. 45.652.585-T.
- Doña Rosario Delgado Ramos, con DNI núm. 28.934.744-P.
- Doña María José Márquez Benítez, con DNI núm. 28.750.509-A.
- Don Armando Saldaña Caro, con DNI núm. 28.928.519-Q.

Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Realizar los trabajos previstos y relacionados con el programa establecido por el Director del mismo.
- Presentar una memoria de las actividades realizadas en el último mes del período de la beca.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones previstas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se desestima el resto de las solicitudes admitidas, quedando, en todo caso, acreditados los motivos en los correspondientes expedientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, en representación de Horno San Francisco Javier, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expte. núm. 229/99 CG.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Horno San Francisco Javier, S.L.» de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a Horno San Francisco Javier, S.L., una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), es decir, seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), como responsable de infracción administrativa calificada de leve de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y tipificada en el artículo 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, citado, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989), por los siguientes hechos: "Con fecha 9.2.99 tiene entrada en la Delegación Acta núm. 108, levantada por Inspectores del Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que manifiestan que, girada visita de inspección en la pastelería Café-Bar Horno San Francisco Javier, S.L., sito en Espinosa y Cárcel núm. 6, de Sevilla, del que es titular la entidad encartada, no presentan a disposición del cliente que lo solicita libro de hojas de quejas/reclamaciones. Sí exhiben cartel anunciador de la existencia de las mismas".

Dicha Resolución fue debidamente notificada al interesado el 8 de febrero de 2000, según aviso de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente.

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., interpone escrito al que ha de darse la forma de recurso de alzada, en el que alega, en síntesis:

- Duplicidad de expedientes sancionadores, por haber incoado dos expedientes y dos resoluciones sancionadoras por el mismo hecho.
- Reconoce que en el momento de la inspección no se encontraba en el local el libro de hojas, el cual estaba en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por motivo de otra inspección.
- Subsidiariamente, imponer la sanción mínima.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001 por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Notificada la Resolución recurrida al interesado con fecha 8 de febrero de 2000, venciendo el plazo el 8 de marzo, interpone recurso de alzada con sello de registro de entrada el 13 de marzo de 2000, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo del recurso presentado, no se entra a conocer del fondo del asunto.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 8 de marzo de 2002. El Secretario General

Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos huertos familiares de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

La Junta Vecinal de la EATIM de Nueva Jarilla, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en los huertos familiares, propiedad de esa Entidad, mediante su enajenación directa a quienes actualmente, y desde hace más de cuarenta años, vienen ostentando la ocupación pacífica de los mismos, todos ellos vecinos de esta localidad, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, y en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 6 de febrero de 2001, y posterior Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz de fecha 3 de mayo de 2001, por lo que se autoriza a Nueva Jarilla a la enajenación de los huertos familiares a sus actuales ocupantes.

Los vecinos han venido ocupando dichos huertos dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los huertos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

- Huerto número 1, a favor de doña Rosario Mendoza Paredes, con una superficie en ha de 0/60/08, por un valor de 123,99 euros (20.631 ptas.).
- Huerto número 2, a favor de don Juan Barriga Fernández y doña Isabel Macías Sánchez, con una superficie en ha de 0/9/28, por un valor de 101,70 euros (16.922 ptas.).
- Huerto número 4, a favor de don José Días Ramos y doña Catalina Medinilla Rodríguez, con una superficie en ha de 0/58/80, por un valor de 121,35 euros (20.191 ptas.).
- Huerto número 5, a favor de don Francisco Romero Ramírez y doña M.^a Paz Cubiles Domínguez, con una superficie en ha de 0/44/89, por un valor de 92,65 euros (15.415 ptas.).
- Huerto número 6, a favor de don Rafael Romero Periañez, con una superficie en ha de 0/52/92, por un valor de 109,22 euros (18.172 ptas.).
- Huerto número 7, a favor de doña M.^a Carmen Ramos Niño, con una superficie en ha de 0/57/00, por un valor de 117,64 euros (19.573 ptas.).
- Huerto número 8, a favor de don José Toledo Rodríguez y doña M.^a Carmen Moreno Contreras, con una superficie en ha de 0/63/75, por un valor de 131,57 euros (21.891 ptas.).
- Huerto número 9, a favor de don José Márquez Soto y doña Juana Jiménez Correa, con una superficie en ha de 0/59/37, por un valor de 122,53 euros (20.387 ptas.).
- Huerto número 10, a favor de don Juan Durán Toro y doña María Álvarez Valenzuela, con una superficie en ha de 0/55/00, por un valor de 113,51 euros (18.886 ptas.).
- Huerto número 11, a favor de don Andrés Medina Niño, con una superficie en ha de 0/62/50, por un valor de 128,99 euros (21.462 ptas.).
- Huerto número 14, a favor de don José Chacón García y doña Juana López Moreno, con una superficie en ha de 0/59/75, por un importe de 123,31 euros (20.517 ptas.).

- Huerto número 15, a favor de don Antonio Bellido Sánchez y doña Teresa Ramos Sánchez, con una superficie en ha de 0/46/87, por un importe de 96,73 euros (16.094 ptas.).
- Huerto número 16, a favor de don Antonio Alvarez Valenzuela y doña Carmen Sánchez Soto, con una superficie en ha de 0/46/87, por un importe de 96,73 euros (16.094 ptas.).
- Huerto número 17, a favor de doña Francisca Jiménez Collantes, con una superficie en ha de 0/57/50, por un valor de 118,67 euros (19.745 ptas.).
- Huerto número 23, a favor de don José Martínez Rivera y doña Juana Puya Pulido, con una superficie en ha de 0/37/50, por un valor de 77,39 euros (12.877 ptas.).
- Huerto número 24, a favor de don Francisco García Redondo y doña Ana Barriga Fernández, con una superficie en ha de 0/49/37, por un valor de 101,89 euros (16.953 ptas.).
- Huerto número 25, a favor de don Juan Berengeno Toro y doña María Campos Bernal, con una superficie en ha de 0/56/25, por un valor de 116,09 euros (19.315 ptas.).
- Huerto número 26, a favor de doña Josefa Bellido Gutiérrez, con una superficie en ha de 0/58/12, por un valor de 119,95 euros (19.958 ptas.).
- Huerto número 27, a favor de don Cristóbal Martínez Rivera y doña Remedios Saborido Martinán, con una superficie en ha de 0/60/62, por un importe de 125,11 euros (20.816 ptas.).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de los mismos por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los huertos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico, de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a que enajene los huertos familiares relacionados anteriormente a sus ocupantes actuales y por los precios indicados.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el 3.º trimestre de 2001 y el 1.º trimestre de 2002, ambos inclusive, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de marzo de 2002, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

3.º trimestre de 2001

ANEXO

3º Trimestre del 2001

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	185/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo social dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Sevilla.	02/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	187/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	188/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de GERENA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	189/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PEÑAFLOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	190/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LA CAMPANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	191/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LAS CABEZAS DE SAN JUAN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	192/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de EL CUERVO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	193/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	194/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BURGUILLOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	195/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PEÑAFLOR para el desarrollo del Plan Concertado. (LA CAMPANA, PEÑAFLOR, PUEBLA DE LOS INFANTES)	03/07/01
Asuntos Sociales	196/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, LAS CABEZAS DE SAN JUAN para el desarrollo del Plan Concertado. (LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y EL CUERVO)	03/07/01
Asuntos Sociales	197/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE para el desarrollo del Plan Concertado. (BURGUILLOS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS Y GERENA)	03/07/01
Hacienda	198/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el COLEGIO PROVINCIAL de SECRETARIOS, INTERVENTORES y TESOREROS DE ADMON. LOCAL para articular fórmulas de cooperación en determinadas actividades.	10/07/01
Asuntos Sociales	199/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BENACAZÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	200/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de UMBRETE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	201/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de ESPARTINAS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	202/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BOLLULLOS de la MITACIÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	203/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de AZNALCÓLLAR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	13/07/01
Cultura y Dep.	204/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la OFICINA de TURISMO de la HABANA para la presentación del Programa de Promoción Turística Cultural de Cuba en la provincia de Sevilla. Verano de 2001.	26/7/01
Asuntos Sociales	205/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, SANLUCAR MAYOR para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcollar, Benacazón, Bollulleros de la Mitación, Espartinas)	26/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	206/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	26/07/01
Asuntos sociales	207/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de ÉCIJA el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	208/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LEBRIJA el 24 de Marzo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	209/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de MAIRENA DEL ALCOR el 17 de Mayo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	210/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera el 23 de julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	211/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Osuna el 17 de Diciembre de 1996 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	212/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Juventud y MA.-Desarroll. Económic.	213/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de, Cantillana para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y M.A. Desarroll. Económic	214/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIAS DE ANCIANOS (San Nicolás de Cantillana,) para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista)	27/07/01
Gabinete Presid.	215/01	Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 20-junio-2000 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa GRUPO COMUNICACIONES del SUR (GRUCOSUR) para facilitar el grado de conocimiento e información de la labor que se realiza por la Institución y el fomento de publicaciones locales.	27/07/01
Gabinete de Presidenc.	216/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN de TRABAJADORES AUTÓNOMOS de ANDALUCÍA (A.T.A.) en todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento que dirigidos a los trabajadores autónomos sean organizados por la misma	27/07/01
Asuntos Sociales	217/01	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS el 17-septiembre-1998 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos Sociales	218/01	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4-mayo-1999 entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de SEVILLA de la CONSEJERIA de SALUD de la JUNTA de ANDALUCÍA para la elaboración de un estudio sobre las necesidades municipales en materia sanitaria.	30/07/01
Juventud y MA	219/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de TOMARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	220/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	30/07/01
Juventud y MA	221/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALCOR para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	222/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de BORMUJOS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	223/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GELVES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	224/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de OLIVARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y MA	225/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GERENA para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista).	27/07/01
Juventud y M.A.	226/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RESIDENCIA DE ANCIANOS (La Milagrosa) de Alcalá de Guadaíra para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo (Bellavista)	27/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Hacienda	227/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA DE ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al programa de fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001	25/07/01
Hacienda	228/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla, la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA DE ANDALUCÍA, DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001, así como las derivadas de la aplicación de Fondos Remanentes del Ejercicio 2000.	25/07/01
Infraest. y Equip.	229/01	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de AGRICULTURA y PESCA de la JUNTA de ANDALUCÍA para regular la colaboración entre ambas Instituciones para acometer la mejora y reparación de los caminos rurales de interés agrario de competencia municipal.	31/07/01
Cultura y D.	230/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Cultura y D.	231/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Sevilla Activa	232/01	Convenio de Colaboración entre la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA, Ayto. de SEVILLA y Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en Sevilla.	31/07/01
Cultura y D.	233/01	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para el fomento del Festival Flamenco de la localidad.	10/08/01
Cultura y Dep.	234/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ESTUDIOS SINDICALES ARCHIVO HISTÓRICO CC.OO. de ANDALUCÍA en los proyectos 'Herramientas para el estudio del franquismo y la transición: Fuentes orales para la Historia' y 'Movimiento obrero y transición democrática'	10/08/01
Juventud y M.A.	235/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para el desarrollo de un Programa de fomento de la lectura dirigido al alumnado de educación secundaria de la provincia de Sevilla	07/09/01
OPAEF	236/01	Convenio de Cesión de Inmueble Ayto San Juan de Aznalfarache	05/09/01
Gabinete Presiden.	237/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto 'Municipios y Libertad: 20 años de Ayuntamientos Democráticos' dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de abril de 1994.	31/07/01
Gabinete Presiden.,	238/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la explotación de la Base de Datos y la Cartografía Especializada de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia (Proyecto de Investigación 'Inventario, descripción y evaluación de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia de Sevilla III) dentro del suscrito en fecha 17-feb-2000	31/07/01
OPAEF	239/01	Convenio con el Ayuntamiento de La Rinconada para la Gestión, Recaudación e Inspección	03/10/00
DENT	241/01	Convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide para la edición del Texto 'Espacio y Estigma en la Corona Metropolitana de Sevilla: dentro del Programa 'En Barrios'	10/07/01
Desarrollo Económico	242/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva Ariscal para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	31/07/01
Asuntos Sociales	243/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PILAS para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcázar, Castilleja del Campo, Huelva, Pilas y Villamanrique de la Condesa)	12/09/01
Desarrollo Económico	244/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Santiponce para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	06/08/01
Asuntos Sociales	245/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA el 23-julio-1997 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Asuntos Sociales	246/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA el 17-diciembre-1996 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Desarrollo Económico y N.T	247/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIA DE ANCIANOS [Virgen de las Angustias] de Alcalá del Río, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'	10/09/01
Desarrollo Económico y N.T	248/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamiento de Brenes, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	10/09/01
Gabinete de Presid.	249/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para el Curso de 'Alta Dirección de Instituciones Sociales'	07/09/01
OPAEF	250/01	Convenio OPAEF -Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre cesión inmueble local.	11/09/01
Casa de la Provin.	251/01	Convenio de Colaboración entre la Casa de la Provincia y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS del TEATRO y las ARTES ESCÉNICAS de SEVILLA para la consecución y consolidación de fines que sean comunes a ambas Instituciones.	26/09/01
Asuntos Sociales	252/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4-DIC-2000, entre la Diputación Provincial y la Asociación [UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA]	24/09/01
DE y NN.TT.	253/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	21/09/01

4º Trimestre de 2001

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	185/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo social dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Sevilla.	02/07/01
Asuntos Sociales	187/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	188/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de GERENA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	189/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PEÑAFLOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	190/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LA CAMPANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	191/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LAS CABEZAS DE SAN JUAN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	192/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de EL CUERVO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	193/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	194/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BURGUILLOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	195/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PEÑAFLOR para el desarrollo del Plan Concertado. (LA CAMPANA, PEÑAFLOR, PUEBLA DE LOS INFANTES)	03/07/01
Asuntos Sociales	196/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, LAS CABEZAS DE SAN JUAN para el desarrollo del Plan Concertado. (LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y EL CUERVO)	03/07/01
Asuntos Sociales	197/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE para el desarrollo del Plan Concertado. (BURGUILLOS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS Y GERENA)	03/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Hacienda	198/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el COLEGIO PROVINCIAL de SECRETARIOS, INTERVENTORES y TESOREROS DE ADMON. LOCAL para articular fórmulas de cooperación en determinadas actividades.	10/07/01
Asuntos Sociales	199/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BENACAZÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	200/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de UMBRETE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	201/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de ESPARTINAS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	202/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BOLLULLOS de la MITACIÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	203/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de AZNALCÓLLAR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	13/07/01
Cultura y Dep.	204/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la OFICINA de TURISMO de la HABANA para la presentación del Programa de Promoción Turística Cultural de Cuba en la provincia de Sevilla. Verano de 2001.	26/7/01
Asuntos Sociales	205/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, SANLUCAR MAYOR para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznaicollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Espartinas)	26/07/01
Asuntos Sociales	206/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	26/07/01
Asuntos sociales	207/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de ÉCIJA el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	208/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LEBRIJA el 24 de Marzo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	209/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de MAIRENA del ALCOR el 17 de Mayo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	210/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera el 23 de julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	211/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Osuna el 17 de Diciembre de 1996 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	212/01	Claúsula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Juventud y MA-Desarroll. Económic.	213/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de, Cantillana , para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y M.A. Desarroll. Económic	214/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIAS DE ANCIANOS [San Nicolás] de Cantillana , para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Gabinete Presid.	215/01	Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 20-junio-2000 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa GRUPO COMUNICACIONES del SUR (GRUCOSUR) para facilitar el grado de conocimiento e información de la labor que se realiza por la Institución y el fomento de publicaciones locales.	27/07/01
Gabinete de Presidenc.	216/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN de TRABAJADORES AUTÓNOMOS de ANDALUCÍA (A.T.A.) en todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento que dirigidos a los trabajadores autónomos sean organizados por la misma	27/07/01
Asuntos Sociales	217/01	Claúsula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS el 17-septiembre-1998 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos Sociales	218/01	Claúsula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4-mayo1999 entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de SEVILLA de la CONSEJERÍA de SALUD de la JUNTA de ANDALUCÍA para la elaboración de un estudio sobre las necesidades municipales en materia sanitaria.	30/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Juventud y MA	219/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de TOMARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	220/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	30/07/01
Juventud y MA	221/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALCOR para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	222/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de BORMUJOS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	223/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GELVES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	224/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de OLIVARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y MA	225/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GERENA para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Juventud y M.A.	226/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RESIDENCIA DE ANCIANOS [La Milagrosa] de Alcalá de Guadaíra para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo Bellavista .	27/07/01
Hacienda	227/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al programa de fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001	25/07/01
Hacienda	228/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla. la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA, DIPUTACIONES PROVINCIALES de ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001, así como las derivadas de la aplicación de Fondos Remanentes del Ejercicio 2000.	25/07/01
Infraest. y Equip.	229/01	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de AGRICULTURA y PESCA de la JUNTA de ANDALUCÍA para regular la colaboración entre ambas Instituciones para acometer la mejora y reparación de los caminos rurales de interés agrario de competencia municipal.	31/07/01
Cultura y D.	230/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Cultura y D.	231/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Sevilla Activa	232/01	Convenio de Colaboración entre la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA, Ayto. de SEVILLA y Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de obras de Infraestructuras docentes en Sevilla .	31/07/01
Cultura y D.	233/01	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para el fomento del Festival Flamenco de la localidad.	10/08/01
Cultura y Dep.	234/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ESTUDIOS SINDICALES ARCHIVO HISTÓRICO CC.OO. de ANDALUCÍA en los proyectos [Herramientas para el estudio del franquismo y la transición: Fuentes orales para la Historia] y [Movimiento obrero y transición democrática]	10/08/01
Juventud y M.A.	235/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para el desarrollo de un Programa de fomento de la lectura dirigido al alumnado de educación secundaria de la provincia de Sevilla	07/09/01
OPAEF	236/01	Convenio de Cesión de Inmueble Ayto San Juan de Aznalfarache	05/09/01
Gabinete Presidenc.	237/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto [Municipios y Libertad: 20 años de Ayuntamientos Democráticos] dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de abril de 1994.	31/07/01
Gabinete Presidenc.	238/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la explotación de la Base de Datos y la Cartografía Especializada de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia (Proyecto de Investigación [Inventario, descripción y evaluación de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia de Sevilla III]) dentro del suscrito en fecha 17-feb-2000	31/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
OPAEF	239/01	Convenio con el Ayuntamiento de La Rinconada para la Gestión, Recaudación e Inspección	03/10/00
DENT	241/01	Convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide para la edición del Texto [Espacio y Estigma en la Corona Metropolitana de Sevilla] dentro del Programa [En Barrios]	10/07/01
Desarrollo Económico	242/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva Ariscal para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	31/07/01
Asuntos Sociales	243/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PILAS para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcázar, Castilleja del Campo, Huelva, Pilas y Villamanrique de la Condesa)	12/09/01
Desarrollo Económico	244/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Santiponce para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	06/08/01
Asuntos Sociales	245/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUAIRA el 23-julio-1997 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Asuntos Sociales	246/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA el 17-diciembre-1996 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Desarrollo Económico y N.T.	247/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIA DE ANCIANOS [Virgen de las Angustias] de Alcalá del Río, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	10/09/01
Desarrollo Económico y N.T.	248/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de Brenes, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	10/09/01
Gabinete de Presid.	249/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para el Curso de [Alta Dirección de Instituciones Sociales]	07/09/01
OPAEF	250/01	Convenio OPAEF -Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre cesión inmueble local.	11/09/01
Casa de la Provin.	251/01	Convenio de Colaboración entre la Casa de la Provincia y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS del TEATRO y las ARTES ESCÉNICAS de SEVILLA para la consecución y consolidación de fines que sean comunes a ambas instituciones.	26/09/01
Asuntos Sociales	252/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4-DIC-2000, entre la Diputación Provincial y la Asociación [UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA]	24/09/01
DE y NN.TT.	253/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	21/09/01

1º Trimestre del 2002

Procedencia	Nº Rgto.	Convenio	Fecha firma
Juventud y M.A.	001/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA de SEVILLA para el desarrollo de la programación de actividades en EXPOJUVENTUD 2001-2002.	18/01/02
Cultura y Deportes	002/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA de CAZALLA para la promoción y desarrollo del 1er. Concurso de Teatro aficionado ATraetello@ en el municipio.	23/01/02
Desarrollo Tecnológico y N.T.	003/02	Protocolo General entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DIPUTACIÓN DE BARCELONA para establecer la colaboración general de ambas Diputaciones y la coordinación de actuaciones propias en el marco estatal y europeo.	16/01/02
OPAEF	004/02	Convenio de Colaboración entre el OPAEF COLEGIO PROFESIONAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA, para instalación de una licencia para el uso de una aplicación informática de su titularidad para facilitar la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones sobre VTM en municipios que tiene delegadas competencias de gestión tributaria	08/02/02
OPAEF	005/02	Convenio OPAEF -Ayto de CAMAS, sobre cesión inmueble local para la apertura de una oficina recaudatoria.	08/02/02

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Gabinete Presiden.	006/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CÁMARA de COMERCIO, INDUSTRIA y NAVEGACIÓN de SEVILLA para publicar todos los edictos autorizados por la Delegación del Gobierno a la Cámara en el BOP de carácter especial.	15/1/02
Juventud y M.A.	007/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno -DOÑANA 21- para la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.. complementario al n1 242/00.12.04	12/02/02
DENT	008/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la O.N.G MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME, Y LA LIBERTAD, para la gestión del servicio escolar de comedor para niños del Vacie, para el curso escolar 2001-2002	11/03/02
RR.HH.	009/02	Convenio con la Fundación AManuel Giménez Fernández A sobre regulación del modelo de prestaciones de servicios por parte del personal docente de la EUITA.-	06/03/02
Asuntos Sociales	010/02	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el COLEGIO OFICIAL de APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS de SEVILLA para el peritaje a petición de cualquiera de los Colegios Arbitrales de Consumo en cuyo arbitraje sea acordada tal prueba y se realizará a través del J.A.P.C. y su abono se realizará por la Diputación de Sevilla	19/03/02
DENT	011/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DESFAVORECIDAS (ALTER.), para establecer la forma y condiciones en que los alumnos con síndrome de down y otras deficiencias psicofísicas que reciben formación oficial y reglada de auxilios de oficinas por parte de la Asociación podrán realizar las prácticas correspondientes a esa especialidad formativa en la Diputación.	18/03/02
Cultura y Deportes	12/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	13/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DE ESTEPA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	14/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de FUENTES de ANDALUCÍA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	15/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de CONSTANTINA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	16/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de TOCINA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», corres-

pondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden, establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segunda. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante los meses de enero y febrero de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar y otros contra las Resoluciones dictadas en fechas 17 de marzo y 8 de abril de 1999 por la entonces Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimando los recursos ordinarios formulados por las recurrentes contra las Resoluciones de fecha 7 de julio de 1998, dictadas por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga en el expediente 29-99/96 J, en el que se disponía conceder unas ayudas por asistencia al curso de FPO número 29/6 «Secretariado», se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga, con fecha 26 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar, doña Yolanda Collado Ortega y doña Begoña Sánchez Díaz, declaramos la nulidad de los acuerdos precitados en el antecedente de hecho primero de esta sentencia y reconocemos el derecho de las demandantes a percibir las ayudas de alojamiento/manutención en los términos que resultan del fundamento jurídico segundo. No se hace expresa imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa José Manuel de la Cámara, SA (Código del Convenio 7100482).

Visto el texto del Convenio Colectivo la empresa José Manuel de la Cámara, SA (Código de Convenio 7100482), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de abril de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 10 de abril de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA JOSE MANUEL DE LA CAMARA, S.A. Y SUS TRABAJADORES FIJOS, DEL 1 DE ABRIL DE 2002 AL 31 DE MARZO DE 2006

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de las fincas «El Torbiscal», «Torre de San Pío» y «El Algarrobbillo», así como en aquellas otras que se lleven bajo la misma administración, sea en propiedad, en arrendamiento o cualquier otro motivo.

Artículo 2. Ambito personal.

Las normas de este Convenio afectarán exclusivamente a todo el personal que trabaja o trabaje con carácter de fijo en la Empresa José Manuel de la Cámara, S.A., y que esté trabajando dentro de las explotaciones agrícolas o en cualquier otro lugar, siempre que el trabajo que realicen sea por cuenta de la misma.

Artículo 3. Ambito temporal.

La duración de este Convenio será de cuatro años contados desde el día 1 de abril de 2002 al 31 de marzo de 2006, cualquiera que sea la fecha de su publicación por la Autoridad laboral competente.

Llegada la fecha de finalización antes indicada, se entenderá prorrogado este Convenio por otro año más, y así sucesivamente, si con tres meses de antelación a tal fecha, o a la del vencimiento de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma.

En el supuesto de terminación del Convenio en su plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, aunque hubiese sido denunciado en su tiempo y forma, se prorrogará no obstante, exclusivamente, para aquellas faenas de recolección que correspondan a la campaña agrícola inmediatamente anterior, hasta la total ejecución de dicha recolección.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Por lo que respecta a la compensación y absorción, se estará a lo dispuesto en el número 5 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo y en el Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Sevilla, respetándose en todo caso la aplicación preferente del presente Convenio si, estimadas en su conjunto todas sus normas, resultase de ello una situación más beneficiosa para los trabajadores.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

La contratación del personal y la organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Artículo 7. Normas sobre el trabajo.

Durante el trabajo, observarán los operarios la mayor compostura y respeto tanto con los jefes de cuadrilla, capataces y encargados, así como con los restantes directivos de la Empresa y operarios que trabajen en la misma.

La clase de trabajo a realizar será la que marque en cada momento la Dirección de la Empresa de acuerdo con las necesidades organizativas de la misma. Será principio básico en materia de organización el de conseguir una plena ocupación de los trabajadores, a cuyo efecto la Empresa señalará las tareas que deben ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habituales encomendadas o las que correspondan a su categoría profesional.

Artículo 8. Hoja de salarios.

La Empresa vendrá obligada a confeccionar las correspondientes hojas de salarios e incluir los datos de la Empresa y del trabajador, recogiendo todos los conceptos y devengos contemplados en este Convenio.

Artículo 9. Clasificación profesional del personal.

La clasificación de categorías profesionales que en este Capítulo se establecen, es solamente enunciativa, sin que suponga obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas, y sin que tampoco sea obstáculo para la creación de otras si la Explotación lo exigiese.

Artículo 10.

El personal se clasificará en:

1. Fijos, para los cuales regirá exclusivamente este Convenio.
2. Resto del personal, que se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza General del Campo y Convenio Colectivo Provincial de Sevilla.

Artículo 11.

El personal fijo, afectado por tanto en el presente Convenio, se clasificará, a su vez, por la índole de su trabajo, en:

- Administrativo.
- De campo.
- De maquinaria y talleres.
- De oficios varios y servicios.

Artículo 12.
El personal fijo administrativo se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Cajero.
3. Oficial de Primera.
4. Oficial de Segunda.
5. Oficial de Tercera.
6. Auxiliar.

Artículo 13.
El personal fijo de campo se clasifica en:

1. Capataz.
2. Manijero.
3. Tractorista.
4. Obrero cualificado.
5. Ganadero.
6. Peón.

Artículo 14.
El personal fijo de maquinaria y talleres se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Oficial de Primera.
3. Oficial de Segunda.
4. Oficial de Tercera.
5. Peón.

Artículo 15.
El personal fijo de oficios varios y servicios se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Oficial de Primera.
3. Oficial de Segunda.
4. Limpiadora.
5. Guarda.
6. Casero.
7. Peón.

Artículo 15. Bis. Promoción y ascenso.

Cuando se produzca una vacante en la Empresa, y sin necesidad de que dicha vacante sea cubierta con una nueva contratación, la Dirección de la Empresa, a su criterio, promoverá ascenso entre sus trabajadores fijos, atendiendo a una serie de requisitos y circunstancias, tales como: El desarrollo tecnológico, las facultades organizativas y el nivel de actividad y producción de la Empresa.

Para promover dichos ascensos la Dirección de la Empresa atenderá una serie de criterios:

a) Conocimientos y preparación profesional para el puesto a cubrir, así como superar la prueba que al efecto se pudiera establecer.

- b) Aptitudes y experiencias de los posibles candidatos.
- c) Titulación adecuada y antigüedad en la Empresa.
- d) Méritos e informes de sus superiores.

En el supuesto de que se produzcan promoción o ascenso, de acuerdo con lo previsto en este artículo, la Dirección de la Empresa procederá, una vez finalizado el mismo, a comunicárselo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 16. Período de prueba.

La admisión de cualquier persona con el carácter de fijo, se tendrá siempre hecha con observancia del período de prueba que para cada grupo será el siguiente:

Personal Técnico: 6 meses.
Personal Administrativo: 3 meses.
Encargados y Capataces: 3 meses.
Personal de Oficios Varios y Servicios: 1 mes.
Tractoristas, Maquinistas y Mecánicos: 1 mes.
Especialistas: 1 mes.
Guardas y Caseros: 1 mes.
Resto del personal: 15 días.

Artículo 17. Vacaciones.

El personal a que se refiere este Convenio, disfrutará al año de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 18. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo normal será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, o mil ochocientos veintiséis horas con veintisiete minutos anuales.

La jornada de trabajo semanal se desarrollará de lunes a sábado, con la distribución horaria que será sometida a la aprobación preceptiva de la Delegación de Trabajo.

En los casos de jornada intensiva, habrá un descanso a lo largo de la misma de quince minutos continuados, que no se computará como tiempo efectivo de trabajo. Por jornada intensiva se entiende la que se realice en forma continuada.

Artículo 19. Trabajo a destajo y primas.

Se podrán realizar a prima algunos trabajos que así lo requieran, siempre cuando la Dirección lo crea conveniente.

Artículo 20. Cuando trabaje a destajo el personal fijo, no cobrará el sueldo base ni las gratificaciones determinadas en el artículo 28, pero sí las demás de carácter voluntario establecidas en este Convenio, que absorberán, en su caso, el 25% de aumento que determina la Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Artículo 21. Trabajo de categoría inferior.

Si razones de conveniencia del servicio lo aconsejaren, la Empresa podrá destinar al personal a trabajos de categoría inferior a la que esté adscrito, sin perjudicar su formación profesional y remuneración.

Artículo 22. Inclemencias climatológicas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias y otros accidentes atmosféricos, serán recuperables en su 50% por el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación.

Caducará la obligación de recuperar, el primero de octubre de cada año, quedando para el año siguiente las horas perdidas desde el primero de junio.

El período de tiempo que se agrega a la jornada ordinaria por el concepto indicado, no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborables.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 23. Retribuciones.

Al objeto de que el trabajador tenga en todo momento pleno conocimiento de cuanto percibe, a continuación se relaciona una serie de conceptos que, según los casos, han de integrarse en el recibo de salarios y cuyo detalle es como sigue:

Ingresos:

- Salario base.
- Incrementos por antigüedad.
- Pagas reglamentarias de Julio y Navidad.

- Gratificaciones voluntarias.
- Otras prestaciones.

Descuentos:

- IRPF.
- Sellos Mutualidad Agraria.
- Alquiler vivienda.
- Otros.

Artículo 24. A efectos de este Convenio se entiende por salario base única y exclusivamente el determinado en este artículo.

Personal fijo: Jefe de Sección y Capataz.
Salario base euros/mes: 787,99.

Personal fijo: Cajero y Oficial de Primera.
Salario base euros/mes: 710,85.

Personal fijo: Oficial de Segunda, Manijero, Tractorista.
Salario base euros/mes: 664,72.

Personal fijo: Oficial de Tercera, Obrero Cualificado, Guarda y Ganadero.
Salario base euros/mes: 627,61.

Personal fijo: Auxiliar, Peón y Casero.
Salario base euros/mes: 574,72.

Personal fijo: Limpiadora.
Salario base euros/mes: 574,72.

Artículo 25. Pagas extraordinarias reglamentarias.

A todo el personal fijo se le abonará veinticinco días en julio y veinticinco días en Navidad, del salario base mas antigüedad de cada categoría según el artículo 24 de este Convenio.

Artículo 26. Paga de beneficios. Participación del 5%.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá, como participación en beneficios, un 5% más del sueldo base, que se abonará mensualmente.

En caso de enfermedad o accidente, se percibirá la parte proporcional a los días trabajados.

Lo pactado en este artículo equivale y compensa la participación en beneficios regulada en los artículos 90 y 91 de la Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Artículo 27. Incrementos por antigüedad.

Se estipula el aumento del cinco por 5% por quinquenio, calculado sobre el salario base de cada categoría según el artículo 24 de este Convenio, hasta un máximo de cinco quinquenios.

Artículo 28. Gratificaciones voluntarias: Gratificaciones compensatorias de horas extras y jornadas de trabajo.

Todo el personal fijo encuadrado en el número 1 del artículo 24, percibirá un 20% más del salario base durante todo el año. Esta gratificación se establece como compensación por posibles trabajos realizados fuera de la jornada normal, tanto en día laborable como en festivo.

En caso de enfermedad o accidente, se percibirá la parte proporcional a los días trabajados.

Artículo 29. Gratificaciones voluntarias: Gratificaciones y primas a la producción, asistencia y permanencia.

1. Gratificaciones y primas a la producción: Se establecen las siguientes gratificaciones y primas a la producción, de carácter general, asignadas a juicio de la Dirección:

- Oficial de primera especial: De 0,40 a 0,23 euros diarios, según sean A o B.

- Manijero y Obrero Cualificado: 1,98 euros diarios, cuando estén al mando de cuadrilla. Cuando la cuadrilla sea de obreros fijos, tienen la obligación de trabajar como los demás.

- Tractorista y obrero cualificado: 1,19 euros/día.

- Acarreando: 1,19 euros/día.

- Laboreos preparatorios, siembra de cereales: 1,19 euros/día.

- Cultivando en líneas, tratamientos, alomar: 1,58 euros/día.

- Siembra en líneas: 2,38 euros/día.

- Siembra de algodón con plásticos: 2,77 euros/día.

- Retroexcavadora: 2,38 euros/día.

- Cosechadoras cereales, algodón y remolacha: 2,38.

- Cosechadoras de alfalfa: 1,19.

- Chóferes: 0,02 euros/km cargado, sin ayudante; y la mitad con Ayudante.

Con un mínimo de cobro del importe de sesenta kilómetros.

- Los Vigilantes de riego con moto propia recibirán cuando realicen dichos trabajos diariamente 1,98 euros, en concepto indemnizatorio por consumo de combustible y lubricantes.

- Regando por aspersión: 1,19 euros/día, que se perderán si se detectan aspersores que no funcionen por negligencia del regador.

- El personal que trabaje en alguna de las fincas de la Explotación diferentes de donde habitualmente tenga su residencia, tendrá una gratificación diaria, mientras dure su actividad en dichas fincas, de 6,03 euros si el desplazamiento es con medios propios del trabajador, y de 0,80 euros si los medios de transporte son proporcionados por la Empresa. En el caso de «El Algarrobbillo», se entiende el desplazamiento hasta el caserío.

Las gratificaciones previstas en este apartado compensan en su totalidad los conceptos y devengos por plus de distancia y dietas.

2. Prima de asistencia al trabajo: El personal encuadrado en el número 1 del artículo 24, que a continuación se detalla, tendrá una prima de asistencia al trabajo de la cuantía siguiente:

- Jefe de Sección, Capataz, Cajero, Oficial de primera, Oficial de segunda, Manijero y Tractorista: 0,30 euros.

- Oficial de Tercera, Obrero Cualificado, Guarda y Ganadero: 0,24 euros.

- Auxiliar, Peón y Casero: 0,18 euros.

3. Prima de permanencia: Los Ganaderos, Guardas y Caseros encuadrados en el número 1 del artículo 24, percibirán como prima de permanencia un 15% de su salario base mensual.

Artículo 30. Gratificaciones voluntarias: Enfermedad, jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

1. Enfermedad: A partir del tercer día y durante la I.T., la Empresa completará hasta el 100% del salario base más antigüedad, sin perjuicio de que la Empresa haga uso de las facultades que le reconoce el número 4 del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Jubilación: Producida la misma, la Empresa abonará mensualmente el 1% del salario base mas antigüedad que perciba en el momento de la jubilación, por cada año de antigüedad; hasta un máximo de 20% de dicho salario base mas antigüedad.

3. Invalidez: A partir de la propuesta de invalidez permanente, en cualquiera de sus supuestos legales, la Empresa

abonará el mismo concepto y porcentaje previsto para los jubilados.

4. Viudedad y orfandad: La viuda cobrará un 50% de lo que correspondería al trabajador difunto si en ese momento hubiese sido declarado inválido, mas un 10% de salario base mas antigüedad por cada hijo menor de dieciséis años.

En caso de ulteriores nupcias, colocación o que cualquiera de los hijos sobrepasara los dieciséis años, la viuda perderá el derecho a la pensión y los huérfanos restantes seguirán percibiendo el 10% del salario base mas antigüedad del causante.

Artículo 31. Gratificaciones voluntarias: Nupcialidad, natalidad, plus por abandono de casa, socorro por defunción.

1. Nupcialidad: La Empresa por este suceso abonará el importe de un mes de salario base mas antigüedad.

2. Natalidad: Seis euros con un céntimo de euro por nacimiento de hijo matrimonial.

3. Plus por hijos menores: Los hijos, padres de familia, cobrarán un plus mensual por hijo menor de dieciséis años o minusválido cualquiera que sea su edad, siempre que dicha situación esté reconocida por la Seguridad Social, con arreglo a la siguiente escala:

Un hijo: 0,90 euros.
 Dos hijos: 1,80 euros.
 Tres hijos: 3,38 euros.
 Cuatro hijos: 5,41 euros.
 Cinco hijos: 7,89 euros.
 Seis hijos: 10,82 euros.
 Siete hijos: 14,20 euros.
 Ocho hijos: 18,03 euros.

4. Plus por abandono de casa: Cuando por consecuencia de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 40, el trabajador tenga que abandonar la vivienda, percibirá el importe de un mes de salario base mas antigüedad por cada quinquenio cumplido en la Empresa; hasta un máximo de cuatro mensualidades. En todo caso, la cantidad resultante se le hará efectiva en el momento de entregar la vivienda libre de enseres y moradores.

5. Socorro por defunción: En caso de fallecimiento del trabajador fijo, la Empresa abonará un mes de salario base mas antigüedad, que sólo se abonará a la viuda o a cualquiera de los hijos solteros que vivieran con el causante. Si el difunto fuera soltero, lo cobrarán los padres.

Artículo 32. Gratificación para vivienda.

Todo el personal fijo encuadrado en el número 1 del artículo 24, casado, percibirá 3,01 euros mensuales como gratificación para vivienda, a cuya gratificación no tendrá derecho el personal a quien la Empresa facilite vivienda y por razones particulares opte por no disfrutarla.

Artículo 33. Las prestaciones que con carácter voluntario quedan establecidas en el presente Convenio, dejarán de percibirse por los trabajadores o derechohabientes en el caso de pasar al servicio de otra empresa, colocación autónoma o cualquier otra circunstancia análoga.

Artículo 34. En consideración a distintas participaciones, gratificaciones y primas que se establecen en este Convenio, de una manera especial queda establecido y aprobado que cualquier trabajo excepcional realizado por el obrero fijo fuera de la jornada de trabajo, no será objeto de remuneración independiente, pues se considera compensado a todos los efectos con dichas gratificaciones, primas y bonificaciones; sin perjuicio de disfrutar los descansos reglamentarios.

Artículo 35. Horas extraordinarias.

En caso de necesidad, se harán horas extraordinarias según lo previsto en el número 4 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y dentro de los límites fijados por el propio artículo, considerándose las mismas absorbidas, en cuanto a su remuneración, por la gratificación del artículo 28 y por las demás voluntarias de otro tipo concedidas a lo largo del articulado de este Convenio, sin perjuicio de que además se abonen aplicando la siguiente fórmula expresamente pactada y compensada con las gratificaciones antes mencionadas:

$$\frac{SB + IA + PB + CE + PA}{30 \times 7}$$

Siendo:

SB = Salario Base (artículo 24 del Convenio).

IA = Incrementos por antigüedad (artículo 27).

PB = Participación en beneficios (artículo 26).

CE = Compensación horas extras (artículo 28).

PA = Prima asistencia al trabajo (apartado 2, art. 29 Convenio).

Artículo 36. Días festivos.

Durante los días festivos, habitualmente no se trabajará, pero si alguna circunstancia lo motivase, en este caso se cobrará el salario base mas antigüedad. Sólo se cobrará medio sueldo si no llegase a cuatro horas de trabajo la actividad desarrollada. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28 de este Convenio.

CAPITULO IV

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 37. Licencias.

La Empresa otorgará las licencias retribuidas que soliciten sus trabajadores afectados por este Convenio, siempre que medie causa justa en atención a las circunstancias y naturaleza de la petición.

a) Licencias ordinarias:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Hasta tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o hermanos. A estos supuestos no se aplicarán además los plazos previstos en el apartado siguiente.

3. Dos días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tales motivos o de alguno de los contemplados en el apartado 2, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, al efecto, el plazo será de cuatro días.

4. Un día por traslado de domicilio habitual.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a los que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa obligar al trabajador afectado a pasar a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño de su cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

6. Para realizar funciones sindicales de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

b) Licencias extraordinarias: Para la concesión de licencias extraordinarias, otorgadas por el tiempo preciso, convendrá con la Empresa su disfrute y las condiciones en que se concedan.

Artículo 38. Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la Empresa estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 39. Premios, faltas y sanciones.

En cuanto a premios, faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 40. Vivienda.

1. Propiedad de la Empresa existe un poblado, construido a expensas de la misma para cubrir necesidades de vivienda, que sólo y exclusivamente podrán ser ocupadas por personal fijo, según la definición que de los mismos contiene este Convenio.

2. La organización, mantenimiento y conservación del poblado (calles, fachadas y locales públicos) correrá por cuenta de la Empresa y serán de su exclusivo dominio y administración.

3. Podrán disfrutar las viviendas aquellos trabajadores que la Dirección de la Empresa estime oportuno, al precio máximo fijado por el MOPU.

4. En las viviendas del poblado podrán vivir únicamente el titular, su esposa, los hijos solteros mientras sean menores o no dejen de trabajar en la Empresa, y sus padres si están incapacitados para el trabajo y no pueden estar con otros hijos. Para la permanencia de cualquier otra persona será necesario un permiso especial de la Dirección de la Empresa, no autorizándose más de sesenta días en el año por familiar, salvo excepciones justificadas.

5. Las reparaciones mayores en los edificios, blanqueo y pintura exterior, son de cuenta de la Empresa.

6. No podrán hacerse obras ni modificaciones en las viviendas sin previo conocimiento y autorización de la Empresa.

7. Los gastos interiores de las viviendas, el consumo de fluido eléctrico, serán de cuenta del usuario, que deberá tener la casa en buen uso, blanqueándola y pintándola interiormente si fuera necesario.

8. Sólo podrá usarse la vivienda como tal, no pudiéndose cambiar su uso por otro distinto a su habitación habitual y permanente.

9. La vivienda deberá abandonarse en cualquier supuesto de suspensión o extinción del contrato laboral del trabajador fijo con la Empresa.

Artículo 41. Enseñanza.

1. Ayuda para material escolar: Los trabajadores fijos de la Empresa y en concepto de ayuda para compra de material escolar, percibirán en el mes de septiembre la cantidad de 60,10 euros anuales por hijo, que estudie desde Preescolar y hasta Segundo de ESO.

2. Becas:

a) Enseñanza Media: Todos los hijos personal fijo, serán becados por la Empresa, desde Tercero de ESO para continuar los estudios de enseñanza media siempre que lo apruebe la Empresa.

Dicha beca se renovará anualmente, para el curso siguiente, en tanto que el alumno apruebe la totalidad de la asignatura del curso entre junio y septiembre.

b) Enseñanza Superior: Todos aquellos alumnos con capacidad, inteligencia y voluntad decidida de estudio, que hubie-

ran terminado Bachillerato sin perder curso, podrán obtener de la Empresa una beca para seguir estudios superiores. Caso de que el alumno hubiera optado por la Formación Profesional, la Empresa podrá becarlo para estudios superiores, siempre que una vez terminada la FP2, sin perder curso, haya aprobado también el primer curso de Enseñanza Superior entre junio y septiembre. Dado este caso, la Empresa pagará con carácter retroactivo dicho primer curso de Enseñanza Superior.

Es condición precisa para que la Empresa siga dotando los Estudios superiores, que los mismos se realicen con regularidad, aprobando todos los cursos entre las convocatorias de junio y septiembre, excepto para los estudios de Arquitectura Superior e Ingenierías Superiores, para los que se conceden dos años para cada uno de los dos primeros cursos.

c) Cuantía de las becas: Las becas de Enseñanza Media serán de 1.228,61 euros por curso, divididas en diez mensualidades.

Las becas para Enseñanza Superior serán de 1.749,83 euros por curso, también divididas en diez mensualidades.

La Empresa continuará manteniendo las becas en los diversos casos contemplados, mientras no sean suspendidos en los cursos correspondientes. En caso de pérdida de la beca, la Empresa lo volverá a becar otra vez, si en ese intermedio el beneficiario ha vuelto a aprobar sin perder año, para el caso de la Enseñanza Media.

En Estudios Superiores se admite, para la vuelta a la obtención de la beca, la repetición de un sólo curso, costeado por sus familiares.

Artículo 42. Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales, la Empresa estará a lo establecido por la legislación vigente en cada momento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento de este Convenio, con las facultades reguladas por la normativa vigente, que estará constituida por ocho miembros, cuatro de los cuales representarán a la Empresa y los otros cuatro a los trabajadores.

Entre las distintas facultades de esta Comisión, estará la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este Convenio, y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de una de las partes.

Los miembros componentes de esta Comisión habrán de ser de entre los que forman la Comisión Deliberadora, y cuyos nombres y composición definitiva se hará a la firma del presente Convenio.

Segunda. Salarios durante la vigencia del presente Convenio.

Los salarios correspondientes para el presente Convenio serán actualizados linealmente tomando como base el salario medio en el mismo porcentaje que halla subido el IPC, con un mínimo de 18,03 euros y un máximo del 4%. Las becas se actualizarán en la misma proporción que el salario base medio.

Tercera. Exclusiones de ámbito personal.

Las normas del presente Convenio en todos sus efectos, consecuencias, interpretación y aplicación, no afectarán, aunque sean fijos, a aquellos trabajadores y categorías no relacionados en los artículos 12 al 15 ambos inclusivos; y las relaciones de los mismos con la Empresa se regirán por los pactos y contratos individuales de cada uno.

Cuarta. Condiciones más beneficiosas.

Siempre con carácter de «ad personam», la Empresa respetará las condiciones particulares que, con carácter global y en conjunto anual, excedan del conjunto de mejoras pactadas en el presente Convenio.

Quinta. Excepción del artículo 28.

Quedan excluidos de la percepción de la gratificación establecida en el artículo 28 de este Convenio, el Jefe de Economato y el Encargado del Casino o Cantinero.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento.

Visto el Acuerdo de la Mesa Sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 1 de abril de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del anterior Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de dicho Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO MESA SECTORIAL PARA LA VALORIZACION ENERGETICA EN LA INDUSTRIA ANDALUZA DEL CEMENTO

PARTES SIGNATARIAS

Las partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte Metal, Construcción y Afines, Federación de Andalucía de la UGT (MCA-UGT Andalucía) y la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. Andalucía (FECOMA-CC.OO. Andalucía), como representación laboral, y de otra parte, la Asociación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Acuerdo.

EXPONEN

1. Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y con la garantía de la salud de los trabajadores para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

2. Las empresas cementeras son conscientes de su responsabilidad en la gestión racional de los recursos y de la necesidad de hacer compatibles la fabricación de cemento con la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las personas, por lo que están dispuestas a dedicar recursos económicos, técnicos y humanos a la prevención y control de la contaminación proveniente de las instalaciones industriales que operan.

3. La industria cementera andaluza aporta un gran potencial de utilización de residuos en sus procesos productivos, siempre con absoluto respeto de la legislación ambiental aplicable y con garantías de que no se perjudica en modo alguno el comportamiento ambiental de las fábricas, la salud y la calidad de vida de las personas ni la calidad de los productos derivados del cemento.

4. Las partes firmantes consideran que los acuerdos sectoriales son un instrumento adecuado para abordar materias de interés común para las empresas del sector y las centrales sindicales y muestran su voluntad de continuar promoviendo este tipo de acuerdos.

5. La Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos, contempla en su ámbito de aplicación la valorización energética de residuos en hornos de cemento, que se utilizan como combustibles no convencionales en sustitución de los combustibles fósiles convencionales en la cocción de materias primas.

6. España es parte signataria del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza, adoptado el 13 de noviembre de 1979, para cuya aplicación se aprobó un Protocolo por el que se establecen unos techos de emisión para los óxidos de nitrógeno y de azufre, el amoníaco y los compuestos orgánicos volátiles, que fue ratificado por España en septiembre de 1999.

7. España es parte signataria del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, adoptado el 22-23 de mayo de 2001, para la aplicación de medidas encaminadas a eliminar la producción y uso de estas sustancias. Como quiera que, al menos, dos de estos contaminantes -las dioxinas y furanos- se generan y emiten de forma no intencionada, el convenio insta a prevenir su generación en origen, y al uso y aplicación de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actividades industriales que las puedan generar para reducir y si fuera posible evitar su emisión.

ACUERDAN

CAPITULO I

OBJETIVOS DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LAS FABRICAS DE CEMENTO

Artículo 1. Objetivos de mejora de las fábricas de cemento.

En el marco del cumplimiento estricto de la legalidad vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas firmantes se comprometen a alcanzar los objetivos de prevención, reducción y control de la contaminación establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2. Control en continuo de las emisiones del horno de cemento.

Uno de los aspectos básicos para encarar la adaptación de las fábricas de cemento a la Directiva 1996/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación es el adecuado conocimiento del comportamiento ambiental de las instalaciones de fabricación, tanto en lo que se refiere a las emisiones globales de los contaminantes principales como a la evolución de dichas emisiones a lo largo del tiempo.

Con el fin de conocer la evolución de las emisiones del horno de cemento, se establecen como objetivos de control

en continuo de contaminantes emitidos por el horno de cemento los siguientes:

2.1. Instalación de sistemas de medición de partículas en todos los hornos antes del 31 de diciembre de 2003.

2.2. Instalación de sistemas de medición NO_x en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: Hornos que emitan más de 150 kg/hora de NO_x (expresados como NO_2)⁽¹⁾.

- Antes del 31 de diciembre del año 2005: Hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de NO_x (expresados como NO_2)⁽¹⁾.

2.3. Instalación de sistemas de medición SO_2 en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: Hornos que emitan más de 150 kg/hora de SO_2 ⁽¹⁾.

- Antes del 31 de diciembre del año 2005: Hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de SO_2 ⁽¹⁾.

Todos estos sistemas de medición se instalarán contemplando la posibilidad de transmisión de datos a la Consejería de Medio Ambiente.

⁽¹⁾ Mediciones realizadas en condiciones de operación normal de las instalaciones

Artículo 3. Valores de emisión de partículas por fuentes localizadas (chimeneas)⁽¹⁾.

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimientos adquiridos y a las necesidades de protección del medio ambiente.

3.1. Hornos de cemento y enfriadores:

- Líneas integrales de fabricación de clinker de nueva construcción: Menos de 30 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Líneas existentes de fabricación de clinker que sustituyan totalmente los equipos de desempolvamiento: Menos de 50 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Líneas existentes: Menos de 75 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

3.2. Otras fuentes localizadas:

- Plantas nuevas: Menos de 30 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Plantas existentes: Menos de 50 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

⁽¹⁾ Mediciones realizadas en condiciones de operación normal de las instalaciones.

⁽²⁾ Concentración en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa, 273° K) en base seca. Para gases de combustión normalizados al 10% de O_2 .

Artículo 4. Valores de emisión a la atmósfera de óxidos de nitrógeno (NO_x) y de azufre (SO_2).

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimientos adquiridos y a las necesidades de protección del medio ambiente.

4.1. Emisiones de NO_x :

Plantas nuevas:

- Hornos de vía seca: Menos de 500 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Otros hornos: Menos de 800 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

Plantas existentes:

- Hornos de vía seca: Menos de 1.200 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Otros hornos: En función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

4.2. Emisiones de SO_2 :

- Hornos de vía seca: Menos de 600 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)(3)}$.

- Otros hornos: En función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

⁽²⁾ Concentración en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa, 273° K) en base seca. Para gases de combustión normalizados al 10% de O_2 .

⁽³⁾ En los casos en el que el contenido de compuestos sulfurosos volátiles en la materia prima imposibilite la consecución del objetivo, esta imposibilidad deberá ser justificada técnicamente

CAPITULO II

VALORIZACION ENERGETICA DE RESIDUOS

Artículo 5. Valorización energética de residuos.

La industria cementera en Andalucía aplicará el contenido de los siguientes artículos en las factorías que procedieran a la valorización de residuos como sustitutos de combustibles fósiles y residuos que tienen una función de mejora de las condiciones ambientales en orden a su valorización en el proceso.

Artículo 6. Programa de vigilancia-control de emisiones atmosféricas.

Con el fin de conocer y controlar la evolución de las emisiones del horno de cemento en las factorías que procedieran a la valorización energética de residuos, se instalarán en la chimenea de evacuación de gases sistemas de medición en continuo, con transmisión de datos a la Consejería de Medio Ambiente, para los siguientes parámetros:

- a) Partículas totales.
- b) CO .
- c) NO_x .
- d) SO_2 .

Además, en los casos que lo exija la Consejería de Medio Ambiente, se instalarán también sistemas de medición en continuo para los siguientes parámetros siempre que la disponibilidad de equipos de medición técnicamente fiables lo permita:

1. CIH.
2. FH.
3. COT.

También se realizarán dos mediciones anuales por Entidad Colaboradora de la Administración de todos los parámetros incluidos en la tabla de valores límite recogida en el siguiente artículo.

Artículo 7. Valores límite de emisión.

Los gases de escape procedentes del horno cementero, previo paso por el sistema depurador, no superarán los siguientes valores límite:

a) Valores medios diarios:

Partículas totales: 50 mg/Nm^3 .

SO_2 : 500 mg/Nm^3 .

NO_x : 1.200 mg/Nm^3 .

CIH: 25 mg/Nm^3 .

FH: 4 mg/Nm^3 .

COT (sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor): 100 mg/Nm³.

Estos límites podrán ser modificados por la autoridad ambiental en aquellos casos en que la naturaleza de la materia prima así lo justifique.

b) Valores medios obtenidos durante un período de muestreo de treinta minutos como mínimo y ocho horas como máximo:

Mercurio (gases y partículas): 0,1 mg/Nm³.

Cadmio + Talio: 0,1 mg/Nm³.

Antimonio + Arsénico + Plomo + Cromo + Cobalto + Cobre + Manganeso + Níquel + Vanadio: 1 mg/Nm³.

c) Valores medios durante un período de muestreo de seis horas como mínimo y ocho como máximo:

Dioxinas y furanos: 0,1 ng/Nm³.

Estos valores límite estarán referidos a las siguientes condiciones:

Temperatura 273º K, presión 101,3 Kpa, 10% de oxígeno, gas seco

Artículo 8. Entrada en vigor de la Directiva 2000/76/CE.

Independientemente de la trasposición efectiva al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/76/CE, relativa a la incineración de residuos, por parte de la autoridad ambiental competente, lo recogido en el apartado II.1 del Anexo II de la citada Directiva, «Disposiciones especiales para los hornos de cemento en que se coincinieren residuos», será de aplicación a partir del 28 de diciembre de 2005.

Artículo 9. Residuos no admisibles.

No podrán admitirse para su gestión en las fábricas de cemento de Andalucía los siguientes residuos:

- Toda sustancia que pueda desprender olores nauseabundos.
- Productos explosivos.
- Productos lacrimógenos.
- Plásticos del tipo de PVC.
- Productos radiactivos.
- Productos susceptibles de emitir vapores tóxicos no admitidos específicamente por la normativa europea.
- Todo producto polucionado por gérmenes patógenos.
- Residuos hospitalarios (citostáticos, biosanitarios especiales).
- Pesticidas y productos fitosanitarios excepto los envases vacíos de estos productos.

Artículo 10. Reutilización y reciclado.

Los siguientes residuos son susceptibles de reciclaje en Andalucía:

- Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas, susceptibles de aprovechamiento en el sector agrario.
- Para las fracciones recogidas selectivamente como papel, cartón y plásticos, la valorización se ajustará a lo previsto en la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Residuos de «toner» de cartuchos de impresora.
- Aceites vegetales.

Estas categorías de residuos podrán utilizarse en fábricas de cemento en el supuesto de que, por razones justificadas, no fuera viable la alternativa de reutilización o reciclaje o fueran excedentes de procesos de reciclaje. Para ello será preceptivo

informe de la Consejería de Medio Ambiente y su presentación a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

Esta relación de categorías de residuos será actualizada por las disposiciones en esta materia de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 11. Cantidades máximas de residuos a gestionar en las fábricas.

La valorización de residuos peligrosos en hornos de clinker de Andalucía tendrán como límite el establecido en cada momento por la legislación vigente.

En el caso de residuos que no reciban la calificación de peligrosos, la autoridad ambiental determinará las cantidades máximas a gestionar basándose en las características específicas de cada horno.

CAPITULO III

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo 12. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas cementeras realizarán las evaluaciones de los riesgos derivados de la introducción de combustibles no convencionales, adoptarán las medidas preventivas y de protección de la salud de los trabajadores, cumplirán con sus obligaciones en materia de información, consulta, participación y formación de los trabajadores y realizarán una vigilancia de la salud de los trabajadores adecuado y específico en el marco del cumplimiento de la legalidad vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, de acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por los cambios en las funciones desempeñadas, introducción de nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados del uso de residuos como materias primas o como combustibles no convencionales.

Artículo 13. Vigilancia de la salud.

En su obligación de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo y con el fin de conocer la evolución de éste en las factorías que procedieran a la valorización de residuos, las empresas cementeras que operan en Andalucía quedan obligadas a realizar una Memoria Anual sobre el estado de salud de los trabajadores, de la que se entregará copia a los Delegados de Prevención.

En dicha Memoria Anual se incorporará la siguiente información:

- Estudio general del estado de salud de los trabajadores de la Fábrica.
- Estudio del estado de salud de los trabajadores que ocupen puestos que puedan verse afectados por los cambios previstos en el párrafo segundo del artículo 12 de este Acuerdo. Los resultados serán presentados por grupos homogéneos según los riesgos y niveles de exposición, en función de los protocolos de vigilancia definidos de acuerdo con las indicaciones sobre periodicidad y contenidos aprobados por las autoridades sanitarias.

Para el desarrollo de este Programa se recabará la opinión de los Delegados de Prevención.

Artículo 14. Instrucciones Técnicas de Seguridad.

Las empresas cementeras elaborarán o revisarán los procedimientos e instrucciones técnicas de seguridad en relación con el almacenamiento y/o manipulación de cada residuo y de las instalaciones destinadas a este fin con el objetivo de garantizar la protección de la seguridad y la salud de los ocupantes de los puestos de trabajo implicados.

Artículo 15. Formación de los trabajadores.

Las empresas cementeras garantizarán que cada trabajador reciba la suficiente y adecuada formación teórica y práctica en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados de la introducción de combustibles no convencionales.

Además, se comprometen a impartir anualmente, sin coste para los trabajadores y, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral, formación específica en materia de medio ambiente.

Artículo 16. Coordinación de actividades empresariales.

Las empresas cementeras adoptarán las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

En este sentido, se vigilará que los subcontratistas cumplan la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial, que han adoptado las medidas necesarias en relación con los riesgos específicos del centro de trabajo y que las revisan cuando se produzcan cambios en las tareas encomendadas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

CAPITULO IV**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES****Artículo 17. Delegados de Medio Ambiente.**

Los Delegados de Medio Ambiente son los representantes de los trabajadores en cada fábrica con funciones específicas en materia de prevención de riesgos medioambientales.

Serán designados dos Delegados de Medio Ambiente por fábrica elegidos por y entre los representantes de los trabajadores de las centrales sindicales firmantes.

Artículo 18. Competencias.

Son competencias de los Delegados de Medio Ambiente:

- a) Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente y del presente Acuerdo.
- d) Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con la valorización y el Medio Ambiente.
- e) Colaborar en el diseño y desarrollo de campañas divulgativas, internas y externas, en materias relacionadas con la valorización energética.
- f) Todas aquéllas que le sean encomendadas por la Comisión de Seguimiento o acuerdos internos en cada empresa.

En cualquier caso, la empresa deberá informar a los Delegados de Medio Ambiente, con carácter previo a su ejecución, la adopción de las decisiones relativas a la introducción de nuevas tecnologías y nuevos combustibles no convencionales, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para el medio ambiente.

Artículo 19. Crédito horario.

El tiempo utilizado por los Delegados de Medio Ambiente para el desempeño de las competencias asignadas será considerado como de ejercicio de funciones de representación

a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales adicionales a las que puedan tener como representantes de los trabajadores, que no podrán acumularse en otros miembros.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por la empresa en materia de Medio Ambiente.

Artículo 20. Medios y formación.

La empresa proporcionará a los Delegados de Medio Ambiente los medios y la formación en materia de medio ambiente que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Medio Ambiente.

Adicionalmente, los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de 5 horas mensuales para formación en materia de medio ambiente promovida por los sindicatos firmantes.

Artículo 21. Sigilo profesional.

A los Delegados de Medio Ambiente les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

CAPITULO V**COMISION DE SEGUIMIENTO****Artículo 22. Comisión de Seguimiento.**

Con el objeto de facilitar el seguimiento de los acuerdos y su aplicación en las factorías cementeras de Andalucía, las partes acuerdan la constitución de un órgano paritario denominado Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará formada por:

- Cuatro representantes de AFCA.
- Dos representantes de CC.OO. FECOMA Andalucía.
- Dos representantes de UGT MCA Andalucía.

Los representantes serán designados en la forma que determinen cada una de las partes y preferentemente de entre los miembros de la Comisión Negociadora de este Acuerdo.

De entre sus miembros se elegirá a un presidente y a un secretario, correspondiendo la presidencia y la secretaría alternativamente a una y otra parte por períodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Esta Comisión se reunirá al menos cada tres meses de forma ordinaria, sin perjuicio que, por iniciativa del presidente o a petición de cualquiera de las partes, puedan convocarse otras de carácter extraordinario.

Artículo 23. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) Seguimiento de los acuerdos de la Mesa y vigilancia de su cumplimiento.
- b) Actuar como órgano consultivo de la industria cementera andaluza y de los representantes de los trabajadores de las factorías en Andalucía en materia Medioambiental y de

Prevención de Riesgos Laborales derivados de la valorización energética de residuos.

c) La actualización del contenido de los acuerdos de la Mesa en función a que se modifiquen las premisas de las que hoy se parte y/o las mismas aconsejen su revisión.

d) Representar a las empresas y sindicatos firmantes del Acuerdo ante la Administración Andaluza en relación con los acuerdos alcanzados.

e) Cualquier otra materia que las partes estimen.

CAPITULO VI

FUNDACION LABORAL ANDALUZA EN EL SECTOR DEL CEMENTO

Artículo 24. Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento.

Se constituirá, en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, una Fundación Laboral sin ánimo de lucro y de carácter paritario, entre AFCA y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, con los fines, órganos de gobierno y financiación que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 25. Fines de la Fundación.

En sentido amplio, el fin de esta Fundación será realizar actuaciones tendentes a concienciar y crear una cultura en Andalucía que haga compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales, con la garantía de la salud de los trabajadores y ciudadanos de la Comunidad para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Así, esta Fundación dará a conocer los problemas que genera a la Sociedad Andaluza la existencia de residuos y la posibilidad y las ventajas de valorización en la Industria Cementera de forma segura para la salud y para el Medio Ambiente.

Serán fines prioritarios de la Fundación:

1. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza.

2. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre la evolución del sector cementero en materia de valorización de residuos y medio ambiente y perspectivas de desarrollo.

3. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre salud y prevención de riesgos laborales vinculados con la valorización de residuos.

4. Fomento de la Formación Profesional y de acciones formativas y de sensibilización en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales destinadas a los trabajadores de la industria del cemento en Andalucía y, en general, a toda la sociedad andaluza.

5. Intervención y colaboración con las políticas medioambientales impulsadas desde las Administraciones Públicas, mediante la ejecución de iniciativas y servicios adecuados a las mismas.

6. Cualquier otra materia que su órgano rector determine para el desarrollo de sus fines.

Los Estatutos de la Fundación preverán la fusión de ésta con otra Fundación que se pudiera constituir a nivel estatal y en el ámbito del sector con los mismos fines fundacionales en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26. Organos de Gobierno.

El gobierno y representación de la Fundación corresponderá a un Patronato. La mitad de los miembros de este Patronato representará a la organización empresarial y la otra mitad representará a las organizaciones sindicales firmantes.

En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Ejecutiva paritaria, con funciones de dirección y administración, en los términos que los Estatutos de la Fundación determinen.

De entre los miembros de la Comisión Ejecutiva se elegirá a un Presidente y a un Secretario, correspondiendo la Presidencia y la Secretaría alternativamente a una y otra parte por períodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Asimismo, se definirá en los Estatutos la figura del Director Gerente para que asuma la gerencia de la estructura de administración y gestión de la Institución.

Artículo 27. Financiación.

Esta Fundación se crea con una aportación inicial de 30.000 euros realizada por las empresas cementeras firmantes del presente Acuerdo.

Las empresas cementeras con fábricas en Andalucía realizarán aportaciones económicas anuales de 180.000 euros para garantizar que la Fundación dispone de los recursos, dotación personal y de medios necesarios para la consecución de los fines que se le asignan en el presente Acuerdo complementando los recursos económicos que pudiera generar la propia Institución o a los que tuviera acceso vía subvenciones.

CAPITULO VII

APLICACION DEL ACUERDO EN LAS FABRICAS DE ANDALUCIA

Artículo 28. Aplicación del Acuerdo en las fábricas de Andalucía.

En cada fábrica se pondrán los mecanismos y se alcanzarán los acuerdos necesarios entre la empresa y los representantes de los trabajadores para la aplicación del contenido del presente Acuerdo así como los aspectos relacionados con los posibles beneficios contractuales que la utilización de combustibles alternativos puedan generar.

Las direcciones de las fábricas informarán a sus respectivos representantes de los trabajadores sobre las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de este Acuerdo facilitando su participación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de las partes, contituyéndose a tal fin la mesa de negociación con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización de vigencia anteriormente indicada.

En Sevilla, a uno de abril de 2002.

Por AFCA

Por MCA-UGT Andalucía

Por FECOMA-CC.OO. Andalucía

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Acciones Comunitarias.
 Núm. expediente: AC.0001.SE/02.
 Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.
 Municipio y provincia: Sevilla.
 Subvención: 326.465 €.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director General,
 Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea AT 132 kV Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián (Expte. D.P. de Málaga AT-678/495/1). (PP. 923/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una modificación de la línea A.T. 132 kV «Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián», consistente en el paso a subterráneo de un tramo de la citada línea.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 150, de 28 de diciembre de 2000; BOP de Málaga núm. 89, de 10 de mayo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la modificación de la línea de A.T. 132 kV referenciada, solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características fundamentales serán:

Origen: Apoyo núm. 17721 (21). Existente.
 Final: Apoyo núm. 17709 (9). Nuevo.

Longitud afectada subt.: 3.070 metros.
 Longitud a desmontar (aérea): 3.055 metros.
 Tipo: Subterránea D/C.
 Tensión en servicio: 132 kV.
 Conductores subterráneos: 6 unipolares de 630 mm² (XLPE).
 Cable de tierra: Pantalla de Cu de 120 mm².
 Núm. de empalmes: 30 (aprox. cada 600 metros).
 Apoyos nuevos: 1 F.L.
 Aisladores: 6 terminales de porcelana y autoválvulas.
 Finalidad de la instalación: Liberar terrenos para reordenación urbanística.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/ 15 C:1.
 Beneficiario: ASANSULL (Asoc. Pro-Personas con Minusv. Psíqu.).
 Importe: 150.647,25.

Expediente: 11/2002/J/ 198 C:1.
 Beneficiario: Fondo Promoción de Empleo S.C.N.
 Importe: 128.520,00.

Expediente: 11/2002/J/ 14 R:1.
Beneficiario: AFANAS El Puerto de Santa María.
Importe: 321.114,00.

Expediente: 11/2002/J/ 34 R:1.
Beneficiario: AFANAS Jerez de la Frontera.
Importe: 135.978,00.

Expediente: 11/2002/J/ 167 R:1.
Beneficiario: Asociación N.I.V.E.L.
Importe: 134.724,00.

Expediente: 11/2002/J/ 166 R:1.
Beneficiario: Fundación Tartessos.
Importe: 219.684,00.

Expediente: 11/2002/J/ 41 R:1.
Beneficiario: AFANAS Cádiz.
Importe: 167.557,50.

Expediente: 11/2002/J/ 63 R:1.
Beneficiario: Fondo Promoción de Empleo S.C.N.
Importe: 645.321,75.

Cádiz, 6 de mayo de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico», convocado por Orden de 29 de mayo de 2001, modificada por Orden de 19 de diciembre de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las aportaciones correspondientes a la Addenda al Convenio de Cooperación suscrito para el ejercicio 2002 por esta Consejería y las Entidades que se relacionan, para la puesta en marcha de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

Las aportaciones se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 01,13,00,01,18,761,01,32B,9
Código de proyecto 2001/181271.

Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local
y Tecnológico

Expte.: UTE-J-02.
Corporación local beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar.
CIF: P-1800031-E.
Sub. concedida: 33.353,72

Expte.: UTE-F-02.
Corporación local beneficiaria: Ayuntamiento de Atarfe.
CIF: P-1802300-B.
Sub. concedida: 28.045,60

Granada, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, situado en el término municipal de Arenas del Rey (Granada), por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, situado en el término municipal de dicha localidad, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud en Dúrcal (Granada), por un importe de quinientos cuarenta mil novecientos once euros (540.911 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de quinientos cuarenta mil novecientos once euros (540.911 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 234/02) ante el Juzgado núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don Julián Llorente Geniz recurso contencioso-administrativo núm. 234/02 contra la Resolución de 29.1.02, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordena la publicación de los listados de personal excluidos definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y/o sustituciones de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 13 de junio de 2002, a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 246/2001. (PD. 1576/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31.
Fax. Tel.: 95/247.91.58, 95/247.92.16.
NIG: 2905441C20012000521.
Procedimiento: J. Verbal (N) 246/2001. Negociado: MT.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: C.P. Rancho Miraflores Sección «A».
Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.
Letrado/a: Sr./a.
Contra: I.S. International Japan Co.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 246/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola

a instancia de C.P. Rancho Miraflores Sección «A» contra I.S. International Japan Co., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 9 de abril de 2002, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular de este Juzgado, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (reclamación de cantidad), seguidos bajo el número 246/01, en virtud de demanda de Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, representada por el Procurador don Antonio López Alvarez, bajo la defensa de la Letrada doña Angela Morcillo Campaña, contra la entidad I.S. International Japan, Co.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Rancho Miradores, Sección A, frente a la sociedad I.S. International Japan Co., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 1.794,80 euros, más los intereses devengados a partir del 30 de diciembre

de 2000, hasta su completo pago, a razón del 2% mensual, y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado I.S. International Japam Co., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 299/2000. (PD. 1575/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31-3.º D.

Fax: 95/258.37.11 (Decanato). Tel.: 95/246.18.35.

NIG: 299.

Procedimiento: Juicio de Cognición 299/2000. Negociado: N.

Sobre: Cognición.

De: Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores Seccio.

Procurador Sr.: López Alvarez, Antonio.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: I.S. International Japan Co.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 299/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola, a instancia de Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores Sección contra I.S. International Japan Co., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román M. González López, los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 299/00, instados por el Procurador don Antonio López Alvarez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, de Mijas-Costa, contra

la entidad I.S. International Japan Co., dicta la presente en base a los siguientes,... Fallo, Que estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, de Mijas-Costa y condeno a I.S. International Japan Co. al pago de 260.912 pesetas más intereses convencionales o pactados desde el 30.6.02, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado I.S. International Japan, Co., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 286/2001 -Requisitoria.

E D I C T O

REQUISITORIA

Por la presente se llama al/a acusado/a que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Mbaye Niang.

Nacido el 13.6.56 en Senegal.

Hijo de y de: No consta.

Apodo, no consta. Estado, no consta. Profesión, no consta.

Territorio en el que puede encontrarse: Huelva, Granada, Valencia.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: 286/2001.

Delito del que se le acusa: Contra la propiedad intelectual.

Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el/la requisitoriado/a en el término fijado será declarado/a rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Huelva, a ocho de mayo de dos mil dos.- El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1578/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 27/02/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Prestación de asistencia técnica a las labores de explotación de la Consejería de Gobernación, en el marco general de todos sus sistemas de información».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y cuatro mil (74.000) euros.
 - Año 2002: Cuarenta y dos mil (42.000) euros.
 - Año 2003: Treinta y dos mil (32.000) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos, Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4, 2.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax. 95/504.12.60.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El segundo día hábil (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado) a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).
 - e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.
 - f) En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - g) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento adaptativo del Sistema Pitres. (PD. 1572/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 260/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento adaptativo del Sistema Pitres.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 39.065,79 euros (treinta y nueve mil sesenta y cinco euros y setenta y nueve céntimos).
5. Garantía provisional: 781,32 euros (setecientos ochenta y un euros y treinta y dos céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfono: 95/504.85.00.
- e) Telefax: 95/504.84.91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
- 9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 10. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público por la vía de urgencia el concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1573/2002).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 164/02/M/00.
 - b) Denominación: Coordinación en materia de seguridad y salud de obras forestales.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 162.000,00 euros (Inc. IVA).
 - b) Revisión de precios: No.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de ocho (8) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad: 41071, Sevilla.
 - d) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a); si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
- 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

ANUNCIO sobre corrección de errores de concurso que se indica. (PP. 1467/2002).

Habiéndose publicado en el BOP del día 22 de abril en curso el anuncio del concurso para la adjudicación de instalación de tres parques eólicos, se observa haber padecido error en la transcripción por parte del Ayuntamiento del mencionado anuncio, en cuanto a lo que se refiere a los apartados siguientes, que quedan redactados de la forma siguiente:

- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto. Cesión de usos de las parcelas que se describirán, de propiedad municipal para la instalación de tres Parques Eólicos.
 - b) División por lotes o números:

Parque Eólico número 1: Parcela 512 del Polígono 17.
 Parque Eólico número 2: Parcelas 209, 218, 246, 263, 315, 362, 414, 438 y 534 del Polígono 1.
 Parque Eólico número 3: Parcelas 5, 8, 15, 17, 335, 490, 544, 549, 585, 625, 656, 696, 724, 754 y 825 del

Polígono 16 y parcelas 35, 50, 67, 68, 94, 108 y 158 del Polígono 17.

c) Plazo de duración: 10 años.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información.

A) 29 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de licitación corregido en el BOJA.

El Padul, 14 de mayo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de subasta pública. (PP. 1456/2002).

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA CONVOCANDO SUBASTA PUBLICA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, se convoca subasta pública para contratar el suministro que se indica, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Cementerio de San Fernando.

Expte.: 163/2.002.

Descripción del objeto: Suministro de horno crematorio con destino al Cementerio de San Fernando.

Plazo de entrega: 60 días.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 87.000 euros.

Fianza provisional: 1.740 euros.

Obtención de documentación e información: Servicio de Cementerio (Cementerio de San Fernando).

Teléfono/Fax: 95/490.45.14-95/490.41.35.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14 (Sevilla).

Apertura de las ofertas: La apertura del sobre de la documentación administrativa se efectuará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza Nueva, s/n), a las 9,00 horas del lunes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El acto público en que se comunique el resultado del examen de la documentación y se efectúe la apertura del sobre conteniendo la oferta económica, se realizará el lunes siguiente al de la apertura del sobre de la documentación administrativa.

Composición de la Mesa de Contratación Unica:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Secretario, el Interventor y aquellos otros designados por el Organismo de Contratación entre funcionarios, personal laboral o Concejales, sin que su número, en total sea inferior a tres.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA,SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1577/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-ED5058/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Depósito de Agua en Trigueros.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y seis céntimos (45.436,76), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de junio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl., (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: día 3 de julio de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-ED5058/OD00.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Málaga-Algeciras. (PP. 1282/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Corporación Española de Transportes, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Granada-Málaga-Algeciras.

Concesiones afectadas:

VJA-092 Algeciras-Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas de titularidad de Corporación Española de Transportes, S.A., y

VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba y Málaga de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se convoca esta información pública, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada, Málaga y Cádiz.

- Los Ayuntamientos a que correspondan las localidades siguientes: Granada, Santa Fe, Emp. Cijuela, Lachar, Emp. Moraleda, Loja, Málaga, Torremolinos, Fuengirola, Marbella, San Pedro de Alcántara, Estepona, Cruce de San Roque y Algeciras.

Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas:

- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Plaza de Asdrúbal. Edificio Junta Andalucía, Granada, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta. Málaga Plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Jaén-Granada-Málaga-Algeciras. (PP. 1281/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Corporación Española de Transportes, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Jaén-Granada-Málaga-Algeciras.

Concesiones afectadas:

VJA-092 Algeciras-Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas de titularidad de Corporación Española de Transportes, S.A., y

VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba y Málaga y VJA-167 Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén con hijuelas, ambas de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se convoca esta información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Jaén, Granada, Málaga y Cádiz.
- Los Ayuntamientos siguientes: Jaén, Granada, Málaga, Marbella y Algeciras.

Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas:

- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, Arquitecto Berges, 7, Cádiz, Plaza de Asdrúbal. Edificio Junta Andalucía, Granada, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta, y Málaga, plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Málaga-La Línea de la Concepción. (PP. 1280/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Corporación Española de Transportes, S.A.,

han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Granada-Málaga-La Línea de la Concepción.

Concesiones afectadas:

VJA-092 Algeciras-Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas de titularidad de Corporación Española de Transportes, S.A., y

VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba y Málaga de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se convoca esta información pública, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada, Málaga y Cádiz.

- Los Ayuntamientos a que correspondan las localidades siguientes: Granada, Santa Fe, Empalme Cijuela, Lachar, Empalme Fuensanta, Empalme Moraleda, Empalme de Huétor Tájar, Venta del Pulgar, Loja, Riofrío, Estación Salinas, Empalme Villanueva del Rosario, Empalme de Casabermeja, Málaga, Torremolinos, Fuengirola, Marbella, San Pedro de Alcántara, Estepona, Cruce de San Roque y La Línea de la Concepción.

Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas:

- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Plaza de Asdrúbal. Edificio Junta Andalucía, Granada, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta; Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (PP. 1419/2002).

Se hace público el nombramiento de doña Manuela Rodríguez Carrillo, funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 12 de diciembre.

San Juan del Puerto, 26 de marzo de 2002.- El Alcalde, Ante mí, El Secretario.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (PP. 1420/2002).

Se hace público el nombramiento de doña Bella Ramírez Toro, funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 12 de diciembre.

San Juan del Puerto, 26 de marzo de 2002.- El Alcalde, Ante mí, El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Don Santiago Pozo Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Tijola (Almería), en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2001 publicada en el BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2002 por el que se aprueban las bases y programas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General de esta Corporación, convoca pruebas selectivas para el acceso a la citada Subescala con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de «Auxiliar», encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2001.

1.2. Las tareas a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria serán, además de las peculiares por su naturaleza, todas aquellas comunes tareas administrativas propias de la Administración General del Ayuntamiento.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Convenio Colectivo del Personal Funcionario y Laboral perteneciente a este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, de 8 de febrero de 2000.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea en los términos previstos en el Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán instancia, ajustándose al modelo que se une a esta Convocatoria en el Anexo II, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tíjola (Almería), manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío

se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación).

3.2. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de sesenta (60) euros, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81.2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103.5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0069.4431.13.3150167989 del Banco de Murcia, junto con una fotocopia del DNI, se adjuntará a la instancia. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes, en original o fotocopias compulsadas, de los méritos que se aleguen para la fase del concurso.

3.4. Si alguna solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su solicitud, sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos y causas que han motivado su exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Asimismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como las personas que compondrán definitivamente el Tribunal. En dicha Resolución, que se hará pública en la forma indicada en el apartado 4.1, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. Contra la Resolución a que se refiere la base 1, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere la base 4.2, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tíjola, o funcionario en quien se delegue.
- Un representante de los Delegados de Personal.
- El Concejal-Delegado de Personal o Concejal del Grupo Popular en quien delegue.
- El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Socialista.

- El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Independiente de Tíjola.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o funcionario en quien se delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto.

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Su composición será predominantemente técnica.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (citada).

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de los colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta, modificada por la Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE núm. 3, de 3 de enero).

Sexta. Pruebas selectivas y comienzo de los ejercicios.

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes y cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo superar en ningún caso el máximo de 6,5 puntos en la fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Titulación: Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, aparte de la obligatoria para acceder a la misma, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

a) Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 0,5 puntos.

b) Título universitario de grado medio: 1,00 punto.

c) Título universitario de grado superior: 1,50 puntos.

B) Cursos y seminarios: Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido organizados por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

a) Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

b) Cursos de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.

c) Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas o que no se determinaren el número de horas de que consta.

C) Antigüedad y experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a la del puesto solicitado. Los meses se entenderán meses completos, depreciándose las fracciones, reduciéndose proporcionalmente el tiempo prestado a tiempo parcial. El límite máximo será de 3 puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,03 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberá ser suficientemente acreditadas a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización práctica con manejo de máquina informática de registro de datos para dar entrada a un ordenador de un supuesto práctico que determinará el Tribunal momentos antes de que se celebre la prueba y con la duración que se determine en función de la complejidad del ejercicio. En este ejercicio se valorará especialmente los conocimientos en procesados de textos (Microsoft WORD).

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de entre dos elegidos al azar por el Tribunal en el plazo máximo de una hora, en relación con el contenido del programa que se une como Anexo I, siendo posteriormente leído en acto público por los opositores.

Tercer ejercicio: Entrevista personal. El Tribunal se entrevistará con cada uno de los aspirantes, valorándose sobre los méritos alegados y su aptitud profesional, el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento del puesto, así como de los extremos que considere oportunos.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «A», de conformidad del sorteo celebrado en este Pleno Ordinario (artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

7.3. Para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que les permitan la adecuada realización de las pruebas.

7.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Octava. Calificación de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cinco puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público el mismo día que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

8.5. Puntuación final: Los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumarán a los obtenidos en la fase de concurso, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas los que obtengan mayor puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la fase de oposición.

Novena. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relaciones comprensivas de los aspirantes, que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con estas listas, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

9.2. Asimismo, si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, podrán serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3. En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de las relaciones de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2:

a) Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que deberá acreditarse, además, su capacidad para el desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

9.4. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración u organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

9.5. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la base 8.2.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento a favor del aprobado como funcionario de carrera.

10.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes. En el indicado plazo, si procede, deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.4. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Decimoprimer. Impugnación y revocación de la convocatoria.

11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (citada).

11.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobados de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (ya citada).

Decimosegunda. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio (citado), un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE en el contenido que indica el citado precepto.

Decimotercera. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas. El Estado de las Autonomías. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Breve referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Su significado.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 10. Los recursos administrativos. Revisión de los actos administrativos, revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11. La Administración Local: Entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: Elementos, organización y competencias.

Tema 12. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 13. La función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. El derecho de sindicación.

Tema 15. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: Sus medios y limitaciones. El Servicio Público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 17. Los contratos administrativos locales: Concepto. Regulación y régimen jurídico. Formas de selección del contratista. Incumplimiento de los contratos.

Tema 18. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales.

Tema 19. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. Funciones de los Auxiliares de Administración General. La atención al público: Acogida e información. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira: Auxiliar-Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Tíjola. Convocatoria: Concurso-oposición.

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Fecha nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 Provincia nacimiento:
 DNI:
 Domicilio:
 Teléfono:
 Municipio:
 Provincia:
 Código Postal:
 Titulación académica:

2. Documentación que se adjunta.

- Resguardo del ingreso de examen, por 60 euros.
- Fotocopia DNI.
- Documentos acreditativos de los méritos, mediante copias autenticadas o fotocopias compulsadas.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2002.
 Firma

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

Tíjola, 15 de abril de 2002.- El Alcalde, Santiago Pozo Pérez.

ANUNCIO de bases.

Don Santiago Pozo Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2001, publicada en el BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2002, por el que se aprueban las bases para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local mediante oposición libre.

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA
DE POLICIA LOCAL**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría: Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo D, clasificado en Grupo C sólo a efectos retributivos, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y, en concreto, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada por la Orden de 14 de febrero de 2002, y, en lo no previsto en la citada legislación, les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases, según el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, A y B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 de dicho Reglamento. Será también suficiente el estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A2 y B2, equivalentes a lo anteriormente reseñado según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento señalado.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el registro oficial del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación).

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a sesenta (60) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81.2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103.5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0069.4431.13.3150167989 del Banco de Murcia, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.5. En la instancia deberá de indicarse el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma, la cual significará el conocimiento íntegro de las presentes bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo. A la instancia deberá adjuntarse:

- Fotocopias compulsadas del DNI, y los permisos de conducir A y B tal y como se señala en la base tercera.
- Certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, la estatura y el peso del opositor.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si las hubiera, serán rechazadas o aceptadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma citada, y en la que se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 196/92, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de los Delegados de Personal.

3. Un funcionario de este Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.

4. El Concejal-Delegado de Personal o Concejal del Grupo Popular de Tíjola en quien delegue.

5. El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Socialista de Tíjola.

6. El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Independiente de Tíjola.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de sus pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente, tal y como establece el artículo 16 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/1992, de 24 de noviembre. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

6.7. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta, modificada por la Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE núm. 3, de 3 de enero).

Séptima. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo celebrado en este Pleno Ordinario (art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se clasificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. El mencionado certificado se entregará al Tribunal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad al reconocimiento facultativo. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determinare al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo III. Se clasificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Examen psicotécnico.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad, o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto. Las pruebas serán las que a continuación se especifican:

a) Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

b) Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

c) Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Para la realización de esta prueba el Sr. Alcalde-Presidente designará a un psicólogo como asesor del Tribunal. El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en contestar por escrito de dos temas elegidos al azar por el Tribunal de los que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta Convocatoria.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. Dicha relación de aprobados no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportación de certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, salvo los casos de fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas, para la realización del Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, el aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Decimosegunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

ANEXO I

TE M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno, la Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

A.1. Fuerza flexora.

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

A.2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

A.3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros las mujeres, serán eliminados.

A.4. Salto de altura.

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

A.5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

A.6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres. 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión

diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION PRUEBAS SELECTIVAS PLAZA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Fecha nacimiento:
 Municipio y provincia nacimiento:
 DNI:
 Teléfono:
 Domicilio:
 Municipio:
 Provincia:
 Código Postal:
 Titulación académica:

2. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Resguardo del ingreso de examen, por 60 euros.
- Fotocopia del DNI.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas de Policía Local y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2002.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA)

Tíjola, 15 de abril de 2002.- El Alcalde, Santiago Pozo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

ANUNCIO de aprobación inicial de revisión de Normas Subsidiarias. (PP. 263/2002).

Habiéndose aprobado inicialmente la revisión de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Algaidas por el Ayunta-

miento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2001, se abre un período de información pública de un mes para que durante dicho plazo los interesados puedan realizar las alegaciones oportunas.

Villanueva de Algaidas, 14 de enero de 2002.- El Alcalde, José Antonio Briginal Mármol.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63